

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31754

Mendoza, Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Normas: 29 - Edictos: 250

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	93
Sección Particular	97
CONTRATOS SOCIALES	98
CONVOCATORIAS	103
IRRIGACION Y MINAS	110
REMATES	110
CONCURSOS Y QUIEBRAS	117
TITULOS SUPLETORIOS	128
NOTIFICACIONES	131
SUCESORIOS	143
MENSURAS	148
AVISO LEY 11.867	157
AVISO LEY 19.550	157
REGULARIZACIONES DOMINIALES	167
LICITACIONES	167
FE DE ERRATAS (edicto)	173



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1941

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022

Visto que por Decreto N° 478/22 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO Y SUS ANEXOS celebrados entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, "A.T.L.", y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 10 de marzo de 2022 por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 41.792.159,00); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de agosto de 2022 ambas convinieron en celebrar una ADENDA al CONVE-2022-24034344-APN-SRT#MT ratificada mediante Decreto N° 1887 de fecha 20 de octubre de 2022, suscripta dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 08 de fecha 30 de enero de 2017 y del mencionado convenio suscripto con fecha 10 de marzo de 2022;

Que por su Cláusula Segunda se modifica la Cláusula Séptima del Convenio Específico incrementando la suma máxima que puede percibir la A.T.L. para el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del propio Convenio en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 9.112.576,00);

Que el Anexo III del Convenio Específico, Proyecto de Inversión en Acciones de Prevención, establece que los importes asignados en el mismo deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y/o Convenio Marco, y de las metas acordadas;

Que en virtud de tal incremento y de lo establecido por su Anexo III, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo destinará parte de los fondos a percibir con motivo de la citada Adenda, a otorgar un incremento a los Contratos de Locación de Servicios vigentes a la fecha;

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para efectuar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la totalidad de los fondos no han sido depositados a la fecha, no obstante se tiene certeza de su ingreso;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre los honorarios correspondientes al mes de octubre de 2022, el que se hará efectivo a partir del mes de noviembre de 2022, a las personas con Contratos de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, cuyo contrato haya estado vigente al 30 de septiembre de 2022.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2089

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03283508-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, solicita gestionar un incremento presupuestario en el Financiamiento 259;

Que a la fecha se estima que la recaudación superará el monto presupuestado;

Que el mencionado financiamiento está destinado al pago del Fondo Estímulo del personal de planta y personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios;

Que no obstante llevar a cabo el presente incremento es de aplicación de las disposiciones previstas en el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Que motiva esta solicitud la proyección realizada para el presente ejercicio, siendo necesario ajustar las partidas presupuestarias pertenecientes a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2022 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000,00).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el año 2022 en la suma de PESOS: PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000,00) del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2162

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2019-01185784-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se dictó el Decreto N° 1527 de fecha 01 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto reconoce de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126 y modificatorias al agente JUAN MANUEL RODRIGUEZ GULINO, C.U.I.L. N° 20-32193061-2;

Que se detectó un error involuntario en el Artículo 1º del citado Decreto, en el cual no se consignó la suma correspondiente al reconocimiento que abarca el periodo marzo de 2019 a diciembre de 2020;

Que además se observa que no se han efectuado los pasos contables para la imputación del gasto previo a la norma legal, según lo establecen las leyes vigentes;

Que en orden 131 se encuentra agregado volante de imputación en estado preventivo, salvando así lo observado anteriormente;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003 y de acuerdo con lo dictaminado en orden 127 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1527 de fecha 01 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor del agente JUAN MANUEL RODRIGUEZ GULINO, C.U.I.L. N° 20-32193061-2, Código Escalafonario: 05-1-03-08, Clase 010 -Jefe División (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado

Civil y Capacidad de las Personas, por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 171.823,50).”

Artículo 2º - Rectifíquese la vigencia del Decreto N° 1527 de fecha 01 de septiembre de 2022, siendo la fecha de validez, la que se consigna en el volante de imputación “afectación preventiva” que se agrega en orden 131 de las actuaciones de referencia, el día 23 de septiembre de 2022.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG VICTOR.E IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1951

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente N° 5435-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 2637-D-17-01283 y 4173-D-15-01409, en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 469 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 12 de julio de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1253/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía Y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la empresa reitera en esta instancia algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que la empresa hace referencia permanentemente al Acta N° 47295 labrada el 16/09/15, en la cual aparentemente se habría acompañado a la misma el perfil con el precio de góndola;

Que el hecho de que en dicha Acta un Inspector haya agregado el perfil con el precio de góndola, no significa que sea requisito indispensable para la validez del Acta. La constatación de la infracción es facultad del inspector, quien como funcionario público ha sido investido para que sus dichos gocen de fe pública;

Que los argumentos principales esgrimidos por la empresa a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar la nulidad del Acta por cuanto sostienen que no se demuestra la verdadera existencia de diferencia de precios porque faltan componentes para su demostración fehaciente;

Que la Resolución 469/18 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que básicamente no se entiende cual sería la defensa que la empresa pretende articular en el descargo por cuanto el producto debe identificarse con el precio en góndola el cual debe ser exactamente igual al que deberá cobrarse en Caja;

Que el monto de la multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 18 inciso a) de la Ley N° 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que ha quedado demostrada la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada y la recurrente no la ha negado ni ha demostrado su inexistencia, siendo sus fundamentos vagos e inentendibles;

Que se ha acompañado el ticket y si el mismo no cuenta con las especificaciones que pretende la recurrente, es su responsabilidad el no contar con un sistema de registración claro y que respete la normativa vigente protectora en la materia;

Que en relación al argumento que debe incorporarse en el Acta el código de barras o perfil de góndola, se entiende que si bien sería una opción que sumaría un elemento probatorio a la causa, no resulta indispensable por cuanto la función del Inspector es justamente constatar esa inexactitud;

Que cabe aclarar que los inspectores son funcionarios públicos cuyas afirmaciones, volcadas en las Actas, hacen plena fe hasta que la misma no sea desvirtuada;

Que analizadas las constancias y pruebas existentes en el expediente se comprueba que la firma denunciada ha transgredido el Artículo 9° de la Ley 22802 de Lealtad Comercial, que prescribe: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios." y que por lo tanto se le aplica una sanción de multa, de conformidad a los Artículos 17 y 18 de la citada Ley;

Que los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del engaño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos variando el precio de góndola con el que efectivamente debe pagarse en Caja, hecho por el cual la firma infractora debe responder;

Que surge indubitable del Acta de fojas 1, ticket de fojas 2 vuelta y planilla anexa de fojas 2 del expediente acumulado 4173-D-15-01409, que la firma sancionada tenía exhibido los precios de los productos y que al pasarlos por caja el mismo sufría variaciones, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que el Inspector actuante contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente;

Que la sanción de multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), impuesta al Supermercado Átomo, se estima justa en su monto en relación con la infracción concreta sancionada con la misma, por lo cual corresponde

su confirmación;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 469/18 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 21/23 vuelta y 33 y por Asesoría de Gobierno a fojas 25/26 vuelta del expediente N° 5435-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/6 vuelta del expediente N° 5435-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 469 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 12 de julio de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1369

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03299068—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Da. SANDRA MARCELA GUILLOT, a su cargo en el Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia al cargo, presentada por Da. Sandra Marcela Guillot a su cargo de revista, a partir del 07 de mayo de 2018;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 07 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. SANDRA MARCELA GUILLOT, clase 1965, DNI Nº 17.184.920, CUIL Nº 27-17184920-4.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1540

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el EX-2022-05919964- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que los fondos que nos ocupan provienen de remanentes de ejercicios anteriores del fin 230, Programa plan nacer-Direc.Mat.e Infancia del Hospital Central;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley Nº 9356, Presupuesto 2022, artículo 2º y 27 del Decreto Acuerdo Nº 191/22.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SEIS MILLONES

QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1541

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el EX-2022-05736373--GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que los fondos que nos ocupan provienen de remanentes de ejercicios anteriores del fin 223, Sistema de Seg. Social de la Salud PROFE;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley N° 9356, Presupuesto 2022, artículo 2º y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.197.980,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1550

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01709092- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por el Dr. JOSE GERARDO CONTE, al cargo en el Área Sanitaria Godoy Cruz, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Dr. JOSE GERARDO CONTE, DNI N° 16.011.823 renunciando en forma condicionada al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 05 de mayo de 2022 y se agrega Dictamen de Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se declara que el mencionado agente reúne las condiciones exigidas para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 15 se agrega nota del mencionado profesional solicitando modificar la fecha de renuncia a partir del 01 de julio de 2022, debido a que la ANSES no ha liquidado el haber jubilatorio, según consta en nota de UDAI Guaymallén;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2022, la renuncia condicionada presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ – UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 006 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JOSE GERARDO CONTE, clase 1963, DNI N° 16.011.823, CUIL N° 20-16011823-8.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1554

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03549134—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos bienes, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES de la PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos fueron donados por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, con el fin de afrontar la Pandemia de COVID-19;

Que en órdenes 04/08 del expediente de referencia, obran Actas de Recepción Provisoria de Bienes de Capital, suscripta por las autoridades pertinentes, con fechas 21 de mayo y 03 de diciembre de 2021 y en orden 09 se agrega Dictamen de Valuación de fecha 14 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 124 y 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES de la PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del fortalecimiento del sistema de recupero de costos hospitalarios, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Detalle	Nº de Serie	Valor Unitario
DIEZ (10)	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA	SK00509015 - SK00441650 SK00441773 - SK00441862	\$ 150,00

	marca MINDRAY, modelo VPS	SK00441928 - SK00441999 SK00500181 - SK00500157 SK00500223 - SK00441936	
ONCE (11)	BOMBA DE INFUSIÓN A JERINGA marca MINDRAY, modelo SP3	SK00501080 - SK00501000 SK00500920 - SK00500973 SK00500935 - SK00501037 SK00500908 - SK00500925 SK00501024 - SK00500878 SK00501089	\$ 200,00
UNO (01)	MONITOR, marca MINDRAY, modelo UMEC 12 IBP + CO2	KQ04039863	\$ 200,00
DIEZ (10)	RESPIRADOR, marca TECME, modelo NV GRAPHNET TS	21 04 5 073 1083A1V 21 04 5 074 1083A1V 21 04 5 076 1083A1V 21 04 5 077 1083A1V 21 04 5 079 1083A1V 21 04 5 081 1083A1V 21 04 5 082 1083A1V 21 04 5 083 1083A1V 21 04 5 084 1083A1V 21 04 5 085 1083A1V	\$ 1.000,00
DIEZ (10)	RESPIRADOR para ADULTO, marca TECME, modelo NV GRAPHNET TS	21 04 4 749 1083A1V 21 04 4 750 1083A1V 21 04 4 751 1083A1V 21 04 4 752 1083A1V 21 04 4 753 1083A1V 21 04 4 754 1083A1V 21 04 4 755 1083A1V	\$ 1.000,00

		21 04 4 756 1083A1V	
		21 04 4 757 1083A1V	
		21 04 4 758 1083A1V	
CUATRO (04)	CARDIODESFIBRILADOR ASISTENCIAL, marca M&B, modelo DM7000	DM2007010P – DM2007034P DM2007059P – DM2007071P	\$ 400,00
TRES (03)	CARDIODESFIBRILADOR PARA USO ACADÉMICO, marca MEDITECH, modelo DEF18	MD82008232 - MD82008252 MD82008299	\$ 400,00

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1564

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-04316481--GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 87/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 64 del expediente de referencia obra Resolución N° 87/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente Graciela Noemí Martínez, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Art. 13 del Decreto-Ley N° 560/73;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 68 del expediente EX-2019-04316481--GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la Resolución N° 87/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente GRACIELA

NOEMÍ MARTÍNEZ, DNI N° 23.302.257, CUIL N° 27-23302257-3, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2111

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2020-01938708- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 8.826; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley N° 8.826 resulta necesario reglamentar con claridad y precisión los conceptos incluidos en la referida Ley y disponer el alcance de estos;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de Mendoza y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Regláméntese la Ley N° 8.826 mediante las disposiciones del presente decreto.

Artículo 2º- La solicitud de autorización para competencias automovilísticas o motociclísticas de cualquier tipo o modalidad, ya sea en terrenos públicos o privados ubicados en el territorio provincial; será presentada por escrito por el Organizador o su representante, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 8.826; con una antelación de no menos de veinte (20) días a la fecha de realización del evento y constituyendo domicilio legal electrónico.

Artículo 3- La solicitud será puesta en conocimiento de la C.D.A.M. (Comisión Deportiva de Automovilismo y Motociclismo) a través de la orden del día, para su tratamiento durante la primera reunión de comisión que se celebre luego de la presentación. La convocatoria a los integrantes para las sesiones se realizará

por correo electrónico o el medio que la Comisión decida emplear por considerar más ágil y conveniente, comunicándose también por ese mismo medio la orden del día, que será redactada exclusivamente por el presidente, salvo ausencia de éste por un término mayor de treinta (30) días corridos.

Artículo 4- La Comisión verificará que se hayan cumplido todos los extremos requeridos por la ley y resolverá el otorgamiento de la autorización por simple mayoría de los miembros presentes, labrándose acta que dé cuenta del resultado y de los miembros presentes en la votación. Todos los integrantes tienen derecho a voto y en caso de empate el presidente tendrá la facultad de la decisión.

Artículo 5- La Comisión, como órgano de aplicación de la Ley, tendrá amplias facultades para interpretar las exigencias de seguridad dispuestas por la misma.

Artículo 6- Lo dispuesto por la Comisión será informado de inmediato al solicitante en el domicilio electrónico indicado en su petición.

Artículo 7- La Comisión podrá aplicar las sanciones que autoriza el Artículo 8º y sucesivos de la Ley Nº 8.826, otorgando al encartado plazo de defensa de quince (15) días. Una vez presentado el descargo o vencido el plazo para realizar el mismo y, -en su caso- producida la prueba, la cuestión se resolverá y se decidirá la eventual sanción por simple mayoría de los miembros presentes. Los delegados deberán guardar respeto y cortesía en su trato recíproco, teniendo facultades el presidente para suspender la sesión si no se observaran normas mínimas de comportamiento. También la C.D.A.M. podrá aplicar sanciones a sus propios miembros integrantes cuando estas entidades violasen las normas cuya aplicación le corresponde a esta Comisión. Las sanciones podrán ser de suspensión e incluso de expulsión.

Artículo 8- Las sanciones serán anotadas por la Comisión en el Libro de Registro de Sanciones, que deberá ser llevado por el Secretario y que quedará en la sede de la C.D.A.M.

Artículo 9- La C.D.A.M. podrá establecer normas para regular aspectos específicos de su propio funcionamiento, haciendo constar en acta el texto de las mismas.

Artículo 10- Las disposiciones de la presente reglamentación son de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 11-: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2158

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-08238102-GDEMZA-MCYT, en el cual la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, Dra. Nora Elizabeth Vicario, solicita autorización para viajar al exterior, en Misión Oficial en representación del Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Rodolfo Suarez, con motivo de la "Entrega de premios Galardones Iberoamericanos de Gastronomía y postulación de la Provincia como Capital Iberoamericana de Gastronomía y Enología Sustentable 2023" a llevarse a cabo en Madrid, España; y

CONSIDERANDO:

Que obra la solicitud del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1717/16, para autorización de misión oficial, con el Visto Bueno del Sr. Gobernador de la Provincia.

Por todo lo expuesto, atento lo solicitado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, entre los días 19 y 25 de noviembre de 2022, de la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, Dra. Nora Elizabeth Vicario, D.N.I. N° 18.461.624, en Misión Oficial a Madrid, España en representación del Sr. Gobernador de la Provincia con motivo de la "Entrega de premios Galardones Iberoamericanos de Gastronomía y postulación de la Provincia como Capital Iberoamericana de Gastronomía y Enología Sustentable 2023"

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 8607

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-07777659--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Nivel Primario y de la Modalidad de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA) que dependen de la Dirección General de Escuelas para el 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2022-8295-E-GDEMZA-DGE de fecha 4 de noviembre de 2022 se convocó a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2023, para titularidad en los cargos de Maestros/as de Grado de Enseñanza Común y de Maestros/s de Materias Especiales (Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales, Auxiliar de Informática Educativa [AIE]) pertenecientes a Escuelas de Nivel Primario; en los cargos de Maestros/as de Jardín de Infantes pertenecientes a Escuelas de Nivel Inicial; en los cargos de Maestro/a de Grado y Materias Especiales en sus especialidades, pertenecientes a Escuelas de la Modalidad de Educación Especial; y en los cargos de Maestro/a de Grado pertenecientes a Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA) de las Escuelas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Que de la lectura atenta de la norma publicada se han detectado errores materiales involuntarios y -para

un mayor entendimiento- se requiere modificar el contenido del anexo;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Que rola proyecto de resolución en orden 9;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Sustitúyase íntegramente el contenido del Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la RESOL-2022-8295-E-GDEMZA-DGE, el cual fue oportunamente aprobado mediante el Artículo 2do de la resolución mencionada, por el contenido del Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 53

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO:

Los Artículos 60, 61 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Resolución N° 187-HyF-22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones de los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha determinado la tasa de interés resarcitorio y punitivo, aplicables a partir del 01 de Septiembre de 2022, a través de la Resolución N° 187-HyF-22, en el cinco con treinta por ciento (5,30%) y en el seis con treinta por ciento (6,30%), respectivamente.

Que asimismo, se faculta a la Administración Tributaria Mendoza a elaborar los índices que en concepto de intereses correspondan aplicar en el ejercicio 2023.

Que el citado artículo 60 dispone que el interés resarcitorio se aplicará desde la fecha de vencimiento y hasta el día de pago, en proporción al tiempo y en forma no acumulativa. Al respecto debe señalarse que en caso que la obligación fiscal hubiere sido ejecutada por vía judicial, los importes respectivos devengarán un interés punitivo desde el día posterior de la interposición de la demanda.

Que los intereses punitorios se calcularán teniendo en cuenta el índice del día posterior de la fecha de interposición de la demanda y el índice de la fecha de pago de la misma.

Que conforme a la citada Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la tasa de interés resarcitorio y punitorio es de aplicación quincenal, motivo por el cual cuando corresponda el cómputo de ambos intereses en una misma quincena, se efectuará el cálculo del índice a aplicar proporcional al tiempo que corresponda a cada una.

Que conforme lo establecido por el artículo 61, se deben fijar los índices de interés aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación.

Por ello, y de conformidad a las facultades acordadas por el Artículo 10 inc 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Fijense los índices para el cálculo de interés resarcitorio, que se explicitan en la Planilla Anexa I a la presente, hasta el 31 de diciembre del 2023, inclusive. El coeficiente en concepto de interés resarcitorio se determinará sobre el capital adeudado al día de pago de la obligación sobre la base de la diferencia entre el índice correspondiente al día de pago y el índice correspondiente al día de vencimiento, a través de la fórmula:

$$IR= C (I_{fp} - I_{fv})$$

IR: Interés Resarcitorio

C: Capital

I_{fp}: Índice fecha de pago

I_{fv}:Índice fecha vencimiento de la obligación

Artículo 2°- Determínense hasta el 31 de diciembre del 2023, inclusive, los índices que se explicitan en la Planilla Anexa II a la presente, para calcular los intereses punitorios correspondientes a las obligaciones fiscales al cobro por vía judicial. El coeficiente en concepto de interés punitorio se determinará sobre el capital adeudado al día de pago de la obligación sobre la base de la diferencia entre el índice correspondiente al día de pago y el índice correspondiente al día posterior de la fecha de interposición de demanda, a través de la fórmula:

$$IP= C (I_{fp} - I_{fd})$$

IP: Interés Punitorio

C: Capital

I_{fp}: Índice fecha de pago

I_{fd}: Índice fecha de interposición de demanda

Artículo 3°- Los intereses punitorios calculados se adicionarán a los intereses resarcitorios que

correspondan. No obstante ello, por el periodo que deban aplicarse los intereses punitivos, no se efectuará el cómputo de intereses resarcitorios.

Cuando corresponda el cálculo de interés resarcitorio e interés punitivo en una misma quincena, el índice correspondiente a la fecha de interposición de demanda, se efectuará conforme la siguiente fórmula:

- Índice para el cálculo de interés resarcitorio (IR) conforme índices de Planilla Anexa I:

$$IR = Iq(n) - Iq(n-1) \times D1 + Iq(n-1)$$

15

- Índice para el cálculo de interés punitivo (IP) conforme índices de Planilla Anexa II:

$$IP = Iq(n+1) - Iq(n) - Iq(n) \times D2$$

15

Iq(n-1): Índice correspondiente a la quincena anterior al día de interposición de demanda

Iq(n): Índice correspondiente a la quincena de la interposición de demanda

Iq(n+1): Índice correspondiente a la quincena posterior al día de interposición de demanda

D1: cantidad de días de la quincena que corresponde para el cálculo de intereses resarcitorios

D2 : cantidad de días de la quincena que corresponde para el cálculo de intereses punitivos

Artículo 4°- Determinense los índices de interés, que se detallan en la Planilla Anexa III, aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación. El coeficiente en concepto de interés se determinará trayendo del índice del día en que se practique la liquidación definitiva el índice en que se efectuó el ingreso indebido, determinándose mediante la fórmula:

$$I = ILd - Ifp$$

I: Interés correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación.

ILd: Índice de Liquidación definitiva

Ifp: Índice fecha de pago indebido

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 54

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 44 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), que faculta a la Administración Tributaria Mendoza a fijar plazos para el pago de las obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Que se fija el vencimiento para el pago anual de los impuestos patrimoniales, como así también la posibilidad de ejercer la opción de abonar en cuotas en las fechas fijadas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Apruébase el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2023, que se adjunta en la Planilla Anexa que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°- Fíjase el vencimiento del pago de la cuota N° 1 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, en la misma fecha del pago anual del tributo respectivo.

Artículo 3°- Adhiérase al calendario de vencimientos que establezca para el ejercicio 2023, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, para los agentes del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), para los agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) y el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), y el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Artículo 4°- Adhiérase al calendario de vencimientos que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias. Dichos vencimientos serán aplicables a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 5°- Los pagos realizados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la obligación respectiva, se considerarán efectuados fuera del término y devengarán intereses resarcitorios; imputándose el pago de acuerdo a lo establecido por el Artículo 46 del Código Fiscal.

Artículo 6°- Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 643

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el EX 2022-01637669-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado : “ RECLAMO CONVENIO IRRIGACION MES DE FEBRERO”, y

Considerando

Que en las actuaciones de referencia se tramita el incumplimiento del Convenio firmado entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Departamento General de Irrigación de fecha 27 de julio de 2018 y de lo expuesto en el Acta de Reunión que obra en Orden N° 4 de las mismas.

Que han sido incorporados en esta pieza administrativa, a saber:

-En IF-2022-01639004-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, nota remitida por Presidencia al DGI a fin de que este informe acciones administrativas y/o judiciales llevadas adelante.

-En IF-2022-05375386-GDEMZA-ISCAMEN, Acta de reunión celebrada en fecha 03/08/2022.

-En PV-2022-05593594-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, pase y motivos expuestos por la Responsable del Sector Contable y Financiero de ISCAMen.

-En IF-2022-05958142-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, Dictamen de Asesoría Legal de ISCAMen N°660/2022 RO.

-En IF-2022-07927683-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE Convenio entre el ISCAMEN y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y su Resolución ratificatoria N° 627-I-2018.

-En IF-2022-07928691-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE Carta documento N° CD 06413755 9 de fecha 25/08/2022.

Que la Provincia de Mendoza, en fecha 26/06/2018, sancionó la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, declarando de interés provincial al Programa de Control de dicha Plaga. Así las cosas, dispuso como Autoridad de Aplicación de la misma al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) quien podrá delegar las facultades conferidas en otros organismos e instituciones, a través de la firma de convenios específicos para tal fin, con el objeto de asegurar el cumplimiento en los tiempos que se requiere, todo esto conforme Art. 2° de la citada Ley.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 1078/2018, se instruyó a este Instituto a celebrar Convenio de Colaboración con el Departamento General de Irrigación con el objeto específico de efectuar la emisión distribución y cobro de la CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE), lo que debía realizarse junto con la boleta de pago de canon de riego superficial y/o subterráneo estando a cargo del D.G I también el control y gestión de cobro de los morosos.

Que formalmente, en fecha 27 de julio de 2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Departamento General de Irrigación, el que fue

ratificado por Resolución N° 627-I-2018. El mismo tuvo por objeto una delegación de gestión en los términos del Art 12 bis de la Ley 9.003 y cumpliendo instrucción dada por Decreto Reglamentario N° 1.078/18.

Que dentro de la Cláusula TERCERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION este tiene a su cargo:

- i. Integrar a la boleta de pago del canon de riego superficial y/o subterráneo, el concepto de la COE (...)
- ii. Proceder al cobro de lo dispuesto en el art 6 de la Ley 9.076 y decreto Reglamentario.
- v. Establecer el mecanismo de transferencia de los montos efectivamente recaudado en concepto de COE, a la cuenta designada (...).
- vi. Establecer un mecanismo de control y gestión de los créditos morosos, originados en la falta de pago de la COE. A tales efectos se encuentran facultados para la emisión de la correspondiente boleta de deuda e instauración de procesos judiciales de apremio fiscal.

Que mediante nota de Presidencia individualizada como Nota N° 37735/24, recibida por Mesa de Entradas del DGI en fecha 11 de marzo del 2022, se solicitó que procediera a informar a este Instituto las acciones administrativas y/o judiciales realizadas por Irrigación para el cobro de los créditos adeudados. Todo esto con fundamento en el texto de la CLAUSULA QUINTA –RENDICIÓN DE CUENTAS, del convenio suscripto entre ambas instituciones.

Que dicho emplazamiento fue cumplido de manera imparcial e incompleta adjuntando un listado de deuda de las tres campañas: 2019-2022-2021, que además se solicitó al Departamento General de Irrigación, que también informara si ese estado resultaba actualizado y correcto e indicara la gestión administrativa y/o judicial realizada conforme obligaciones convenidas.

Que la Dirección General de Irrigación no dio respuesta alguna a dicho requerimiento.

Que si bien hubo una reunión el 03 de agosto de 2022 con el organismo, no ha existido actividad concreta.

Que en consecuencia tomo intervención la Asesoría Legal de ISCAMen, emitiendo Dictamen N° 660/2022 RO de fecha 22/08/2022, descartando la intervención de este instituto respecto a las conclusiones del punto número 3 del acta de reunión por cuanto estando vigente el Convenio de Colaboración de fecha 27/07/2018, resultan obligaciones del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN:

- Establecer mecanismo de control y gestión de los créditos morosos, originados en la falta de pago de la COE. A tales efectos se encuentra facultado para la emisión de la correspondiente boleta de deuda e instauración de procesos judiciales de apremio fiscal. (CLAUSULA TERCERA punto vi)
- El DGI, deberá rendir cuentas de manera CUATRIMESTRAL al ISCAMen, sobre el estado de situación de los créditos emergentes de la percepción de la COE, así como de los procesos administrativos y/o judiciales tendientes al cobro (...). (CLAUSULA QUINTA-RENDICIÓN DE CUENTAS).

Que el Convenio entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza y el Departamento General de Irrigación, establecía las obligaciones del DGI:

- Proceder al cobro de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley N° 9.076 y Art. 6 del Dec. Reglamentario N° 1.078/18. (CLAUSULA TERCERA punto ii)
- Establecer mecanismo de control y gestión de los créditos morosos, originados en la falta de pago de la COE. A tales efectos se encuentra facultado para la emisión de la correspondiente boleta de deuda e instauración de procesos judiciales de apremio fiscal. (CLAUSULA TERCERA punto vi)

- El DGI, deberá rendir cuentas de manera CUATRIMESTRAL al ISCAMen, sobre el estado de situación de los créditos emergentes de la percepción de la COE, así como de los procesos administrativos y/o judiciales tendientes al cobro (...) asimismo, ante la solicitud del ISCAMen estará obligado a proveer, toda otra información y documentación que considere para el adecuado control de los fondos a percibir y percibidos en concepto de la COE. (CLAUSULA QUINTA-RENDICIÓN DE CUENTAS).

Que al mismo tiempo, y como contrapartida establece como derechos del ISCAMEN, el obtener la correspondiente rendición de cuentas en los términos de la Cláusula QUINTA y tener acceso a la información almacenada en la base de datos que se constituya a través del aporte de datos proporcionados (CLAUSULA CUARTA-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ISCAMen).

Que se remitió CARTA DOCUMENTO N° CD 06413755 9 de fecha 25/08/2022, que obra en IF-2022-07928691-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, intimando por un PLAZO de 15 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS a que proceda a realizar Rendición de Cuentas sobre el estado de situación de los créditos emergentes de la percepción de la Contribución Obligatoria Especial (COE), así como de los procesos administrativos y/o judiciales tendientes al cobro de créditos, conforme las obligaciones asumidas según "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN" suscripto el 27 de julio de 2018. (clausulas Primera, Tercera punto vi y Quinta) y ante el incumplimiento en tiempo y forma de la solicitud de rendición de cuentas requerida mediante nota de fecha 11/03/2022, identificada como Nota DGI N° 37735/24, emitida por la presidencia del I.S.C.A.Men, obrante en IF-2022-01639004-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna respecto de lo requerido tanto en la nota remitida el 11 marzo de 2022, como de la intimación cursada mediante Carta Documento, lo que manifiestamente implica el incumplimiento de obligaciones asumidas por Convenio.

Que atento al estado de la causa, y teniendo en consideración los oportunos emplazamientos cursados al Departamento General de Irrigación, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal, corresponde proceder a la rescisión contractual en virtud de los incumplimientos detectados y constatados (rescisión del contrato administrativo) y culpa del cocontratante.

Que siendo la máxima sanción que puede imponer la Administración a su cocontratante y consiste en la extinción del vínculo contractual por culpa del contratista. En el caso de aplicarse esta extrema sanción, se debe tener la certeza efectiva de que no existe otro medio para hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.

Que la Ley N° 9.003 pone de relieve las causales de extinción de los contratos administrativos, (art. 112 quarter, II.5), entre los que encontramos la rescisión unilateral: "...5. Rescisión: (...) La rescisión unilateral se produce cuando el contrato se extingue por voluntad de una de las partes. Puede estar motivada por: a) (...). b) El incumplimiento del co-contratante de sus obligaciones, autoriza a la administración a rescindirlo, salvo que el incumplimiento no tenga gravedad suficiente, caso en el cual procede aplicar otras sanciones, como multas o descuentos. Previo a la rescisión debe intimarse al contratante para que cese en el incumplimiento, dentro del plazo razonable para ello. Puede prescindirse de la intimación cuando el incumplimiento haya provocado la frustración del interés contractual.

Que atento al estado de la causa y teniendo en consideración los oportunos emplazamientos cursados al Departamento General de Irrigación, se considera propicio, a fin de poder avanzar hacia una solución efectiva de la controversia suscitada, proceder con la rescisión contractual habida cuenta de los incumplimientos detectados y constatados

Que en IF-2022-08010861-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, rola informe de la responsable de la Secretaría de Contabilidad y Finanzas, manifestando que una vez dado de BAJA el Convenio entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Departamento General de Irrigación (DGI)

suscripto en fecha 27 de julio de 2018 y ratificado por Resolución N° 627-I-2018,este último no podrá continuar con el cobro de la cuota por lobesia botrana (Contribución Obligatoria Especial).

Que por ello el Departamento General de Irrigación deberá proceder a realizar todos los actos útiles para dar de baja a los códigos de cobranzas extendidos a los distintos medios de pago como a los cobros realizados en su Tesorería.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Legal de este instituto, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 22° inc. a) y b); y 27° inc. d) de la Ley N° 6.333; arts. 22° inc. a) e), y 23° última parte del Decreto N° 1.508/96 y Decreto N° 1.006/20.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Téngase por rescindido por los incumplimientos indicados en los considerandos que anteceden, por parte del Departamento General de Irrigación, al “CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN” suscripto el 27de julio de 2018, ratificado por Resolución N° 627-I-2018 de ISCAMen,.

Artículo 2°: Emplácese, en el marco de la rescisión dispuesta ut supra, en el término perentorio de quince (15) días hábiles administrativos a:

1) Realizar y entregar Rendición de Cuentas – final - sobre el estado de situación de los créditos emergentes de la percepción de la Contribución Obligatoria Especial (COE – Ley N° 9.076 y Dec. Reg. N° 1.078/2018) deudores morosos y montos pendientes de cobro, así como de las acciones administrativos y/o judiciales iniciadas por la Departamento General de Irrigacion tendientes al cobro de los créditos referidos. La misma estará sujeta a revisión por parte del ISCAMen en el término de Ley.

2) Entregar toda la documentación e información pertinente respecto de los deudores morosos y montos pendientes de cobro- créditos emergentes de la percepción de la Contribución Obligatoria Especial (COE – Ley N° 9.076 y Dec. Reg. N° 1.078/2018) a fin de poder iniciar y/o continuar los trámites pertinentes para el cobro.

Artículo 3°: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de esta resolución la Departamento General de Irrigación NO podrá continuar con el cobro por Lobesia botrana de la Contribución Obligatoria Especial (COE) .Debiendo proceder a realizar de manera inmediata a dar de baja a los códigos de cobranzas extendidos a los distintos medios de pago como a los cobros realizados en su Tesorería.

Artículo 4°:El ISCAMEN se reserva la facultad de iniciar las acciones correspondientes de daños y perjuicios derivadas del incumplimiento contractual denunciado, con más sus intereses y costas.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6°: Notifíquese la presente resolución al Departamento General de Irrigación.

Artículo 7°: Regístrese , Comuníquese y Archívese

ALEJANDRO A. MOLERO

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7190

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 46302/2022. Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Maipú. Remite nota (Presupuesto Año 2023); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Intendente Municipal, Matias Stevanato remite a las y los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 inciso 15 de la ley 1.079.

Que en el ejercicio 2022 la Municipalidad de Maipú trabajó en reencontrar a la comunidad maipucina a través de la familia y los valores, pilares fundamentales de esta gestión. Llegar a cada vecino y vecina para mejorar su calidad de vida nos propuso el camino de fortalecer la salud, reconocer la importancia de la recreación, extendiendo la promoción de las acciones deportivas, favorecer el desarrollo genuino de la economía local, sostener y abordar las problemáticas estructurales de manera integral, a través del apoyo a las redes de contención acompañado con la participación y presencia del municipio en todo el territorio maipucino.

Que en cuanto a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2023 se consideraron la estimación de resultados del ejercicio 2022 y las variables económicas contenidas en los Presupuestos Nacional y Provincial, permitiendo continuar la priorización de la prestación de servicios esenciales, el mantenimiento de la obra pública, el deporte, la salud, la educación, el turismo y de todos los programas y actividades llevadas a cabo en el Departamento, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de cada maipucino/a.

Que teniendo en cuenta estos supuestos se elabora el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2023 que asciende a la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta millones con 00/100, \$16.430.000.000. En el mismo se prevé equilibrio presupuestario, optimización de recursos y equidad en el gasto público. Su ejecución se realizará en el marco de los lineamientos de responsabilidad fiscal, garantizando la transparencia en la gestión y la igualdad de oportunidades para los y las maipucinas.

Que en el cumplimiento de Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 8.706 art. 22°, 23° y 206°, y el Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se presenta el Presupuesto Clasificado por programas presupuestarios. En el marco del Cálculo de Recursos en la proyección de Ingresos de Origen Municipal, continuará la decisión de optimizar los mismos, con políticas de recaudación, se seguirá con el esfuerzo en el recupero de deuda morosa a través de programas de educación tributaria y tareas de fiscalización y control en el territorio, para mejorar el cumplimiento fiscal generando así ciudadanía responsable. Además, seguirá el trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario, a los fines de garantizar una mayor equidad tributaria.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales, la proyección se ha determinado conforme a lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza. Tanto las erogaciones como los gastos corrientes se proyectan en función del criterio de austeridad, previsión, orden y control. Para la proyección de erogaciones en la partida principal de Personal, se ha tomado como base la situación estimada del mes de Diciembre 2022, considerando incrementos que se concretarán en el marco de acuerdos paritarios, tal como se realiza todos los años. Además se proyecta destinar recursos para promover y facilitar la terminalidad educativa, formación

profesional y laboral, y continuar con el plan de capacitación anual para cada empleado y empleada municipal, a los fines de garantizar la actualización integral, lo que posibilita la adquisición de competencias para un mejor desempeño de sus funciones y el crecimiento personal. En las partidas de Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda, se incluyen los servicios de deuda pública municipal cuyo vencimiento operará durante el ejercicio 2023 con Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales de crédito e Instituto Provincial de la Vivienda. Las inversiones municipales en Bienes de Capital contemplan la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones quinientos mil con 00/100, \$ 1.498.500.000,00, lo que redundará en mejoras en las prestaciones de servicios esenciales para la comunidad, con la inherente actualización tecnológica. El plan de trabajo público considera la ejecución de obras estratégicas para el desarrollo local. Su afectación representa el 22,94 % del total del presupuesto, lo que implica avances que alcanzan a todo el territorio maipucino. Se potenciará el énfasis en el crecimiento cultural, deportivo y social, se continuará con la conversión de luminarias, mejoramiento de la infraestructura vial, obras de saneamiento ambiental y habitacional. Como impacto de la realización de estas obras, se espera contribuir a la seguridad pública.

Que en cuanto a los programas presupuestarios de mayor relevancia se encuentra incorporada la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos mil con 00/100, \$ 160.400.000,00, para las erogaciones que demandará la ejecución del Programa P.A.R (Participación Activa y Responsable) creado por ordenanza N° 4448; se continuará con los ejes priorizados para el ejercicio 2022, que toman fortalecimiento a través de la consolidación de los proyectos presentados y votados en cada distrito por la comunidad. De esta manera se proyecta la visión de los vecinos con respecto a su lugar, su barrio, entorno, generando sinergia local y una apropiación territorial en base al consenso de las propuestas tendientes al bien común.

Que para la asistencia de nuestros pequeños productores y emprendedores, y demás líneas de crédito específicas, se ha destinado al Fondo de Desarrollo Emprendedor a través del Fideicomiso Maipú Productivo, la suma de doce millones con 00/100, \$ 12.000.000,00, buscando dar respuesta a una amplia diversidad de necesidades y perfiles, permitiendo la generación de empleo genuino y de calidad, fortaleciendo el crecimiento de la economía local. Se continuará con la medida actual para que los fondos recuperados de los préstamos queden en el citado fideicomiso y sean nuevamente prestados a otros emprendedores del Departamento.

Que el presupuesto contempla el uso del Crédito, cuya suma asciende a pesos dos mil millones con 00/100, \$ 2.000.000.000,00. Dicho financiamiento será destinado a cubrir Erogaciones de Obra Pública y/o Equipamiento de bienes de capital. Es necesario resaltar que a través de esta herramienta de gestión, no sólo se proyectan los recursos y erogaciones para poder llevar a adelante el plan de gobierno para el año 2023, sino también que se dará continuidad y ampliación al presupuesto municipal del "PROGRAMA GESTIÓN CON IGUALDAD", el cual fue aprobado mediante Ordenanza N° 6790/2021. Este programa parte de una mirada más inclusiva e igualitaria con perspectiva sexo-genérica, que pone en primer plano el accionar del estado en términos de políticas públicas para cerrar brechas de desigualdad, asignando recursos en función de los programas cuyo impacto, se espera, contribuyan a la igualdad en términos de educación, cultura, deporte, empleo, economía, salud, derechos y preservación del ambiente. El mismo asciende a la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos mil con 00/100, \$ 2.346.700.000,00, con un total de 87 actividades y/o programas incluidos para el ejercicio 2023; lo que representa una afectación del 14.28% del total del presupuesto.

Que a fs. 60 las comisiones permanentes de este Honorable cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2023, el que ascenderá a la

suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta millones con 00/100 (\$16.430.000.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO DE LOS RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y DE LAS EROGACIONES

RECURSOS

RECURSOS CORRIENTES

De Origen Municipal	\$ 2.529.267.172,00	\$ 13.427.000.000,00
De Origen Nacional	\$ 5.028.502.590,00	
De Origen Provincial	\$ 5.869.230.238,00	

RECURSOS DE CAPITAL

Venta de Bienes de Uso	8.000.000,00	\$ 103.000.000,00
Reembolsos de Obras Públicas	\$ 95.000.000,00	
Reembolsos de Préstamos	\$ -	
Otros Recursos de Capital	\$ -	

FINANCIAMIENTO

Uso del Crédito	\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.900.000.000,00
Aportes No Reintegrables	\$ -	
Remanente Ejercicio Anterior	\$ 900.000.000,00	

TOTAL DE RECURSOS \$ 16.430.000.000,00

EROGACIONES

EROGACIONES CORRIENTES

Personal	\$ 4.080.000.000,00	\$ 11.036.554.000,00
Bienes de Consumo	\$ 1.663.688.000,00	
Servicios	\$ 3.859.866.000,00	
Intereses y Gastos de la Deuda	\$ 242.000.000,00	
Transferencias	\$ 1.191.000.000,00	

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Capital	\$ 1.498.500.000,00	5.280.446.000,00
Trabajos Públicos	\$ 3.769.846.000,00	
Inversión Financiera	\$ 12.100.000,00	
Inversión en Bienes Preexistentes	\$ -	

OTRAS EROGACIONES

Amortización de la Deuda	\$ 113.000.000,00	\$ 113.000.000,00
Erogaciones para atender Conv. Especiales	\$ -	

TOTAL DE EROGACIONES \$ 16.430.000.000,00

El cuadro de Recursos, Financiamientos y Erogaciones muestra la proyección de recursos, erogaciones y financiamiento para el año 2023, facultándose al Departamento Ejecutivo a incrementar o disminuir partidas según su clasificación económica, nuevas o entre sí, considerando situaciones de estimación de mayor recaudación, incorporación de convenios de organismos nacionales y/o provinciales, financiamiento por estimaciones de superávit de ejercicios anteriores y cualquier otro recurso que provenga de organizaciones estatales y/o privadas.

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I, Plan de Obras Públicas, para el Presupuesto General año 2023, el que ascenderá a la suma de PESOS tres mil setecientos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil con 10/100 (\$ 3.769.846.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 3º.- Apruébese el ANEXO II REMUNERACIONES, RÉGIMEN DE LICENCIAS Y VIÁTICOS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, DEPARTAMENTO DELIBERATIVO Y PERSONAL ESCALAFONADO COMPRENDIDO POR LEY N° 5.892, COMISIÓN RECAUDADORES Y OFICIALES DE JUSTICIA, según el siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 4º.- Apruébese el ANEXO III y ANEXO IV Disposiciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 5º.- Apruébese el ANEXO V Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 6º.- Apruébese el ANEXO VI Bases para la preparación del Presupuesto Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 7º.- Apruébense los programas y proyectos presupuestarios, la clasificación por finalidades y funciones.

(detalle en ANEXO)

Artículo 8º.- Apruébese Presupuesto con Perspectiva de Género. Programa gestión con igualdad.

(detalle en ANEXO)

Artículo 9º.- Apruébese la planta de Personal 2023, según el siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 10.- Apruébese la estructura de cargos año 2023 según el siguiente detalle:

(detalle en ANEXO)

Artículo 11º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Lic. ISAAC ERNESTO MORALES
Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Javier A. García
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7126989 Importe: \$ 5800
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7287

VISTO:

El Expte. N° 2022-1833/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, eleva el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2.023.

Que con fecha 8 de noviembre de 2022 se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones ampliada a todos los ediles del Cuerpo, de la misma forma participaron de esta reunión Funcionarios del Departamento Ejecutivo los que dieron las explicaciones del cuadro Tarifario 2023, en esta reunión Concejales del Cuerpo realizaron varias propuestas y modificaciones al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo, a lo que se decide modificar el artículo 17 y el artículo 56.

Que por Nota I 2022-036722 la Directora de Rentas del Municipio envía las modificaciones mencionadas de los artículos 17 y 56.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones en la que se decide elaborar el correspondiente despacho, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1079 en su artículo 73°.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

CAPÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1: Para la determinación del avalúo municipal que establecen los Artículos 111, 112 y 113 del Código Tributario, se adoptarán los siguientes valores base:

a)TERRENO:

Zona 01 \$151,00

Zona 02 \$97,00

Zona 03 \$70,00

Zona 04 \$51,00

Zona 05 \$27,00

Zona 06 \$21,00

Zona 07 \$10,00

b) MEJORAS - EDIFICACIÓN: La variable "Z" que establece el Código Tributario en su artículo 113 será numéricamente equivalente a "Z = \$324,00 (pesos trescientos veinticuatro)".

c) INMUEBLES DE REDUCIDAS DIMENSIONES: Para los padrones con una superficie de terreno de hasta 25 m² (veinticinco metros cuadrados) y para los empadronamientos en R.P.H. con destinos "cocheras", "estacionamientos", "bauleras" y "tendederos", independiente de su superficie, se establece una Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa mínima correspondiente a la zona que pertenece.

ARTÍCULO 2: Fijase en el 182,61/1000 la alícuota que se aplicará sobre el avalúo municipal, atribuido para la determinación de la Tasa retributiva por los servicios prestados a la propiedad raíz, para todas las propiedades, independientemente de la zona en que se ubiquen.

Los inmuebles incluidos en los barrios La Gloria, Dolores Prats de Huisi (La Estanzuela), Pablo VI y otros de similares características constructivas que serán determinados por la Dirección de Catastro identificados como "Clase 02", para el ejercicio 2023 tendrán una alícuota diferenciada del 137,64/1000.

Los inmuebles ubicados en los barrios Campo Papa y el Jarillal identificados como "Clase 16", para el ejercicio 2023 tendrán una alícuota diferenciada equivalente al 50% de la alícuota prevista en el párrafo precedente, igual a 68,82/1000.

ARTÍCULO 3: Las Tasas Mínimas mensuales para las distintas zonas serán las siguientes:

a) Para los inmuebles incluidos en "Clase 02" de acuerdo a lo establecido en Artículo 2, tendrá como valor mínimo \$398,45 y para los inmuebles ubicados en el barrio Campo Papa y el Jarillal, tendrá como valor mínimo \$198,10.

b) Para los inmuebles no contemplados en el apartado anterior, tendrán valores mínimos

Zona 01 y 02 \$1.197,10

Zona 03 \$ 898,53

Zona 04 \$700,95

Zona 05 \$455,16

Zona 06 \$395,18

Zona 07 \$599,02

c) Para los casos de los terrenos baldíos, comprendidos en el Art. 119 del Código Tributario (Ordenanza 1.934 "Código Tributario Municipal") y sus modificaciones, tendrán como valores mínimos el doble de los valores correspondientes a las tasas mínimas de la zona a la que pertenece el baldío. Para los casos de aquellos baldíos que no cuenten con medidor instalado por la empresa prestadora de energía pagaran \$344,44 hasta 30 metros de frente y desde ese valor en adelante \$459,25 en concepto de cargo por alumbrado público.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B1 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 2.309,94/1000

Zonas 04 a 07 1.848,51/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B1 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 1.987,54/1000

Zonas 04 a 07 1.584,41/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B2 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 1.188,24/1000

Zonas 04 a 07 950,42/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será: 1.386,16/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 1.188,24/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será: 1.108,72/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 950,42/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C1 del artículo 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será de: 443,32/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C2 del artículo 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será de: 664,68/1000.

ARTÍCULO 4: Para los Servicios Municipales prestados a los inmuebles contemplados en el Art. 117 de la Ordenanza 1.934 (Código Tributario Municipal) y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

•Para las propiedades contempladas en el inciso b), d) y e): 819,93/1000.

En los casos contemplados en los incisos b), d) y e) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 182,62/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del punto precedente.

•Para los inmuebles contemplados en los incisos a) y c), con ajuste a lo normado por el Art. 122 del Código Tributario y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

Inciso a 365,28/1000

Inciso b 547,26/1000

Inciso c 182,62/1000

En los casos contemplados en los incisos a), y b) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 182,62/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del cuadro precedente.

•Para loteos hasta 3 (tres) años fijase una alícuota del 365,28/1000 sobre el total de la superficie. Entre 3 (tres) y 5 (cinco) años la alícuota será del 819,93/1000. Establécese para los inmuebles comprendidos en el Artículo 118 del Código Tributario Municipal, una alícuota que no podrá exceder el 84,46/1000, sobre el avalúo del terreno y la alícuota general sobre el avalúo de la mejora, con la tasa mínima de \$499,05.

ARTÍCULO 5: El pago del presente tributo será en forma mensual con vencimiento los días 15 de cada mes o el inmediato hábil siguiente. Se autoriza al Organismo Fiscal a adelantar la fecha de vencimiento o diferirla, como así también la forma de liquidación mensual.

ARTÍCULO 6: Para los inmuebles que estén incorporados dentro de los requisitos del Art. 127 del Código Tributario y sus modificaciones, se fijan las siguientes alícuotas, las que se aplicarán al avalúo municipal del terreno en cuestión (Superficie Terreno por Valor Zona):

Clase "Obra en Construcción" (4 semestres de aforo) 182,62/ 1000

Clase "Terminación de Obra" (4 semestres de aforo) 365,28/1000

Clase "Terminación de Obra" (5 semestres de aforo) 547,26/1000

CAPÍTULO II

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 7: Por aprobación de documentación técnica, inspecciones y habilitaciones de obras civiles en general, se pagarán por m² de construcción y de acuerdo a la categoría que revistan según el Art. 113 del Código Tributario Municipal.

La variable "M" resultará de aplicar una alícuota del 0,13 % sobre el valor índice de construcción que fija el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza. Este valor deberá ser actualizado de forma trimestral de acuerdo a las actualizaciones establecidas por mencionado Consejo.

De los valores establecidos en el presente artículo, un 25 % corresponde a Derechos de Estudio y Aprobación de Documentación Técnica, y un 75 % a los Derechos de Inspección.

Inspecciones Especiales o Extras, no contempladas en el Código de Edificación vigente, pero necesarias para el control de la obra o cuando no se realizó por causas imputables al propietario Profesional, empresa o constructor \$2.000,00.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra Civil, cuando exista diferencia de m² con respecto a planos de proyecto aprobado y permiso de construcción otorgado, se establece el aforo por m² de construcción de obra nueva para los casos que hayan presentado las modificaciones de obra en tiempo y forma con su autorización municipal correspondiente; caso contrario se establece el aforo por m² de construcción con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Eléctricas que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. III, Art. 15, 16 y 17 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario

se aforará con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Sanitarias que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. IV, Art. 19 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

En las refacciones, obras menores, demoliciones y construcciones donde no se modifique la superficie del inmueble, el aforo se determinará en base a la siguiente fórmula:

Importe de pago por derecho = Pr x 1/8 x 0.1320

Donde:

Pr: presupuesto detallando mano de obra y materiales. Cuando dichas obras se hayan ejecutado sin control ni autorización municipal, el presupuesto de mano de obra y materiales deberá encontrarse actualizado conforme a los precios vigentes en el momento de realizar el aforo correspondiente.

El aforo determinado no podrá ser menor al obtenido de calcular 10 m² en categoría 1^a según el Art. 140 Cap. III del Código Tributario Municipal.

Inspecciones de placas prefabricadas para unidades de sepultación en cementerio privado \$90,05 por placa.

ARTÍCULO 8: Por los derechos de inspección de remoción de calzada y/o vereda, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por remoción de calzada y/o vereda para la instalación distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones, por m² o fracción \$306,00 con un mínimo de \$4890,04.

b) Por remoción de calzada y/o vereda para efectuar conexiones de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones hasta 2 metros cuadrados \$4080,00 por excedente por metro cuadrado \$1020,00.

b.1 En caso que la conexión fuere para vivienda de tipo social (Clase 2), las cuales comprenden las realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia, Gobierno Municipal y Planes que se encuadren en dichas operatorias, se abonará \$966,00 y por excedente por m² \$258,00.

b.2 En aquellas propiedades que acrediten una antigüedad superior a veinte (20) años las cuales no tengan ampliaciones posteriores y no cuenten con los servicios descritos, se abonará \$966,00 y por excedente por m² \$258,00.

La evaluación de la situación socioeconómica y la determinación de la capacidad de pago serán efectuadas por escrito por los profesionales competentes dependiente de Dirección de Rentas, acompañando declaración jurada de bienes e ingresos del grupo familiar que reside en el inmueble, adjuntándose a la documentación solicitada para este tipo de pedido para la prosecución del trámite.

c) Por inspección de obras en compactación de terreno (para trabajos de ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

d) Por inspección de obras en reposición (ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de

cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

e) Por reparación de pavimentos se aforará el costo que el trabajo le erogue a la Municipalidad determinado por la Dirección de Obras Públicas.

f) Por inspección de línea y nivel en la vía pública \$1800,00.

ARTÍCULO 9: Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m² de superficie ocupada \$292,65. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo.

ARTÍCULO 10: ANTEPROYECTOS – Por el estudio de anteproyectos se abonará el 20% (veinte por ciento) del importe de los derechos que por estudio o aprobación de planos correspondiere según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a cuenta de los Derechos de Edificación a la fecha de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación del anteproyecto y siempre que no se altere sustancialmente el mismo. En caso de desistimiento de la obra o de caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este Artículo.

ARTÍCULO 11: Por establecer la factibilidad de realizar determinadas construcciones solicitadas por escrito, se abonará el 20% del valor de los derechos fijados por estudio y aprobación de planos, si para evacuarla fuera preciso inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en el 50%.

ARTÍCULO 12: LOTEOS – Por estudio de planos de loteos y proyectos de instrucciones de loteos, se abonará además del sellado de presentación por m² o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

Hasta 5.000 m² \$4,7821

Desde 5.001 m² hasta 20.000 m² \$4,1556

Desde 20.001 m² \$2,9917

En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 30% del valor que corresponda según los m² y el restante 70% deberá abonarse en el momento de presentación del Proyecto definitivo.

URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON ÉSTA

ARTÍCULO 13: Los derechos de construcción de las obras comprendidas en el Art. 133 inciso g del Código Tributario, se determinarán de la siguiente manera:

a) Por estudio de documentación técnica, por cada 100 metros lineales o fracción \$1.031,02

b) Por cada inspección necesaria \$1.031,02

c) Por cada ensayo necesario \$1.555,41

La cantidad de inspecciones y ensayos para el control completo de la obra, lo determinará el Departamento Ejecutivo, entendiendo las características de la obra.

ARTÍCULO 14: La póliza del seguro de caución que se adjuntará según lo dispuesto por el Art. 158 del Código Tributario Municipal, se hará por el monto que resulte de multiplicar la superficie cubierta a

demoler, por \$2.926,46.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O

MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS

ARTÍCULO 15: Por los derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas, inspecciones, aprobación y habilitación de obras eléctricas y/o electromecánicas y/o mecánicas y/o sonido y/o electrónicas, se pagará el 30% de los derechos correspondientes a la obra civil y por las obras de otras características los siguientes valores base:

- a) Por cada KW de aumento de potencia solicitado o fracción \$315,04
- b) Instalación de alumbrado público, por cada KW de potencia instalado en caso de contar la instalación transformadora por KW \$209,94
- c) Instalaciones en la vía pública aéreas por cada metro de conductor \$62,78
- d) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada aéreas, por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar. \$208,15
- e) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada subterráneas, por cada metro de conductor subterráneo \$31,90
y por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar \$414,21
- f) Instalaciones provisionarias de funcionamiento temporario (no más de dos meses) se abonará
 - f.1) Cualquiera sea el número de bocas \$618,81
 - f.2) Cada HP o fracción \$315,04
- g) Conexiones provisionarias a Fort Fait, cada 24 hs. el KW \$315,04
- h) Conexiones provisionarias a Fort Fait, para cementerio, cada 24 hs \$618,81
- i) Conexiones provisionarias para hormigoneras por cada HP o fracción cada tres meses \$414,21
- j) Letreros luminosos o iluminados, por cada 100 watos o fracción \$1.031,40

En todos los incisos antes mencionados el valor Mínimo total a abonar será \$1.031,40.

ARTÍCULO 16: De acuerdo a lo establecido por el Art. 162 del Código Tributario Municipal, la escala a aplicarse será la siguiente, la que será actualizada según el Art. 161 del mismo, teniendo en cuenta que el valor base (IB) se tomará a enero del año en curso.

- a) Por omisión de inspecciones de instalación eléctrica conforme lo establecido en Ordenanza 5519/07 Cap. E.I.3.5.3 \$5.948,89
- b) Obras en la vía pública
 - 1) Por cada fundación de columna \$524,98
 - 2) Por cada metro de cable \$108,79

Se descubrirán las cañerías en caso que el Departamento de Electromecánica lo considere necesario.

ARTÍCULO 17: Instalaciones Menores, complementarias o remodelaciones:

a) Reconexión del servicio eléctrico

Residencial \$1.031,40

Comercial \$1.556,44

Industrial \$2.079,74

b) Cambio de sitio del medidor:

Residencial \$1.556,40

Comercial e Industrial \$2.079,44

c) Separación del servicio eléctrico:

Residencial \$1.556,44

Comercial e Industrial \$2.079,74

d) Cambio de nombre de conexión eléctrica \$ 1200.

e) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción:

Diurno \$1.031,40

Nocturno \$1.556,40

f) Casos no contemplados en el Art. 16 se cobrará:

Por boca \$201,33

Por circuito \$1.556,44

g) Por Derechos de Inspección correspondiente a la presentación del cronograma anual de mantenimiento de equipos tales como ascensores, montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas o similares, conforme a lo establecido en Código de Edificación Ordenanza 5519/07 y modificatorias, \$18.001,43 por equipo.

En caso que la presentación inicial de la documentación se refiera a un periodo inferior al anual se deberá tributar por mes según corresponda.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 18: Por control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará el 30% de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra civil.

INSTALACIONES SANITARIAS NO COMPRENDIDAS EN ARTÍCULO 18º

ARTÍCULO 19: Por control de documentación técnica de instalaciones menores existentes y/o proyectadas, redes, complementarias y remodelaciones, y sus inspecciones, los derechos a abonar serán los siguientes:

RECINTOS SANITARIOS:

Baño principal bajo \$2.079,74

Baño principal alto \$2.267,42

Baño secundario bajo \$1.650,29

Baño secundario alto \$1.878,41

Toilette bajo \$1.046,59

Toilette alto \$1.247,84

Baño de servicio bajo \$831,90

Baño de servicio alto \$1.046,59

ARTEFACTOS:

Lavatorio – bidé \$536,73

Bebedero \$536,73

Ducha \$536,73

Mingitorio bajo \$536,73

Mingitorio alto \$831,90

Pileta de cocina bajo \$1.046,59

Pileta de cocina alto \$1.247,84

Pileta de lavar \$536,73

VARIOS:

Pozo absorbente \$3.099,42

Cámara séptica o tratamiento de líquidos cloacales (cada m³) \$1.596,65

Interceptor de nafta o similar (cada m³) \$831,90

Pozo impermeable y pozo fluvial \$3.622,78

Pozo bombeo líquido cloacales (cada m³) \$4.696,16

Bomba con motor para elevación agua \$4.159,40

Bomba a mano \$536,73

Bomba con motor para elevación de líquidos cloacales \$5.165,66

Intermediario – calefón termo \$1.046,59

Tanque reserva hasta 500 litros \$1.046,59

Tanque reserva hasta 1.000 litros \$2.079,74

Tanque reserva hasta 1.500 litros \$2.079,74

Tanque reserva hasta 2.000 litros \$3.059,11

Tanque reserva hasta 5.000 litros \$3.086,06

Tanque reserva hasta 10.000 litros \$15.456,86

Tanque reserva o cisterna mayor de 10.000 litros (por cada litro) \$1,7902

Piletas (cada m³) \$108,25

Piletas de natación (cada m³) \$316,84

Tramo de cañería de desagüe cloacal (por m lineal) \$200,77

Tramo de cañería de desagüe pluvial (por m lineal) \$161,06

Tramo de cañería para distribución de agua (por m lineal) \$107,30

Cámara de inspección \$1.046,59

En todos los casos en que el valor se establezca en función de unidades de medidas, el importe mínimo será \$1.046,59.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 20: Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable dado su carácter de costas. Este arancel equivaldrá al 10% del derecho anual de inspección, previsto en la presente Ordenanza para la última categoría del rubro principal que se pretende habilitar: Derecho mínimo: \$3.129,06.

ARTÍCULO 21: Cuando por causas no imputables a la administración municipal, un expediente con gestión de habilitación de comercio, industria o similar se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a 60 días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de factibilidad, o deban efectuarse trabajos de adecuación reglamentaria del local, los responsables de la actividad deberán solicitar un plazo especial de ejecución, y establecer la fecha de reinspección, la que no podrá exceder los 60 días. Si el plazo otorgado transcurre sin que todos los trabajos pendientes se hubieran ejecutado se deberá repetir el procedimiento, gestión ésta que deberá repetirse tantas veces como resulte necesario, hasta la culminación plena de los mismos, momento en el que se les extenderá la resolución habilitante y el correspondiente certificado, el que deberá exhibirse en forma obligatoria en lugar visible en el local habilitado. Costo de solicitud de reinspección: \$3.646,82.

ARTÍCULO 22: La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y

control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales y secundarias, que serán aquellas que se encuentran clasificadas y registradas en el Libro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Godoy Cruz y los que se ajustarán al detalle que a continuación se adjunta (Anexo A), pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

Se tributará como tasa provisoria y hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva y/o provisoria, el cincuenta por ciento (50%) más de la tasa correspondiente por los rubros clasificados y/o solicitados a habilitación, los que quedarán sujetos a reajuste al valor real de la tasa definitiva a partir de la mencionada habilitación. Dicha tasa no importa habilitación definitiva ni genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 23: A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

- La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- La superficie cubierta por toda la actividad ocupada.
- La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.
- La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- Cantidad de personas afectadas a la actividad.
- Antigüedad, estado, modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.
- Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.
- Monto del Patrimonio Neto afectado a la actividad y resultado del último ejercicio económico.

ARTÍCULO 24: Los rubros anexados tributarán:

Comercios mayoristas 40% (cuarenta por ciento) del valor de la actividad anexada

Comercios minoristas 20% (veinte por ciento) del valor de la actividad anexada

ARTÍCULO 25: Establézcase como monto final para cada Comercio, Industria y/o Actividad Civil sujeta al pago de patente de comercio, lo que resulte de lo expresado en los Artículos 23, 24, y 26 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26: La clasificación a que hace referencia en Artículo 115 de la ley Orgánica de Municipalidades será efectuada por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 27: Por Dirección de Rentas se procederá de acuerdo a los datos de relevamiento suministrados por el Departamento de Fiscalización Externa, a la valoración de toda actividad sujeta al pago de patente de comercio a los efectos de determinar el monto del presente derecho.

ARTÍCULO 28: El pago del presente tributo será en forma mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar esta forma de cobro si las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 29: Por el Departamento de Fiscalización Externa, se relevarán anualmente las actividades sujetas al pago del presente tributo, conforme a lo determinado en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente Ordenanza, los que tendrán efectos de aplicación a partir del mes en que tuvo lugar el relevamiento.

ARTÍCULO 30: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o

servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la comuna previa verificación de inactividad y desmantelamiento del lugar, debiéndose efectuarse el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTÍCULO 31: La falta de pago de cuatro periodos mensuales consecutivos o alternados, de derechos de comercio, dará lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, la que podrá ser decretada por el Departamento Ejecutivo, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo el apercibimiento de proceder al dictado del acto indicado.

ARTÍCULO 32: Aquellos comercios minoristas cuyo aforo mensual sea igual o inferior a \$1.879,77 mensuales gozarán de un descuento del 30% del aforo mensual durante el ejercicio 2023, a condición que no registren deuda por ningún concepto hasta los dos períodos inmediatos anteriores al mes aforado, o hayan regularizado su situación mediante planes de pago, siempre que se cancelen las cuotas a su respectivo vencimiento.

Gozarán de un descuento del 50% del aforo mensual correspondiente determinado por aplicación de la presente ordenanza, todos aquellos comercios que se radiquen dentro del POLO TIC, independientemente de la actividad que desarrollen.

El aforo anual que refiere la Ordenanza referente a eximición de Derecho de Comercio por discapacidad, no deberá superar los \$39.844,91.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 33: Por los Derechos de inspección y control se cobrarán las tasas que se indican: CIRCOS: Pagarán el 2,30% de las entradas brutas percibidas diariamente en concepto de derecho de publicidad y control higiénico.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS: Se cobrará por esta actividad:

a) Carreras de vehículos en las cuales se cobran entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Speedway, karting y motociclismo en que cobren entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

c) Mach de box profesional y/o amateurs el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

d) Partidos de fútbol en los cuales se cobra entradas.

1) Partidos internacionales 3,36% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y Otros).

2) Partidos oficiales auspiciados 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la por ligas provinciales y/o cantidad por el precio de las entradas puestas a nacionales la venta, por todo concepto (populares, platea y otros).

e) Partidos de básquetbol, jockey sobre patines o césped, rugby, tenis, voleibol, hándbol, fútbol de salón y todo otro espectáculo deportivo de carácter interprovincial e internacional, amistoso o competitivo únicamente en los cuales se cobre entrada, se pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la

cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, incluidas las plateas.

f) Reuniones hípicas, se cobrará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

OTROS ESPECTÁCULOS:

a) Para espectáculos artísticos y/o musicales o similares; conferencias; exposiciones; u otros eventos; en los que se cobre entrada y se realicen en lugares con acceso al público dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad de Godoy Cruz: el 3,20% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Cooperadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.

La eximición prevista en el inciso b corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo.

La eximición se solicitará por escrito con una anticipación de 10 días hábiles declarando destino y porcentaje destinado a la Entidad, adjuntando a ésta, fotocopia legalizada de Personería Jurídica y toda documentación que solicite Dirección de Rentas.

Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 horas antes, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento de acuerdo a lo establecido en Ord. N° 5148/2.005 y sus modificatorias.

c) Parques de diversiones, kermeses o similares, se cobrará diariamente: por cada aparato mecánico de destreza: \$528,05.

Por cada pabellón de juego de destreza \$1.556,44

Por cada aparato y/o artefacto donde separadamente se ejecute música \$528,05

Por cada altoparlante anexo al transmisor en locales cerrados sin propaganda comercial \$528,05

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 34: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas: Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$1.502,77

b) Letreros salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$1.741,67

ARTÍCULO 35: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas: Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos \$628,09

- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Automóviles \$1.258,30
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Furgón o Camiones \$3.141,09
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Semis \$5.024,10
- e) Por aviso colocado en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:
 - 1. Exterior \$380,30
 - 2. Interior \$298,72

ARTÍCULO 36: Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

- a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$1.305,11
- b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$2.590,94
- c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$5.024,10
- d) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción \$1.295,50

ARTÍCULO 37: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción por faz:

- a) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$2.896,86
- b) Avisos salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$3.762,22
- c) Avisos en tótem \$6.272,50
- d) Avisos aéreos, sobre edificios o terrazas \$3.762,51

ARTÍCULO 38:

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

- a) Avisos de remates y operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$6.273,37
- b) Afiches por cada 10 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$941,40
- c) Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie supere los 300 cm² abonarán por cada una de ellas y en forma anual; siendo sin cargo los de menor dimensión hasta 300 cm² inclusive. \$317,60

ARTÍCULO 39:

Hechos imponderables valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Avisos permanentes sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte y/o baldíos, importe mínimo anual por año o fracción \$1.306,53.

ARTÍCULO 40: Por la publicidad que se realice en cinematógrafos, teatros, centros de reuniones, centros de recreos y/o similares, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

a) Avisos en salas de espectáculos, por unidad \$2.824,41

b) Avisos proyectados, por unidad \$6.273,37

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA -OTROS

ARTÍCULO 41:

a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción \$4.390,60

b) Publicidad móvil, importe mínimo por año \$37.594,59

c) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:

1. Importe mínimo por mes \$16.587,17

2. Por día \$591,40

ARTÍCULO 42:

a) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad \$36.350,61

ARTÍCULO 43:

a) Banderas, banderines, estandartes, gallardetes y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$634,73

b) Avisos en sillas, sillones, butacas, mesas, mostradores, sombrillas y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$1.193,01

ARTÍCULO 44: Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, se pagará:

a) Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, y/u otra similar, por millar o fracción \$1.741,59

ARTÍCULO 45: Propaganda en locales abiertos:

a) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$3.304,14

b) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos no televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$1.258,30

ARTÍCULO 46:

a) Papeleros con o sin depósitos recolectores instalados en la vía pública, por cara y por año \$1.575,32

ARTÍCULO 47: Todo Derecho de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento de la determinación del pago de acuerdo a lo establecido en los Art. 50 y 51 del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 48: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, bebidas energizantes y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta, será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

ARTÍCULO 49: Los elementos publicitarios, ubicados en la vía pública o visible desde ésta, de propiedad particular o del municipio, destinados a fijar publicidad cambiante, tributarán por m² y por mes:

- a) Carteleras \$74,00
- b) Séxtuples, Vallas \$124,00
- c) Megacarteles, columnas, espectaculares, gigantografías, sobre techos/azoteas o similares \$260,00
- d) Carapantalla Municipal \$210,00
- e) Pantalla Pública Luminosa \$294,00
- f) En soportes con tecnología de diodo emisor de luz (LED) o similares \$1.550,00
- g) En escaparates de diarios, revistas y/o kioscos ubicados en la vía pública \$392,00

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE USO DE QUIOSCOS, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 50: Por el uso u ocupación de quioscos, puestos, locales o bocas de expendio en los espacios de dominio Comunal previstos en el Art. 225 del Código Tributario Municipal (Texto Ordenado 1978), y sus modificaciones, se pagarán los derechos que se establecen en el Anexo A de acuerdo a la actividad y envergadura de los mismos.

CAPÍTULO X

TASAS POR INSPECCIÓN E HIGIENE

ARTÍCULO 51: Para realizar control sobre la aptitud del estado de cubos de helados, se pagará por cada uno \$700,00.

ARTÍCULO 52: Por la contaminación ambiental en escapes de vehículos automotores, se pagará por cada

uno:

- 1) Camiones y/o Colectivos \$25.828,00
- 2) Camionetas hasta 3.500 Kg. \$15.349,00
- 3) Autos \$8.091,00
- 4) Motos \$4.224,00

CAPÍTULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 53:

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio eléctrico, telefónico, telegráfico, audio, televisión en circuito cerrado, transmisión de datos, gas, agua, cloacas, y otros pagarán mensualmente:

Por metro de longitud, por cada cable, caño o similar \$0,3391

Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara \$5,2513

Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptúese del presente tributo a toda persona física o jurídica que haga uso del espacio de dominio público y que resulte beneficiaria de las exenciones previstas por la Ley N° 19.798 (Telecomunicaciones), Ley N° 26.522 (Medios Audiovisuales) o cualquier otra prevista por leyes nacionales o provinciales.

b) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con mesas, sillas, sombrillas, con o sin propaganda, se abonarán por mes y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los bienes muebles autorizados según la ubicación de los locales, de acuerdo a la división que a continuación se indica como las formas y características de las mismas:

i En comercios habilitados en forma permanente:

ZONA COMERCIAL, COMERCIAL MIXTA Y CENTRO CÍVICO \$518,22

ZONA RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MIXTA \$260,01

ai En comercios habilitados en forma temporaria, días festivos, vendimias o similares.

ZONA COMERCIAL por día \$453,68

ZONA RESIDENCIAL por día \$324,19

c) Por la colocación de toldos y marquesinas frente a edificios de comercio, industrial por m2 y por mes \$1.256,78.

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores se abonarán por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de

superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados \$920,00.

CAPÍTULO XII

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 54: Por habilitación de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará por única vez y por unidad el 2% sobre el monto del presupuesto global de la obra civil presentada. Se abonará como mínimo lo siguiente:

Antenas sin estructura de soporte \$380.508,24

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m de altura \$761.016,368

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, de más de 60 m de altura \$1.141.516,22

Antenas con estructura de soporte sobre edificios \$570.762,24

ARTÍCULO 55: Por el servicio de inspección de estado de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará bimestralmente y por unidad, \$103.680,00.

Cuando se trate de estructuras portantes de antenas para redes inalámbricas de banda ancha WiMAX para acceso a internet, se abonará bimestralmente y por unidad \$35.200,00.

CAPÍTULO XIII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 56: Por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean de oficio por ella, se pagará en concepto de sellados:

a) Desarchivo de expedientes, por expediente \$520,00.

b) Desarchivo de expedientes de construcción con trámite sin terminar \$5.150,00.

c) Firmas, cambio y/o renuncia de ellas, ingenieros, arquitectos, directores, calculistas, proyectistas de construcciones, se pagará por unidad habitacional \$520,00.

d) Solicitudes, pagarán:

1) Conexiones, reconexiones y transferencia de medidores, permiso de construcción y/o declaración por unidad habitacional \$460,00

2) Erradicación y corte de árboles \$1.000,00

3) Permisos de instalación y/o realización de espectáculos públicos por día. \$1.550,00

4) Certificados en general

a) Cierre \$670,00

b) Libre deuda \$900,00

- 5) Levantamiento de clausura de negocios y/o industrias \$2.050,00
 - 6) Permiso de trabajos funerarios \$700,00
 - 7) Eximición pago de derechos Sin Costo
 - 8) Facilidades de pago por deudas por servicios y/o derechos, por cada una \$320,00
 - 9) Reconsideraciones de multas y recargos \$520,00
 - 10) Solicitudes no establecidas expresamente, por cada una \$400,00
 - 11) Oficios: 1. Embargos:
 - a. Orden de Embargo \$520,00
 - b. Ampliación de Embargo \$520,00
 - c. Levantamiento de Embargo \$520,002. Juzgados de Familia \$520,00
 - a. Juicios Contenciosos
 - b. Juicios No Contenciosos Sin Costo3. Otros Juzgados
 - a. Si el municipio es parte interviniente Sin Costo
 - b. Si el municipio no es parte interviniente \$520,004. Incumplimientos Sin Costo
 5. Cámara de Trabajo Sin Costo
 6. Honorarios Sin Costo
 7. Presentación de Quiebras Sin Costo
 8. Con requerimiento de Inspección por cada una \$2.200,00
- 12) Revisión, reconsideración, apelación y reclamación sobre resoluciones y/o decretos \$520,00
- 13) Repetición del pedido de inspección, por causas imputables al interesado \$3.600,00
- 14) Notas de descargo sobre inspecciones y/o emplazamientos \$180,00
- 15) Certificados que implica inspección técnica por estado de obra habitabilidad, por unidad habitacional \$3.090,00
- 16) Suministro de datos archivados en Catastro municipal de inmuebles y/o titulares, excepto a su titular acreditando calidad de tal \$290,00
- 17) Láminas, por cada una, excluido el costo de la duplicación \$700,00
- 18) Certificado de categorización de cubierta y estado del terreno \$3.100,00
- 19) Reconsideración de Tasas o Derechos \$1.350,00
- 20) Declaración jurada sobre inmuebles cultivados, parquizados o unidad económica de explotación \$1.550,00
- 21) Descargo sobre infracciones viales \$180,00

- 22) Servicio de Justicia en accidentes viales \$180,00
 - 23) Solicitudes de prescripción de deudas municipales de cualquier concepto \$1.750,00
 - 24) Certificado por final de obra. \$3.100,00
 - 25) Extinción de multas de tránsito y/o profesionales por muerte o fallecimiento \$520,00
 - 26) Solicitudes de Pronto Despacho sobre actuaciones presentadas a Departamento Ejecutivo (Ley 9.003) Sin Costo
 - 27) Ante Proyecto o Pre factibilidad de Proyecto (no comerciales – sin inspección) \$830,00
 - 28) Informe Ambiental \$830,00
 - 29) Plan de Contingencia y/o Incendio \$830,00
 - 30) Copias Certificadas - Acta accidente de tránsito \$290,00
 - 31) Cambio de Domicilio Fiscal Sin Costo
 - 32) Certificación y/o legalización Por copias de actuaciones hasta 20 fojas, por cada foja \$50,00
 - 33) Certificación y/o legalización por copias de actuaciones para más de 20 fojas (no x foja) \$1.200,00
 - 34) Por copias digitales de actuaciones. Sin Costo
- e) Inscripciones:
- 1.Comercios \$750,00
 - 2.Industrias \$1.370,00
- f) Solicitudes de inspección:
- 1. Edificios (inspección técnica por profesionales ingenieros o arquitectos y/o prefactibilidad de proyectos). \$4.100,00
 - 2. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal \$3.600,00
 - 3. Inspección por Pre Factibilidad Comercial \$6.200,00
 - 4. Inspecciones para Determinaciones Tributarias \$3.600,00
 - 5. Solicitud de inspección de Fabrica y/o comercio para obtener el I.R.N.E. \$2.500,00
 - 6. Inspección habilitante para eventos artísticos, deportivos y/o similares \$9.300,00
 - 7. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal ocasionados por inclemencias climáticas y relacionados con problemas de seguridad Sin Costo
 - 8. Por inspección por Pre Factibilidad de Instalación de Elementos Publicitarios \$3.100,00

g) Concesiones de Derecho de Uso del Cementerio Municipal:

- 1) Terrenos \$936,50
- 2) Nichos y Nichos Urna \$936,50
- 3) Renovación de sepulturas \$936,50
- 4) Traslado de restos \$936,50
- 5) Certificados de concesión de nichos \$1.300,00
- 6) Certificados de terreno para mausoleos o bóvedas \$1.600,00

h) Modificaciones de avalúo de parcelas, sub – parcelas o subdivisiones:

Subdivisiones \$500,00
Por cada fracción \$400,00

Unificaciones \$500,00
Por cada parcela a fundir \$400,00

i) Por la intervención de dependencias municipales con carácter técnico y/o administrativo:

- 1) Por aprobación de planos de construcción existentes para ser utilizados fuera de la municipalidad, cada copia \$1.000,00
- 2) Certificaciones de distancia para instalación de farmacias, casas velatorias o antenas \$5.100,00
- 3) Certificaciones de afectaciones de ensanches y/o apertura de calles, existencia de red de agua, luz o similares \$2.500,00

j) Los sellados correspondientes al Decreto Municipal 750/02 de División de Padrones y Certificados de Línea y Servicios pagarán:

- 1) Fraccionamiento y certificado de línea, afectaciones y servicios \$2.500,00
- 2) Unificación y/o División en PH sin certificado de línea, afectaciones y servicios. \$470,00

k) Contratos y adjudicaciones:

1) Por sellado de ofertas de licitaciones públicas

- a. Para suministros \$1.400,00
- b. Para trabajos públicos \$6.250,00

2) Por ventas de pliegos de licitaciones públicas:

a. Licitaciones de suministros 1/1000 del presupuesto oficial.

b. Licitaciones de obras públicas desde el 1/1000 hasta el 50/1000 del presupuesto oficial, de acuerdo a la naturaleza y magnitud técnica de las carpetas licitatorias. Este importe será fijado en oportunidad de emitirse el decreto del Departamento Ejecutivo para el llamado a licitación

l) Todo organismo de naturaleza jurídica privada que requiera de la intermediación municipal para el cobro de sus acreencias, sean éstas ordenadas por Empresas en forma directa o por mandato judicial, por medio del bono de haberes del personal de la Municipalidad de Godoy Cruz, deberá abonar una suma de \$270,00 por agente o registro de los cuales deban practicarse retenciones mensualmente en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, cuando el valor a retener sea superior a \$1.325,00 quedando expresamente excluidos los embargos por cuota alimentaria por Autoridad Competente.

m) Por la Tasa para la gestión administrativa y emisión de la Licencia de Conducir Nacional, se abonará según el siguiente detalle:

1) Licencia de Conducir Nacional Particular \$3.100,00

2) Licencia de Conducir Nacional Profesional \$4.400,00

3) Licencia para mayores de 71 años no alcanzados por la eximición de la Ordenanza N° 6.787/18 \$2.000,00

Aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en el Departamento, que tengan domicilio en el mismo y deban tramitar su licencia de conducir, estarán exentos de la tasa administrativa dispuesta en este inciso, siempre que lo soliciten expresamente y no registren deudas en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz por más de dos periodos.

n) Tasa por Inhabilitación por Alcoholemia Ley N° 9.185/19 \$ 3.100,00

CAPÍTULO XIV

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 57: Por las concesiones de nichos, sepulturas y terrenos para piletas o mausoleos y sus respectivas renovaciones, se abonará, además de derechos estipulados que correspondan establecidos en la presente, lo siguiente:

1) Concesiones de Nichos por 5 (cinco) años:

a) ADULTOS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$23.501,93 PRIMER PISO \$14.101,16 SEGUNDO PISO \$10.575,85

FILA Segunda PLANTA NIVEL \$38.893,35 PRIMER PISO \$23.336,01 SEGUNDO PISO \$17.502,00

FILA Tercera PLANTA NIVEL \$38.893,35 PRIMER PISO \$23.336,01 SEGUNDO PISO \$17.502,00

FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$21.058,46 PRIMER PISO \$12.635,10 SEGUNDO PISO \$9.476,29

b) PÁRVULOS: Planta Nivel y Primer Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$9.185,06 PRIMER PISO \$7.623,59

FILA Segunda PLANTA NIVEL \$13.235,96 PRIMER PISO \$11.912,34

FILA Tercera PLANTA NIVEL \$13.235,96 PRIMER PISO \$11.912,34

FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$13.235,96 PRIMER PISO \$11.912,34

FILA Quinta PLANTA NIVEL \$7.296,15 PRIMER PISO \$6.055,79

FILA Sexta PLANTA NIVEL \$6.128,76 PRIMER PISO \$5.086,88

c) URNAS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$7.164,35 PRIMER PISO \$6.089,68 SEGUNDO PISO \$5.176,24

FILA Segunda PLANTA NIVEL \$9.926,94 PRIMER PISO \$8.437,88 SEGUNDO PISO \$7.172,23

FILA Tercera PLANTA NIVEL \$10.324,04 PRIMER PISO \$8.775,45 SEGUNDO PISO \$7.459,13

FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$10.324,04 PRIMER PISO \$8.775,45 SEGUNDO PISO \$7.459,13

FILA Quinta PLANTA NIVEL \$5.690,98 PRIMER PISO \$4.837,33 SEGUNDO PISO \$4.111,75

FILA Sexta PLANTA NIVEL \$5.690,98

d) CENIZAS: Planta Nivel

FILA Primera PLANTA NIVEL \$7.737,48

FILA Segunda PLANTA NIVEL \$10.721,09

FILA Tercera PLANTA NIVEL \$11.149,94

FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$11.149,94

FILA Quinta PLANTA NIVEL \$6.146,27

FILA Sexta PLANTA NIVEL \$6.146,27

2) Renovación de Nichos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión nichos, los mismos podrán renovarse por periodos de cinco años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

3) Concesión de terrenos para Piletas y Mausoleos por 10 (diez) años:

a) PILETAS \$95.629,47

b) MAUSOLEOS \$231.722,50

4) Renovación de Terrenos para Piletas y Mausoleos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión de los terrenos, los mismos podrán renovarse por periodos de diez años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

5) Alquiler de Sepulturas por 4 años:

a) ADULTOS \$6.438,22

b) PÁRVULOS \$3.219,11

6) Renovación de Sepulturas por 1 año:

a) ADULTOS \$2.048,52

b) PÁRVULOS \$1.053,53

7) Fíjese un incremento del 50% a los valores de todas las concesiones, para los restos de personas cuyo último domicilio no esté registrado en el Departamento de Godoy Cruz y su aceptación quedará a criterio del Organismo Fiscal de acuerdo a la disponibilidad existente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como último domicilio al registrado en el último DNI del fallecido.

ARTÍCULO 58: Derechos de inhumación, exhumación y reducción:

1) Por la inhumación y exhumación de restos, se pagará por cada ataúd \$4.160,00.

2) Por la reducción de restos, se pagará por cada uno \$8.780,00.

ARTÍCULO 59: Traslados y/o Introducciones:

1) Traslado interno:

A Mausoleo \$3.100,00

A Pileta \$1.500,00

A Nichos \$1.500,00

A sepulturas \$1.500,00

2) Traslado Externo:

En ataúd \$1.500,00

En urnas \$1.000,00

3) Introducciones provenientes de otros cementerios y/o parques de descanso:

En ataúd \$30.800,00

En urnas \$25.700,00

4) Introducción de cenizas al cinerario común \$3.500,00.

ARTÍCULO 60: Derechos de depósito, se pagará diariamente \$150,00.

ARTÍCULO 61: Los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles y pabellones, conservación de pavimento y mantenimiento, tendrán la siguiente tasa:

a) Piletas:

Múltiples \$1.609,55

Simplees \$1.040,74

b) Mausoleos:

De primera categoría (10 restos o más) \$5.852,93

De segunda categoría (Menos de 10 restos) \$4.097,05

c) Nichos, sepulturas y panteones:

Panteones \$29.264,63

Sepulturas propios o perpetuas \$528,80

Sepulturas en alquiler \$528,80

Nichos \$1040,74

ARTÍCULO 62:

a) Por la inscripción en los registros municipales, de personas encargadas de la limpieza y cuidado de mausoleos, nichos y sepulturas, se pagará por año calendario \$2.100,00.

b) Por retiro y colocación de lápida reglamentaria en nichos para sopesar los restos, se pagará por cada una \$1.200,00.

CAPÍTULO XV

DE LA ACTUACIÓN DE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS

ARTÍCULO 63: Inscripción de profesionales y técnicos.

Por la inscripción de profesionales y técnicos en los registros municipales, se pagará:

a) Profesionales \$2.500,00

b) Técnicos \$1.500,00

c) Oficiales Técnicos \$1.000,00

ARTÍCULO 64: Por los derechos de transcripción, rectificación y/o anulación de transferencias de dominio, hipotecas, oficios, sucesiones, juicios supletorios, y demás documentación susceptible de inscripción que deba contar en los Registros Municipales, se pagará:

Transferencia de dominio, hipotecas o similares (por cada inscripción) \$7.000,00

Reinforme boleta de transferencia \$1.200,00

Rectificación y/o anulación de transferencias, hipotecas o similares. \$1.200,00

Los contribuyentes cuyas viviendas estén consideradas como "Clase 2" y aquellos contribuyentes que se encuadren en los requisitos de exención de acuerdo al artículo 31 bis del Código Tributario (jubilados,

pensionados y carenciados) y exención para discapacitados, obtendrán un descuento del 80 % sobre los valores fijados por el presente artículo.

CAPÍTULO XVI

SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 65: Fijense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

a) Para la erradicación de forestales en el exterior de inmuebles particulares, el solicitante deberá iniciar trámite a través de Centro de Atención Unificada (CAU) del Departamento Ejecutivo, debiendo abonar únicamente el valor de la tasa de actuación administrativa, conforme lo estipulado en el Artículo 56 inciso d punto 2 de la presente.

b) Por servicios domiciliarios de retiro de escombros, residuos, bienes de desuso, residuos de jardín y/o poda, hasta $\frac{1}{2}$ m³ se efectuará sin costo.

c) Por efectuar desratizaciones, desinsectaciones y desinfecciones por cada actividad se pagará:

1. DESRATIZACIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$2.803,93
Por cada m² que exceda a los 100 m² \$117,58

2) Comercios hasta 50 m² \$4.682,64
Por cada m² que exceda a los 50 m² \$117,58

3) Industrias hasta 50 m² \$4.682,64
Hasta 100 m² \$5.340,12
Hasta 500 m² \$15.000,58

4) Baldíos hasta 200 m² \$5.621,89
Por cada m² que exceda a los 200 m² \$117,58

2. DESINFECCIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$2.804,23
Por cada m² que exceda a los 100 m² \$117,58

2) Comercios hasta 50 m² \$4.682,64
Por cada m² que exceda a los 50 m² \$117,58

3) Industrias hasta 50 m² \$4.682,64
Hasta 100 m² \$5.340,12
Hasta 500 m² \$15.000,58
Por cada m² que exceda a los 200 m² \$117,58

4) Baldíos hasta 200 m² \$5.621,89

5) Vehículos transporte sustancias alimenticias:
Camioneta – Furgón \$4.682,64
Camiones \$6.561,00

6) Vehículos transporte pasajeros:

Escolar \$1.865,02

Urbano \$4.682,64

Internacional \$6.561,00

3.DESINSECTACIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$2.804,23

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$117,58

2) Comercios hasta 50 m² \$4.682,64

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$117,58

3) Industrias hasta 50 m² \$4.682,64

Industrias hasta 100 m² \$4.830,28

Industrias hasta 500 m² \$15.000,58

4) Baldíos hasta 200 m² \$5.621,89

Por cada m² que exceda a los 200 m² \$124,18

d) Por el servicio especial de recolección de residuos normado por las Ordenanzas N° 6846/18 y N° 6565/16 se pagará de acuerdo a las siguientes categorías por año:

Categoría A Actividades con aforo base de \$1,00 a \$10.573,23 1,0 % del valor base

Categoría B Actividades con aforo base mayor a \$10.573,23 y hasta \$42.244,73 1,5 % del valor base

Categoría C Actividades con aforo base mayor a \$42.244,73 y hasta \$73.922,23 2,0 % del valor base

Categoría D Actividades con aforo base mayor a \$73.922,23 4,0 % del valor base

Categoría E Actividades que requieran del servicio especial de recolección de neumáticos fuera de uso (NFU) 20,0 % del valor base

El aforo base mencionado corresponde a la base del tributo de las actividades comerciales, industrias y actividades civiles que surge de la clasificación de la actividad, de acuerdo a lo establecido en Artículo 23 de la presente.

Quedan excluidos de las categorías A a D aquellos contribuyentes que por las características de su actividad quedan incluidos en la categoría E.

e) El transporte de agua potable a domicilios particulares para bebida o higiene y siempre que no existan redes de agua potable, será gratuito.

f) Por el servicio de vacunación antirrábica, esterilización de canes y gatos sin costo.

g) Por la inscripción en el registro Municipal de canes se abonará por can \$923,00.

h) Por el servicio de utilización de máquinas viales, que se efectivizará en el caso que revistan características de interés o servicios públicos o de interés probado de otras Reparticiones o Empresas del Estado, en función de Organismos del Estado en función de complementación de Organismos del Estado, se establecen los siguientes valores por horas de trabajo:

1) Camión \$3.260,00

- 2) Motoniveladora \$5.260,00
- 3) Cargadora frontal \$5.260,00
- 4) Retroexcavadora \$4.050,00
- 5) Motocompresor \$2.400,00
- i) Por el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimento, por persona \$3.200,00.
- j) Copias o impresiones de planos del Departamento de Godoy Cruz. Se pagará:
 - 1) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y lista de ubicación \$1.100,00
 - 2) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y demarcación de barrios \$1.700,00
 - 3) Escala 1:10000 con numeración \$1.700,00
 - 4) Escala 1:10000 con zonificación \$1.700,00
 - 5) En escala 1:5000, dividido en distritos y demarcación de calles
Distrito Gobernador Benegas \$500,00
Distrito San Francisco del Monte \$500,00
Distrito Ciudad \$1.000,00
Distrito Las Tortugas \$500,00
Distrito Presidente Sarmiento \$500,00
 - 6) Escala 1:20000 con demarcación de calles \$500,00
 - 7) Escala 1:5000 dividido por calles \$1.000,00
 - 8) Planos de diversas escalas y con distintas demarcaciones \$500,00
 - 9) Por copia de CD-Rom con planos generales del Departamento \$1.500,00
- k) Por entrega de copias de planos Tipo Económico se pagará por unidad \$750,00.
- l) Por el préstamo de enseres, herramientas, palcos, tarimas, elementos de ornamentación o similares, se pagará:
 - 1) Tarimas, palcos o similares incluyendo armado y desarmado a particulares o entidades \$2080,00
 - 2) Cables, lámparas:
por MT de cable por lámpara \$100,00
por lámpara \$100,00
 - 3) Por herramientas menores \$1.000,00
- m) Fijase los valores que se detallan a continuación:
 - 1) Libro de inspección de comercio \$1.000,00
 - 2) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones)

a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento \$1.200,00

b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos \$1.700,00

3) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones) realizada en el domicilio del contribuyente

a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento \$.1600,00

b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos \$2.200,00

Déjese constancia que para la obtención o renovación de carnet sanitario para grupos de 10 o más personas, podrá solicitarse la concurrencia de funcionarios municipales habilitantes en el domicilio del contribuyente.

n) Certificaciones por solicitud de decomisos voluntarios:

Por cada certificación \$11.500,00

o) Kit Perros Potencialmente Peligrosos, el que incluye la provisión de micro chip y cartel con la leyenda "Cuidado Perro Peligroso" \$4.200,00.

p) Tasa por servicios de sala del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza:

1)

ESCUELAS / INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS DE DANZA / JARDINES INFANTILES

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE MARTES A JUEVES SALA \$12.800,00 TECNICA \$6.440,00 TOTAL \$19.320,00

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE VIERNES A DOMINGO O FERIADOS SALA \$22.540,00 TECNICA \$9.660,00 TOTAL \$32.200,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 a 18:00) MARTES A JUEVES SALA \$8.050,00 TECNICA \$4.025,00 TOTAL \$12.075,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 hs a 18:00 hs) VIERNES A DOMINGO SALA \$11.270,00 TECNICA \$4.025,00 TOTAL \$15.295,00

TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$8.050,00 - -

2)

PRODUCTORAS PRIVADAS

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (Mañana 8:00 a 14:00 o Tarde 14:00 A 00:00) SALA \$88.550,00 ILUMINACION \$11.270,00 SONIDO \$20.930,00

DETALLE 2 DOS O MAS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA, CADA FUNCIÓN SALA \$32.200,00 ILUMINACION \$8.050,00 SONIDO \$16.100,00

DETALLE Por CADA FUNCIÓN EN 2 O MAS DÍAS SEGUIDOS SALA \$56.350,00 ILUMINACION \$11.270,00 SONIDO \$20.930,00

DETALLE TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$11.270,00

DETALLE GRUPO ELECTRÓGENO SALA \$24.150,00 - -

3) Venta de Libros generados por Ediciones "Manuel Belgrano":

a. "GODOY CRUZ, MEMORIA DE TODOS" \$456,44.

b. "GODOY CRUZ, HISTORIAS BARRIALES, CONTADAS POR SUS PROTAGONISTAS" \$369,50.

c. "GODOY CRUZ, UNA HISTORIA DEL BARRIO DE SAN VICENTE A LA CIUDAD DE HOY" \$978,08.

d. "LAS CALLES SE CONFIESAN" \$978,08.

q) Tasa por el uso de instalaciones del Centro Cultural Cristóforo Colombo.

a. Artistas locales del Departamento de Godoy Cruz, Universidades y aquellos que hayan suscripto un convenio con la Municipalidad, SIN COSTO.

b. Producciones provinciales, \$48.300,00

c. Producciones nacionales/internacionales, \$96.600,00.

r) Tasa por servicios por uso de instalaciones en Polideportivos Municipales.

Polideportivo Nº 1 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$2.610,00

Polideportivo Nº 2 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.080,00

Polideportivo Nº 3 Tipo de Instalación Estadio Cubierto / SUM Costo por turno 4 hs \$21.700,00

Polideportivo Nº 4 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.080,00

Polideportivo Nº 5 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$2.610,00

Polideportivo Nº 6 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.080,00

Polideportivo Nº 7 Tipo de Instalación Estadio Cubierto Costo por turno 4 hs \$21.700,00

Polideportivo Nº 7 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.080,00

Polideportivo Nº 13 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.080,00

Polideportivo Nº 1 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$980,00

Polideportivo Nº 2 Tipo de Instalación Playón Cemento Por Hora \$980,00

Polideportivo Nº 2 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético completa Por Mes \$1.850,00

Polideportivo Nº 2 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético/ media cancha Por Mes \$1.300,00

- Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Playón Baldosas Exterior Por Hora \$1.300,00
- Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Hora \$1.300,00
- Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Cancha de Fútbol (11) Por Mes \$2.600,00
- Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$970,00
- Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético completa Por Mes \$1.850,00
- Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético/ media cancha Por Mes \$1.300,00
- Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$970,00
- Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético completa Por Mes \$1.850,00
- Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético/ media cancha Por Mes \$970,00
- Polideportivo N° 6 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Mes \$970,00
- Polideportivo N° 7 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Mes \$1.700,00
- Polideportivo N° 13 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Mes \$970,00
- Polideportivo N° 20 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$1.080,00
- Polideportivo N° 2 Tipo de Instalación Alojamiento hasta 40 personas, por día Por Hora/Por Mes \$1.080,00
- s) Por provisión e instalación de canastos para residuos se abonará \$14.000,00.

Para inmuebles identificados como clase 02 y su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago y no cuenten con los servicios descritos, abonarán un 25% del costo total de la provisión e instalación del canasto.

t) Por provisión e instalación de cartel indicador de factor Ocupacional se abonará \$8.020,00.

u) Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" por:

1) Por Colocación \$5.500,00.

2) Por Costo por Mantenimiento, Reparación, Actualización de Equipos \$2.700,00.

v) Tasa por servicio municipal especial de tratamiento de lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes en desuso.

1) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen domiciliario generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$0 por kg

2) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados en el ejido urbano de Godoy Cruz.\$1.500,00 por kg

3) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en departamentos del área metropolitana.\$2.250,00 por kg

4) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en el resto de los departamentos de la Provincia de Mendoza. \$3.380,00 por kg.

w) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$160,00 por cada uno por mes.

x) Por las prestaciones efectuadas en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) a los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, se aplicarán los valores de los aranceles modulares establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2004/19 del Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y/o la que en el futuro la reemplace.

y) Por la prestación de servicios de internet a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, instituciones, cooperativas, centros deportivos, educativos, recreativos y afines se tomará la cotización por Mega actualizada de ARSAT al momento de la respectiva facturación.

ARTÍCULO 66: Fijase los valores de los impresos, los que pagarán:

Las Tarjetas de Identificación de extintores de incendios (Ordenanza N° 4715/01 y modificatorias) \$520,00 por unidad

ARTÍCULO 67: Fijase los montos que a continuación se detallan para los servicios que se presten en virtud de las competencias municipales en materia de tránsito o ambiental:

a) Por acarreo de vehículos secuestrados a playa de depósito, por unidad \$6.100,00.

b) Por Bodegaje por estadía de vehículos en la Playa de depósito de tránsito:

1) Por Camión, Colectivo o similar, por unidad y por día \$1.400,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sges. de la ley N° 9.024.

2) Por Camioneta, Utilitario o similar, por unidad y por día \$1.200,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sges. de la ley N° 9.024.

3) Por auto o similar por unidad y por día \$1.000,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sges. de la ley N° 9.024.

4) Por moto o similar por unidad y por día \$480,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sges. de la ley N° 9.024.

ARTÍCULO 68: Fijase el monto del periodo de Servicio Especial por agente de tránsito afectado, según el personal de que se trate:

Inspector de Tránsito / Motorista \$3.200,00

Supervisor de Tránsito \$4.800,00

El periodo del Servicio Especial constará de cuatro horas, considerándose para el pago, toda fracción del mismo como periodo completo. Cuando el servicio especial, ya sea brindado por Inspectores o Motoristas, requiera la afectación de más de dos agentes, estará a cargo de un Supervisor, quien será responsable de

su organización y concreción.

Una vez solicitado el correspondiente servicio y autorizado el mismo por el Municipio, se procederá a realizar el aforo correspondiente sobre la base de los requerimientos que se determinen para su realización, debiéndose cancelarlo previo a la concreción del servicio Especial. En caso de producirse un mayor requerimiento de lo previsto, el mismo se aforará solicitándose al responsable el pago de la diferencia.

ARTÍCULO 69: Fijese la tarifa de Estacionamiento Medido en \$50,00 la fracción de media hora.

CAPÍTULO XVII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 70: Por el control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará un 20% (veinte por ciento) de los derechos de edificación correspondiente a la obra civil.

CAPÍTULO XVIII

MULTAS EN GENERAL

ARTÍCULO 71: Será responsabilidad de Catastro Municipal mantener actualizada la base de datos de los terrenos que se encuentren encuadrados en los preceptos de la Ordenanza N° 5130/04; realizando auditorias previas a las fechas de aforo:

- El encuadre se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Detección de oficio: Según lo normado en el Código Tributario Municipal.

A solicitud del interesado: Cuando No primase para la Municipalidad el principio de la realidad y la parcela objeto no hubiere sido detectada por la condición precedente (de oficio), se presentará solicitud de encuadre "por única vez" con carácter de Declaración Jurada por parte interesada.

Si el inmueble objeto se halla destinado a actividades deportivas de Clubes o Centros Deportivos, se verificará la vigencia de su Personería Jurídica previo a encuadre.

Los terrenos que posean cierre perimetral conforme al Decreto Municipal N° 261/79, deben presentar buen estado de conservación e higiene.

Cuando el terreno se encuentre con cultivo de frutales y/o forestación en cualquiera de los porcentajes establecidos, deben tener una disposición y cantidad que resulte racionalmente rentable.

Cuando se encuadren en Actividad Económica, la misma deberá contar con la debida inscripción y habilitación municipal; además, debe poseer Cuenta de Comercio al día.

Lo actuado deberá quedar documentado y archivado en la Dirección de Catastro Municipal.

Incumplimiento de la obligación de suministrar informes, determinado por el Artículo 38 de la Ordenanza 1934/78 y/o inscripción Artículo 36 inciso b, dentro de los plazos legales vigentes para cada caso en particular \$4.100,00.

La reincidencia después de la segunda trasgresión, motivará la duplicación del monto de la anterior hasta el décuplo.

ARTÍCULO 72:

a) Multa a Escribanos Públicos. Por el incumplimiento de los Artículos 36 y/o 39 del Código Tributario, referente a la omisión de comunicación y/o inscripción en tiempo y forma de nuevos titulares de dominio inmobiliario, se pagará Multa de acuerdo a la siguiente gradación:

GRADO I Presentación posterior a los 60 días corridos de efectuado el acto notarial (escritura pública) hasta 365 días. \$8.300,00

GRADO II Presentación posterior a los 365 días corridos de efectuado el acto notarial (escritura pública) \$25.000,00

En caso de inscripciones de dominio que deriven de un proceso judicial, como ser el sucesorio, cesión de derechos, título supletorio, subasta o similares, el Municipio deberá abstenerse de correr sanción contra el escribano interviniente, habida cuenta del tiempo que sobrellevan dichos procesos.

b) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario, tendrá un valor mínimo de \$10.000,00 y un máximo de \$1.500.000,00.

c) La multa por infracción a los deberes formales del Artículo 55 del Código Tributario, en relación a comercios e industrias, será de hasta diez veces el importe del último periodo aforado en el que registró actividad.

d) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 219, tendrá un valor nominal del 500% del valor del acta determinada para el ejercicio.

ARTÍCULO 73:

Las Multas por infracción a toda Normativa referida a la regularización de los trabajos en vía pública, sean roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios, y Ordenanza 2567/87 referida a la reglamentación sobre el arbolado público, se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos;

A. Multas por infracción a toda Normativa de regularización de trabajos en vía pública, roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios:

1- Infracciones referentes a trabajos de rotura y reparación en vía pública, y/o conexiones de servicios a redes existentes.

a) Por iniciar los trabajos, sin contar con el permiso Municipal \$31.500,98, y además el recargo en el aforo s/CAP. V, art. 142 Ord. N° 1934/78.

b) A los profesionales o matriculados que soliciten permisos sin tener vigente su habilitación como tales \$6.300,20.

c) Por incumplimiento del plazo o plan de trabajo estipulado para ejecución del mismo sin justificación aceptada por la Municipalidad, por día de atraso, \$6.300,20.

d) Por no efectuar los trabajos para los que solicitó inspección el día fijado, y por inspección rechazada \$3.150,12.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización.

1. Por deficiencias en las mismas: de \$6.300,20 a \$31.500,98.
 2. Por carencia total de las mismas: de \$12.600,40 a \$44.100,00.
- f) Por no encajonar el material extraído de las excavaciones: \$6.300,20.
- g) Por no retirar el material o escombros de las excavaciones dentro de los plazos indicados: \$12.600,40.
- h) Por compactación deficiente de las excavaciones o falta de esta (por m²): \$6.300,20.
- i) Por no contar en obra con personal facultado para recibir las instrucciones u órdenes que, mediante Boleta de inspección, notificación, orden de servicio o similar, imparta la Municipalidad de \$6.300,20 a \$31.500,98.
- j) Por no cumplir órdenes emitidas por la inspección Municipal de \$6.300,20 a \$31.500,98.
- k) Por no solicitar inspecciones que contempla la presente Ordenanza, o por ejecutar trabajos antes de concretarse las inspecciones indicadas en el artículo 7º de la presente. (por cada m²) \$6.300,20.
- l) Por no reparar las zonas afectadas, o no dejarlas en iguales condiciones a las existentes: de \$12.600,40 a \$44.100,00
- m) Por preparar, acopiar o depositar materiales, en veredas calzadas y/o lugares prohibidos por la inspección: de \$6.300,20 a \$12.600,40.
- n) Por deficiencias e incorrecciones, de cualquier trabajo no señalado expresamente en los puntos anteriores. De \$12.600,40 a \$44.100,00.
- o) Por actos que impidan u obstaculicen la labor de los inspectores \$6.300,20.
- p) Cuando se constate falta o contravención a las responsabilidades de los profesionales actuantes, según lo establecido por el C.U.E, Cap. E.I.2.2.1 a E.I.1.1.7.- Ordenanza N° 5519/07: \$15.750,50 al monto máximo establecido en la presente norma.
- q) Por reincidencia o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el presente capítulo se aplicarán sanciones duplicadas hasta un
- máximo de \$236.257,70.
- 2- Infracciones referentes a los trabajos por instalación y/o reparación de nuevas redes de servicios.
- a) Por cada cruce de calzada con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$53.551,76.
- b) Por cada cruce de calzada con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$25.200,86.
- c) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción parcial del tránsito, se abonará:
1. Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$40.951,38.
 2. Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de

obra fijado: \$78.725,58.

3. Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y hasta 480 m., y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$160.655,24.

4. Por trabajos realizados en veredas y/o calzadas que no se encuentra reparadas, cada día que exceda el plazo fijado para la ejecución de obras \$6.300,20.

d) Por trabajos realizados en la vía pública que impliquen emplazamiento de maquinarias, grúas o similares, y que produzcan interrupción total del tránsito, se abonará por día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$15.751,70.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización se aplicará el valor máximo de la sanción prevista en el inciso e: \$44.100,00.

B. Multas por infracción a la Ordenanza 2567/87, reglamentación sobre el arbolado público:

1- Por talar o erradicar un forestal público, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, la sanción será de \$11.827,91 a \$31.682,08 más el pago del ejemplar involucrado, de acuerdo a la edad del mismo, más la reposición del ejemplar que la Municipalidad indique. El valor del ejemplar surgirá de multiplicar el costo de mantenimiento anual de un árbol en el Departamento de Godoy Cruz por la edad del mismo.

El costo del mantenimiento se estima en \$780,00, a lo que hay que agregarle el valor de la madera, estimado entre \$6.000,00 y \$14.000,00 en los casos que tenga valor comercial.

2- Por podar o dañar, perjudicar o destruir parcialmente un ejemplar, como así también por infracciones al Artículo 15 inciso a, Artículos 17, 18 y 20 de la Ordenanza N° 2567/87; la sanción será de \$5.400,00 a \$13.500,00 por árbol.

3- Por infracción al Artículo 15 inciso b de la Ordenanza N° 2567/87, la sanción será de \$7.500,00 a \$18.700,00 por árbol.

ARTÍCULO 74: Las multas por transgresiones al Código de Edificación vigente y sus modificaciones se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Por no solicitar las inspecciones reglamentarias, por omisión de cada inspección de obra y por unidad de construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$6.595,00

b) Por no tener en la obra planos aprobados (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$5.003,00

c) Por iniciar, continuar o concluir obras en general, sin autorización, se aplicará al responsable, propietario o profesional y/o empresa constructora, además del recargo en el aforo, una multa que se graduará de acuerdo a la magnitud de la obra (Capítulo E.I.3.5.4.a) \$43.123,00 a \$215.629,00

d) Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en partes no vitales, proyectadas en planos, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.b) \$6.469,00

e) Por introducir en la obra modificaciones con respecto a los planos aprobados, en partes vitales, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.c) \$8.659,00

f) Por no solicitar en su oportunidad los conformes de línea y nivel (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$8.659,00

- g) Por no efectuar trabajos de cierre y vereda, según Código de Edificación Vigente. (Capítulo E.I.3.5.3.h) para cada infracción y de acuerdo a las dimensiones del terreno, cuya graduación se realizará conforme a la reglamentación dictado por el Departamento Ejecutivo. \$19.889,00 a \$436.892,00
- h) Por falseamiento de datos en planos y/o planillas. (Capítulo E.I.3.5.3.a) \$43.123,00
- i) Por falta de colocación del letrero de obra (Capítulo E.I.3.5.3.f) \$5.011,00
- j) Por actos tendientes a impedir y/u obstaculizar la misión de los inspectores (Capítulo E.I.3.5.3.g) \$4.184,00
- k) Por no cumplir órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo exigido por el Código de Edificación (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$6.437,00
- l) Cuando se compruebe que el letrero de obra, ostente el nombre de un responsable que no sea el propietario, calculista director, técnico, constructor que figuren en el expediente municipal (Capítulo E.I.3.5.3.l) \$8.659,00
- m) Por derrumbes parciales o totales causados por deficiencias de ejecución por malos materiales empleados o modificaciones de estructuras. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la magnitud de los daños (Capítulo E.I.3.5.3.j) \$43.123,00 a \$215.646,00
- n) Por no presentar o completar la documentación de construcciones existentes en los planos acordados (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$8.612,00
- o) Por infracciones en el Cementerio Municipal
1. Por iniciar sin autorización municipal \$2.616,00
 2. Por omisión de cada inspección de obra \$1.726,00
- p) Por reincidencia y/o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el capítulo E.I.3.5, se aplicará sanciones duplicadas en su cargo hasta un máximo de: \$436.894,00
- q) Por casos no previstos en los Capítulos E.I.3.5.3 y E.I.3.5.4, y de excepción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fundará criterio y pondrá sanciones de hasta un máximo de: \$436.894,00
- r) Por infracción en vía pública:
- a) Por iniciar obras de rotura o remoción en la vía pública sin permiso municipal por m² o fracción \$14.900,00
 - b) Por no reparar roturas o remoción en la vía pública por m² o fracción \$14.900,00
 - c) Por no reparar roturas de instalaciones que provoquen emanaciones de efluentes, sustancias o elementos susceptibles de causar deterioro en la vía pública. Será aplicable a estas infracciones el agravamiento progresivo de la pena previsto en el inciso r) de este artículo. \$14.900,00
 - s) Cuando la documentación contenga errores en partes existentes del edificio (E.I.3.5.3.a) \$8.659,00
 - t) Por no autorizar en el Libro de Obra el avance de la construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$14.994,00
 - u) Las infracciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM), serán sancionadas según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta el décuplo \$49.907,00 a \$4.991.817,00
 - v) Por incumplimiento a las órdenes impartidas por el inspector respecto a la Ord.5519/07, establecida en la Ord. 6327/14. \$11.807,00
 - w) Por cambiar el uso de los espacios destinados a cocheras en los planos aprobados del edificio o en su emplazamiento externo, conforme lo dispone el artículo U.I.4.1. del Código de Edificación, en cualquier tiempo en que se cometa la infracción (art. U.I.4.1.2.) y hasta que se recupere el espacio reglamentario de cocheras, se aplicarán sucesivas y progresivas sanciones, de: \$36.898,00 a \$368.977,00

ARTÍCULO 75: Las multas especificadas en planillas de "Descripción y Gradación de Sanciones" por

transgresiones al “Reglamento para las instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales” de la Ordenanza 2094/81 y Ordenanza 5519/07, serán liquidadas al propietario si corresponde y serán cargadas al padrón municipal. En el caso de sanción al profesional será gestionado su cobro por la vía que corresponda.

Los valores de las multas que corresponden a cada gradación serán los siguientes:

- a) Grado I: \$4.313,00
- b) Grado II - III: \$6.448,00
- c) Grado IV - V: \$8.667,00
- d) Grado VI Un mínimo de \$43.137,00 y un máximo de \$216.019,00

ARTÍCULO 76: El monto de las transgresiones a las normas legales vigentes tendrán las siguientes sanciones:

- 1) Código de Edificación vigente (domicilio particular) \$391,00 a \$39.105,00
- 2) Código de Edificación vigente (comercios) \$391,00 a \$39.105,00
- 3) Ordenanza 1376/59 (domicilio particular) \$391,00 a \$39.105,00
- 4) Ordenanza 1376/59 (comercios) \$782,00 a \$78.208,00
- 5) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria menor.) \$2.381,00 a \$56.322,00
- 6) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria mayor.) \$4.693,00 a \$78.208,00
- 7) Ordenanza 1862/74 modificada por Ordenanza N° 2518/86 y 5459/07 \$3.910,00 a \$39.104,00
- 8) Ordenanza 23/73 (comercio e industria mayor.) \$782,00 a \$39.104,00
- 9) Ordenanza 1927/78 (domicilio particular.) \$5.778,00 a \$195.521,00
- 10) Ordenanza 1927/78 (comercios) \$16.675,00 a \$166.750,00
- 11) Ordenanza 1891/76 \$782,00 a \$39.104,00
- 12) Ordenanza 2296/84 \$782,00 a \$78.208,00
- 13) Ordenanza 2822/89 (domicilio particular) \$391,00 a \$39.104,00
- 14) Ordenanza 2822/89 (comercios) \$8.338,00 a \$83.375,00
- 15) Ordenanza 2812/89 \$1.167,00 a \$117.312,00
- 16) Ordenanza 2623/87 \$391,00 a \$39.104,00
- 17) Dto. Nac. 4238/68 \$11.906,00 a \$351.937,00
- 18) Dto. Prov. 252/72 \$3.910,00 a \$117.312,00

- 19) Dto.160/68 \$391,00 a \$39.104,00
- 20) C.A.A. Art. 21 por cada uno \$391,00 a \$39.104,00
- 21) Ley 18284/69 C.A.A. (normas generales) \$2.451,00 a \$234.625,00
- 22) Ley 18284/69 C.A.A.(decomisos) \$5.778,00 a \$234.625,00
- 23) Ley 18284/69 C. A. A. (productos no aptos) \$2.451,00 a \$572.555,00
- 24) Ordenanza 2837/89 (Tenencia y/o crianza animales de corral). (3) \$3.502,00 a \$58.364,00
- 25) Ordenanza 3290 (Comercialización alimentos Vía pública) \$3.910,00 a \$39.104,00
- 26) Ordenanza 4177/97, (saneamiento de escuelas, comercios y transporte de sustancias alimenticias) y modificatorias. \$2.971,00 a \$222.894,00
- 27) Ordenanza 5684/08 (prohibición de fijar, pintar o escribir mobiliario público) \$4.436,00 a \$222.894,00
- 28) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en alojamientos o similares, conforme art. 1º Ord.3400/92 y/o por no disponer en forma permanente profilácticos de marcas reconocidas, conforme art. 2 Ord.3400/92.- \$1.926,00 a \$57.781,00
- 29) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en farmacias, conforme art.2º Ord.3400/92.- \$1.926,00 a \$57.781,00
- 30) Por no cumplir con disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos industriales y/o comerciales, conforme anexo I de la Ord. 5053/04.- \$16.675,00 a \$83.375,00
- 31) Por no exhibir cartel reglamentario de prohibido fumar, y/o por no cumplir con las prohibiciones respecto a ello en Cybers o similares, conforme Capítulo I Ord.5342/06.- \$9.922,00 a \$39.104,00
- 32) Por no cumplir con las prohibiciones respecto a alcoholemia en Cybers o similares, conforme Capítulo II Ord.5342/06.-\$19.844,00 a \$96.885,00
- 33) Por incumplimiento a las disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos de juegos infantiles, conforme Ord.5172/05.-\$16.675,00 a \$166.750,00
- 34) Por daños a bienes de patrimonio cultural, conforme Ord.5338/06.- \$9.922,00 a \$78.208,00
- 35) Por no ajustarse a los requisitos para natatorios, establecidos en art.2º,3º y 4º de Ord.5397/06.- \$8.338,00 a \$116.725,00
- 36) Por no exhibir cartel reglamentario en casinos, bingos, hipódromos, agencias de lotería, ciber, y similar, conforme art.1º Ord.5096/04, y por no cumplir con demás disposiciones de la misma Ordenanza.-\$1.167,00 a \$1.926,00
- 37) Por no cumplir con disposiciones de la Ord.5571/08, de aplicación sobre estaciones de servicio que expendan GNC y/o combustibles para automotores.- \$1.167,00 a \$10.155,00
- 38) Por no cumplir con las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza N° 6488/16:
 1. Primer incumplimiento constatado por personal municipal \$32.392,00

2. Primer reincidencia \$129.569,00

3. Segunda reincidencia \$259.138,00

En caso de una tercera reincidencia el Municipio dispondrá la clausura y/o inhabilitación del comercio.

39) Por incumplimiento de las Ordenanzas N° 6.733/17 (Reglamentación de la tenencia de canes). \$1.482,00 a \$35.200,000

40) Por incumplimiento de las disposiciones del artículo 13 de la Ordenanza N° 4715/01:

- Inciso a: 1° infracción \$6.670,00

- Reincidencia \$16.675,00

- Inciso b: 1° infracción \$26.680,00

- Reincidencia \$33.350,00

- Inciso c: - 1° infracción \$6.670,00

- Reincidencia \$16.675,00

- Inciso d: 1° infracción \$13.340,00

Reincidencia \$20.010,00

Inciso e-1: 1° infracción \$20.010,00

Reincidencia \$33.350,00

Inciso e-2: 1° infracción \$43.355,00

Reincidencia \$86.710,00

41) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 6422/15 (Reglamentación de la habilitación, registro y control de jardines maternos y jardines de infantes del nivel inicial de educación) \$16.675,00 a \$116.725,00

42) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 2016/80 (Reglamentación Salas Velatorias) \$4.475,00 a \$67.132,00

43) Por infracciones a la Ordenanza 6683/17 Pudiendo ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia. \$4.475,00 a \$223.773,00

44) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 7172/2021 (Prohibir la utilización de centros de mesa que utilicen líquidos inflamables). \$10.000,00

45) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 7148/2021 (Disponer de dispensers, jarras, botellas y otros elementos que garanticen a clientes agua potable para el consumo personal de forma gratuita. Emprendimientos gastronómicos con \$10.000,00

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a elevar hasta el décuplo de las sanciones precitadas, en casos de extrema gravedad o por reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 77: Los montos por multa de tránsito serán los establecidos en la Ley Provincial 9.024/17 y su Dto. Reglamentario 326/18. En el caso de multas por infracciones de cualquier naturaleza cuyos montos hayan sido establecidos en unidades tributarias en la Ordenanza respectiva, se autoriza al Departamento Ejecutivo a valorizar las mismas mediante acto administrativo.

CAPÍTULO XIX

IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 78: Todo proyecto que suponga la realización de obras o el desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de jurisdicción municipal queda sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según Ordenanza de evaluación de impacto ambiental

municipal vigente

a) Derechos de Estudio de Proyecto:

1. El proponente deberá abonar por los derechos de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa el uno por mil de inversión total a realizar o realizada, para la puesta en funcionamiento del emprendimiento.

2. Si el uno por mil de la inversión total, señalado en el punto b)1 es menor a \$12.132,00 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto.

3. La categorización producida mediante informe sectorial o inspección en ficha ambiental y solicitud de categorización, exenta de presentación de estudio de Impacto Ambiental, deberá aforarse conforme al uno por mil del monto total de la inversión declarada, en caso de ser menor a \$2.064,00 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto.

b) El proponente deberá abonar el 100% de los montos que deba erogarse para el pago de los Dictámenes Técnicos externos (universidades, institutos de investigación, o similares).

CAPÍTULO XX

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 79: Los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Municipal, dispuesto en el Título XIX del Código Tributario, tributarán los siguientes importes fijos mensuales, de acuerdo a la categoría que revistan:

CATEGORÍA A IMPORTE FIJO MENSUAL \$2.350,00

CATEGORÍA B IMPORTE FIJO MENSUAL \$2.703,00

CATEGORÍA C IMPORTE FIJO MENSUAL \$3.108,00

CATEGORÍA D IMPORTE FIJO MENSUAL \$3.419,00

CATEGORÍA E IMPORTE FIJO MENSUAL \$3.761,00

CATEGORÍA F IMPORTE FIJO MENSUAL \$4.137,00

CATEGORÍA G IMPORTE FIJO MENSUAL \$4.550,00

CATEGORÍA H IMPORTE FIJO MENSUAL \$5.005,00

CATEGORÍA I IMPORTE FIJO MENSUAL \$5.506,00

CATEGORÍA J IMPORTE FIJO MENSUAL \$6.056,00

CATEGORÍA K IMPORTE FIJO MENSUAL \$6.662,00

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 80: El importe de la tasa ecológica será determinado de la siguiente forma:

- a) Para las zonas 1 y 2 del artículo 111 del Código Tributario Ord. 1934 \$169,92 mensuales
- b) Para las zonas 3 y 4 del artículo 111 citado \$137,25 mensuales
- c) Para las zonas 5, 6 y 7 del artículo 111 citado \$90,76 mensuales
- d) Para los terrenos ubicados dentro del ámbito del Departamento de más de 1.000 m² (mil metros cuadrados) de superficie \$169,92 mensuales

ARTÍCULO 81: Fijase la alícuota del 3,50% sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito, en compensación de gastos administrativos por el servicio de juzgamiento de las actas de tránsito labradas.

ARTÍCULO 82: Establécese como una contribución voluntaria sobre el aforo de los rubros "Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles" la alícuota del 1% para ser destinado a la siguiente entidad:

1% Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz- Ordenanza N° 4577/00

La no aceptación de la contribución voluntaria por parte del contribuyente, deberá efectuarse por escrito en la Dirección de Rentas, Centro de Atención Unificada.

ARTÍCULO 83: Fijase la alícuota del 5% sobre el aforo de "Tasas por Servicios a la propiedad Raíz", "Derechos de Mantenimiento y Concesión de Cementerio" y "Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y actividades Civiles" y de todo otro tributo en compensación por los gastos administrativos y de cobranza, excepto tránsito.

ARTÍCULO 84: Establécese que el costo de envío de boletos en papel para el pago de las Tasas por servicios a la propiedad raíz, Derechos de comercio e industria, Derechos de cementerio y otros similares, siempre que el domicilio postal se encuentre dentro del ejido municipal será el correspondiente al precio para el envío de carta simple hasta 20gr. publicado en la página web oficial del Correo Argentino. El mismo se adicionará a la obligación a cancelar, en las distintas opciones de pago, mensual, semestral o anual.

Cuando el domicilio de notificación sea fuera del Departamento, el costo de envío de boletos en papel será igual al doble del indicado en el párrafo anterior.

Para aquellos contribuyentes cuyos inmuebles o comercios estén ubicados en zonas identificadas como clase 02 y clase 16 o que su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago, el costo de envío del boleto papel será equivalente al 25% de los importes establecidos en el presente artículo.

Se eximirá del costo de envío establecido en el presente artículo a aquellos contribuyentes que acrediten falta de conectividad, ser mayores de 60 años y/o cualquier otra causa que les impida acceder a los medios informáticos necesarios para la obtención del boleto digital. Dicha eximición deberá ser solicitada por el contribuyente, al comienzo de cada año fiscal en los Centros de Atención Unificada habilitados por el municipio o en las oficinas que en el futuro se habiliten a tal fin.

ARTÍCULO 85: La presente Ordenanza Tarifaria está valorizada en pesos argentinos y regirá a partir del 01 de enero de 2.023.

En los casos en que el aforo o determinación de las Tasas, Derechos o Contribuciones Municipales establecida por cualquier Ordenanza Municipal vigente, en conjunto o individualmente, arroje un importe que no sea un número entero, el Organismo Fiscal y en el caso que lo crea necesario tendrá la facultad de

redondearlo pudiendo ajustar sumándose o restándose hasta \$10,00, a efectos de facilitar la devolución de cambio.

ARTÍCULO 86: Facúltase al Organismo Fiscal a otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que opten por cancelar por adelantado en función de las siguientes opciones:

a) Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz:

i. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.

ii. Cancelación del periodo fiscal 2.023 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 20%.

b) Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad y los Derechos de Inspección de Estado de Estructuras Portantes de Antenas:

i. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.

ii. Cancelación del periodo fiscal 2.023 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 24%.

Téngase presente que los nuevos hechos o elementos que surjan durante el año que produzcan modificaciones a la liquidación efectuada generan una diferencia no cancelada y susceptible de ser cobrada.

En el mismo sentido se faculta al Organismo Fiscal a otorgar descuentos de hasta el 15% a aquellos contribuyentes que opten por adherirse al servicio de Débito Automático sobre Tarjeta de Crédito o Cuenta Bancaria por el ejercicio 2.023 por Tasas de Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 87: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aumentar los valores establecidos en la presente ordenanza de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del año en curso publicado por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante el ejercicio, debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 88: Fíjese el monto de la UNIDAD CONTRAVENCIONAL (U.C.) para la determinación de las multas a infracciones a normas municipales y faltas a normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00).

ARTÍCULO 89: Sustitúyase el artículo 31 Ter del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTICULO 31º TER: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a eximir total o parcialmente del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Recolección Especial y Derechos de Publicidad y Propaganda, a aquellos contribuyentes que como consecuencia de obras públicas ejecutadas en el Municipio, se encuentren limitados o imposibilitados de ejercer su actividad habitual, por el periodo que abarque la restricción y en función de las características de cada obra, lo que deberá ser previamente acreditado.

Podrá, asimismo, eximir total o parcialmente del pago de la tasa por Servicios a la Propiedad Raíz a los titulares de inmuebles, durante el mismo periodo.”

ARTÍCULO 90: Modificase el artículo 54 del Código Tributario Municipal, con el siguiente texto:

“ARTICULO 54º: La mora en el pago de los débitos tributarios, sanciones, intereses, planes de pago, cuotas y demás obligaciones fiscales, devengarán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación legal alguna, en concepto de intereses moratorios la tasa anual del treinta y seis por ciento (36%), sin capitalización”.

ARTÍCULO 91: Modificase el artículo 72 del Código Tributario Municipal, con el siguiente texto:

“ARTICULO 72º: Es facultativo del Organismo Fiscal, con los recaudos y condiciones que se establezcan en este Código la concesión de planes de pago a los contribuyentes responsables de los tributos y multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con más de un interés de financiación del treinta y seis por ciento (36%) anual sobre saldo. Las facilidades de pago no regirán para los agentes de retención y percepción.”

ARTICULO 92: Incorpórese como Título XIX del Código Tributario Municipal, el siguiente:

TÍTULO XIX

“RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES”

CAPITULO I

ARTÍCULO 309º: Establécese un Régimen Simplificado Municipal de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de los Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

CAPITULO II

SUJETOS ALCANZADOS

ARTÍCULO 310º: A los fines dispuestos en el artículo precedente, se consideran pequeños contribuyentes de los Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles a los contribuyentes locales comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, los cuales registrarán las mismas categorías establecidas en el Régimen indicado.

ARTÍCULO 311º: La inclusión, exclusión, categorización y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será en forma automática, conforme la que revistan frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, la normativa que reglamenta la Ley 24.977 y sus modificatorias, y lo dispuesto expresamente en el presente capítulo.

CAPITULO III

TRIBUTO A INGRESAR – FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 312º: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Municipal tributarán el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias.

CAPITULO IV

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 313º: Quedarán excluidos del Régimen Simplificado Municipal los contribuyentes que:

a) Por su actividad o condición se encuentren totalmente exentos del pago de los Derechos de Inspección,

Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

b) Se encuentren comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral

c) Por cualquier motivo dejen de pertenecer al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

d) Aquellas actividades que, por las características propias de su desarrollo, determine expresamente el Departamento Ejecutivo, a propuesta de las Direcciones de Rentas e Inspección General y Fiscalización, debiendo quedar claramente identificadas.

ARTÍCULO 314º: Cuando un contribuyente sea excluido del Régimen Simplificado por cualquier causa, corresponderá el pago del tributo por el régimen general municipal, a partir del período siguiente al de la exclusión”.

CAPITULO V

EXHIBICIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO

ARTÍCULO 315º: Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el presente régimen, deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público la constancia de opción del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), juntamente con el comprobante de pago correspondiente al último mes vencido.

CAPITULO VI

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 316º: El dominio fiscal electrónico previsto en el art. 108 (bis) del Código Fiscal quedará obligatoriamente constituido para los sujetos alcanzados por el Régimen Simplificado Municipal, siendo legalmente válidas todas las notificaciones practicadas en él.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 317º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza o ATM a efectos de adherir al Sistema Único Tributario dispuesto en la Resolución General Conjunta entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Tributaria Mendoza (ATM) N° 4351/18 (registrada como RG ATM bajo el N° 59/2018), e implementar las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 318º: La implementación del Régimen Simplificado se hará de manera paulatina, incorporando a los distintos contribuyentes comprendidos en el mismo, por etapas, de manera gradual.

A efectos de lo dispuesto precedentemente y respecto de todo aquello que resulte necesario para la ejecución de este Régimen, facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias correspondientes.

ARTICULO 93º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN PLAZA DEPARTAMENTAL DE GODOY CRUZ,
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA

Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7287/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 28 de Noviembre de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

LEITNER MERCADO LORENA LUISA
SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7130884 Importe: \$ 23400
30/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7288

VISTO:

El Expte. N° 2022-001743/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN CONTADURÍA GENERAL – E/PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Año 2023, integrado por el Cálculo de Recursos, Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Que con fecha 8 de Noviembre de 2022, Funcionarios del Departamento Ejecutivo, realizaron una introducción sobre la Ordenanza Presupuestaria y tratamiento en Comisión ampliada a todos los Ediles de este Cuerpo.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones, ha efectuado un detallado análisis del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 y ha recibido las explicaciones e información pertinentes solicitadas al Departamento Ejecutivo, por lo que se estima procedente elevar a consideración del Cuerpo, el Despacho correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Godoy Cruz para el año 2023, de acuerdo a los Cuadros que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2: RECURSOS: Intímese en la suma de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 13.391.871.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES : \$ 13.307.683.000,00

RECURSOS DE CAPITAL: \$ 84.188.000,00

TOTAL DE RECURSOS: \$ 13.391.871.000,00

ARTÍCULO 3: EROGACIONES: Fijese en la suma de Pesos CATORCE MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 14.020.871.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, incluida la discriminación del gasto por finalidad y función:

CONCEPTO	TOTAL	DEPARTAMEN TO EJEJUTIVO	SERVICIOS ESPECIALES	JUZGADOS VIALES Y DE FALTA	H.C.D.
EROGACIONE S CORRIENTES	9.592.520.907	9.019.813.501	171.320.700	138.957.567	262.429.139
EROGACIONE S DE CAPITAL	4.428.350.093	4.398.620.093	27.300.000	1.430.000	1.000.000
TOTAL DE ER OGACIONES	14.020.871.000	13.418.433.594	198.620.700	140.387.567	263.429.139

ARTÍCULO 4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 551.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: \$ 51.000.000,00

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE: \$ 500.000.000,00

TOTAL: \$ 551.000.000,00

ARTÍCULO 5: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Peso UN MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1.180.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023 provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores y de Proveedores y Contratistas (deuda flotante), según surge del siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTADAS: \$ 14.571.871.000,00

menos:

RECURSOS PRESUPUESTADOS: \$ 13.391.871.000,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: \$ 1.180.000.000,00

=====

REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: \$ 550.000.000,00

ADELANTOS A PROVEEDORES y CONTRATISTAS: \$ 130.000.000,00

USO DEL CRÉDITO DEL GOBIERNO PROVINCIAL: \$ 0,00

APORTE NO REINTEGRABLE PROVINCIAL \$ 0,00

USO DEL CRÉDITO DE PROVEEDORES Y CONTRATAT: \$ 500.000.000,00

FINANCIAMIENTO: \$ 1.180.000.000,00

=====

ARTÍCULO 6: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímesese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: PLANTA DE PERSONAL: Fijase en cargos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (2.362) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO, del Departamento Ejecutivo; Juzgados Administrativos de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos; planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III que integran la presente ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS

PERSONAL	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	JUZGADOS VIALES Y DE FALTA	H.C.D.
PERMANENTE	2.056	1.960	45	51
TEMPORARIO	306	274	3	29
TOTAL DE CARGOS	2.362	2.234	48	80

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de una Dirección y entre Direcciones de una misma Secretaría cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Artículo 3 para el Departamento Ejecutivo. Todo lo anterior sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley N° 27428 como así por la Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1°.

Facúltase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES: Facúltase al

Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley N° 27.428 - Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1° e incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el Artículo 24° de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

ARTÍCULO 10: INCREMENTO PRESUPUESTARIO: Si durante el ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley N° 7.314 – Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario N° 1.671/05 establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

ARTÍCULO 11: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 12: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades y Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del

Gobierno Nacional, Provincial o de otros Entes, afectados a fines específicos.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o que, por su naturaleza, se tenga la certeza de la realización del recurso – Artículo 31º y Artículo 88º de la Ley N° 8.706. Dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito – Artículo 32º de la Ley N° 8.706

– una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTÍCULO 13: GASTOS NO PREVISTOS: Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones deberá prever la forma en que el mismo se financiará, con indicación de las cuentas a disminuir, siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción o entre Jurisdicciones, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con Uso del Crédito de Entidades Financieras. Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos necesarios para el normal funcionamiento – proyectados en el presente proyecto, según lo determina el Artículo 26º de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 14: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar – para el ejercicio – la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 15: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: En cumplimiento de la adhesión al Artículo 44º de la Ley N° 6.754 y modificatorias, el Apoderado Judicial se obliga a informar fehacientemente a la Dirección de Contaduría Municipal las sentencias basadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad, priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2023 por este concepto está previsto en el ámbito de los créditos presupuestarios del Apoderado Municipal, en las partidas de Personal y de Servicios, según la naturaleza del probable reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2023 se fija la suma Pesos CUARENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 41.200.000,00) para atender los juicios con sentencia firme.

ARTÍCULO 16: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión Social y/o sus unidades organizativas, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que serán financiados con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados los fondos afectados referidos, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTÍCULO 17: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia, pandemia y/o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

ARTÍCULO 18: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Fijese para el año 2023 la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente: Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Fuero Administrativo de Tránsito y Faltas de manera concordante con el Capítulo III de la Ley 5811 y modificatorias. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será el importe equivalente a 1,4 (uno coma cuatro) veces la retribución, asignación de la clase más adicionales y demás atributos particulares que por todo concepto corresponda al cargo de la Clase "I" del Escalafón Municipal vigente (Ley N° 5892 y Paritarias 2004 y complementarias), incluido el Adicional de Mayor Dedicación al 100 % (Tiempo Completo), pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la utilización de tickets hasta un 20% como medio de pago para conformar parte de la retribución o dietas de lo dispuesto en el presente artículo. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" respecto a la remuneración del Intendente, el que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19: USO TRANSITORIO FONDOS ESPECIALES: Facultase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 20: GASTOS POR COMISIONES: Autorízase al Departamento Ejecutivo incrementar las partidas presupuestarias de erogaciones destinadas a la cancelación de los gastos por comisiones en el supuesto que la ejecución de dichos gastos supere la previsión presupuestaria destinada a tal fin en la presente ordenanza de presupuesto.

ARTÍCULO 21: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO: Facultase, al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22: BIENES DE CONSUMO - INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES: La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los

bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

ARTÍCULO 23: APORTES EXTRAORDINARIOS FIDEICOMISO RAMCC: Apruébese la participación del Municipio en el programa "PROYECTOS VERDES SUSTENTABLES" conforme al objeto suscripto para lo cual ha sido creado y a ser llevado adelante por el Fideicomiso RAMCC, así como la suscripción y/o realización del aporte dinerario que para ello corresponda. La operación implicará un aporte extraordinario al FIDEICOMISO RAMCC por un monto de hasta máximo de PESOS SESENTA MILLONES con 00/100 (\$60.000.000,00). Sujeto a eventuales ajustes dependiendo de la oferta que finalmente resulte adjudicada bajo el proceso de contratación y a eventuales variaciones de precios propios de este tipo de contrataciones.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 23: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Godoy Cruz vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

En cuanto a las modalidades de empleo, y sin perjuicio de las previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 5892. Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar designaciones de Personal Temporario para la realización de tareas, obras o trabajos específicos de carácter temporario, estacional o eventual, las que podrán ser renovadas periódicamente mientras subsistan las condiciones o razones que motivaron la designación.

ARTÍCULO 24: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley N° 7314 Artículo 46° y a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por los Artículos 8° y 9°, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el Artículo 3°.
- c) La modalidad de trabajo por tarea (Artículo 17° Inciso "a" Ley N° 5892) para docentes e instructores del área de Deportes, talleristas y personal de los Centros de Apoyo Educativos, serán retribuidos por la modalidad de trabajo por tarea, estableciéndose para el presente ejercicio un total de TRES MIL (3.000) horas mensuales.
- d) El valor de cada trabajo por tarea, se calculará en función del sueldo de la Clase "H" sin adicionales incluido el presentismo dividido por 30 (treinta). Dicho valor de hora cátedra, se considerará como un haber remunerativo sujeto a los aportes y contribuciones de Ley, rigiéndose únicamente por el escalafón municipal y sujeto a las modificaciones que en él se produzcan.

Al sueldo determinado en función de la cantidad de horas cátedra asignadas, se le adicionará en caso que corresponda y en forma proporcional, responsabilidad profesional y antigüedad en cuyo caso se aplicarán las normas vigentes para todos los empleados municipales. También corresponderá abonar salario familiar

en forma total sin importar la cantidad de horas cátedra asignadas.

e) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

f) No se podrán aumentar los cargos de personal existente a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, a excepción de los que surjan del cumplimiento del artículo 6º de la Ley 5.892 "Nomenclador de Funciones" aprobado.

g) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, excepto el mayor costo que se originase por lo previsto en el Artículo 23º de la presente Ordenanza, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, si estas se han producido a partir de noviembre del 2020, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

ARTÍCULO 26: CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIONES DEL GASTO EN LOCACIONES DE SERVICIOS: Todas las contrataciones de las locaciones de servicio deberán contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del momento en que se realice la contratación, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en la subpartida presupuestaria "Locaciones de Servicios" para atender a las modificaciones que se adopten en materia de incremento del costo de las locaciones de servicios y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Las contrataciones de las Locaciones de Servicios se realizan de acuerdo a las disposiciones del Artículo 144º inciso "M" de la ley N° 8.706.

ARTÍCULO 27: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se registrará por las normas aplicables al personal municipal.

ARTÍCULO 28: MORATORIA PREVISIONAL: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio; y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS

ARTÍCULO 29: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a

las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de Godoy Cruz para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12° de la Ley Nacional N° 25.917 y su modificaciones y Ley N° 7314 Artículos 1° y 6°, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30: USO DEL CRÉDITO TRANSITORIO POR DIFERIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO A PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS: Facultase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito a través de la emisión de cheques de pago diferido, avalados o no, por hasta un stock máximo de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000,00), pudiendo hacer oferta pública.

A los efectos de la negociación de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo, en caso que lo considere oportuno, tomar el aval de Cuyo Aval Sociedad de Garantías Recíprocas del Gobierno de Mendoza, y garantizarlo con los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por dicho organismo.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 1.079, la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley 26.831 de Mercado de Capitales en caso de corresponder y remitir al Honorable Concejo Deliberante, el o los convenios definitivos para su ratificación.

ARTÍCULO 31: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a Godoy Cruz, como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

ARTÍCULO 32: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTÍCULO 33: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada por diferencias de cambio e Intereses y

gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el Ejercicio 2023, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTÍCULO 34: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Los rubros “Remanente de Ejercicios Anteriores”, “Amortización de la Deuda Flotante” y “Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas” resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio-Económico 2022 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 35: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva.

ARTÍCULO 36: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN LA PLAZA DEPARTAMENTAL DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7288/22- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

Intendencia 28 de Noviembre de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

LEITNER MERCADO LORENA LUISA
SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7130889 Importe: \$ 8624
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 21

VISTO: La Nota N° 96/22 (20820-M-2022) elevada por el Departamento Ejecutivo, el cual trata sobre constancia de donación de vacunas, y;-

CONSIDERANDO: Que analizada la nota de referencia surge: Que el Departamento Ejecutivo eleva el Decreto Municipal N° 2320, de fecha 28 de septiembre del 2022, referente a la donación de cincuenta (50) vacunas antigripales Lote W38063 V, ofrecidas y efectuadas por Cadena de Farmacias y Perfumerías MESURA SRL, a la Municipalidad de Las Heras. -

Que a fs. 2/3 obra factura por donación y nota de crédito por donación; a fs. se adjunta copias de fotografías del lote recibido en donación.- Que el mismo ha sido para ad referendum de este H.C.D. y ratificación.-

Que este Órgano Legislativo tomando conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna, se estima conveniente dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Acéptese la donación de bienes, efectuada por la Cadena de Farmacias y MESURA SRL a la Municipalidad de Las Heras, concerniente a cincuenta vacunas (50) antigripales Lote W38063V, y ratifíquese en toda su parte el Decreto N° 2320 de fecha 28 de setiembre del 2022.-

ARTICULO 2º: Dispóngase por Secretaria de Gobierno, a través de la Dirección de Salud se proceda a la distribución y colocación de las vacunas antigripales recibidas en donación, en los distintos Operativos del Territorio del Departamento.-

ARTICULO 3º: Tomen conocimiento de la presente Intendencia Municipal, Secretaria de Gobierno, Subdirección de Salud y toda dependencia que estime corresponder. -

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
2022.-

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7118862 Importe: \$ 432

30/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 24

VISTO: El PO. N° 90/22 (27297-HC-2022), presentado por la Concejala Priscila Maturano, el cual trata sobre la Declaración Universal sobre Derechos Humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. -

Constitución Argentina ART. N° 16.-

Ley Nacional de Identidad de Género (N° 26.743) ART. N° 1, 2, 3, 12-

Ley Provincial N° 8.714 (Adhesión ley nacional N° 26.743). y. -

CONSIDERANDO: Que interioriza un derecho consagrado a través de tratados, convenciones y plataformas internacionales.. Que la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.-

Que, en el año 1995, en Beijing, las Naciones Unidas celebró la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde se originó la Plataforma de Acción Mundial, la que propuso objetivos estratégicos y medidas concretas para el avance hacia la igualdad como recomendación para gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil. -

Que el Art. 16 de la Constitución Nacional Argentina establece que todos los habitantes son iguales ante la ley. -

Que la Ley de Identidad de Género citada precedentemente, sancionada el 9 de mayo de 2012 con vigencia en todo el territorio nacional, reconoce el derecho a la identidad autopercebida de las personas de una manera despatologizante, coincida o no la misma con el sexo asignado al momento del nacimiento, por lo que el nombre de pila que utilice el niño/niña, adolescente, persona mayor de 18 años para autodenominarse, es el que debe ser utilizado sin excepción, en todos los ámbitos, espacios e instituciones a las cuales esta persona asista. -

Que el Artículo 12° de la misma ley, hace referencia al trato digno en relación a la identidad de género adoptada por la persona, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. -

Que la sociedad comprende, como fue dictaminado por dicha ley que el género no pasa por nuestros genitales biológicos, si no que se define por los sentimientos propios. -

Que la Provincia de Mendoza en 2014 a través de la Ley Provincial N°8.714 se adhirió a la ley nacional N° 26.743,-

Que desde la función pública se debe defender la libertad de elección respecto a su identidad de género..

Que las estadísticas del Registro Nacional de las Personas y la Dirección de Población del Ministerio del Interior indican que 26 de cada 100 mil habitantes cambiaron de identidad en el país -

Que en la provincia de Mendoza 723 personas han realizado el trámite para cambiar de género. - Que el sistema de identificación argentino tiene su base sobre dos sistemas interdependientes: el registral y el

identificadorio nacional. -

Que el sistema identificadorio nacional, por su parte, emite el Documento Nacional de Identidad sobre la base de una matrícula única (número de D.N.I.).

Que la identificación debe ser entendida como la actividad por la cual el Estado selecciona una serie de atributos propios y distintivos y otras circunstancias de una persona, que permiten individualizar de modo único, inequívoco y diferenciable de los demás miembros de una comunidad a los fines de garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1: Establecer en todos los registros y formularios públicos de la Municipalidad de Las Heras y de este Honorable Concejo Deliberante la opción "OTRO" donde corresponda detallar el género o sexo, para que las personas que no se identifiquen con el binarismo hombre-mujer, sean incluidas.

ARTICULO 2: Que el Poder Ejecutivo Municipal, sea el órgano de control de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
2022. -

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7118917 Importe: \$ 1008
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1176

Lavalle, 05 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 368/2022 (Digital); Caratulado: "Dirección de Desarrollo Territorial – Catastro e/ Informe e/ Resolución N° 1658" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal remite el presente Expediente para su estudio y sanción de la norma de aceptación de la donación ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda;

Que, por Resolución N° 1658 del Instituto Provincial de la Vivienda, de fecha 21-12-2021, se donan a la Municipalidad de Lavalle las calles 1,2,3,4,6, ochavas y pasaje peatonal, del Loteo denominado "Los

Manantiales", ubicado en calle Centenario s/n, Tulumaya, Lavalle;

Que, dichas arterias se encuentran libradas al uso público, con urbanización y con el ancho reglamentario estipulado por Ley N.º 4341; Que, se adjunta Resolución del IPV N.º 1658 y copia del plano de mensura realizado para este acto;

Que, la Ley N.º 1079, Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 71º, inc. 4, que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones o legados hechos al municipio;

Que, según lo considerado en la Resolución del IPV N.º 1658 se considera procedente efectuar la donación de calles, ochavas y pasaje peatonal, destinada a la Superficie de Loteo, dispuesto por la Ley de Loteo N.º 4.341 Art. 6º y 26º, Ley N.º 5.346/88, Art. 8º, concordantes con la Ley de Contabilidad N.º 8.706, Capítulo V, Art. 127º, por Nota N.º 1.164/2.021, y Plano de Mensura, con visación previa, por la Dirección General de Catastro, fecha 07/06/2.021, relativa a la transferencia de inmuebles y en virtud que la donación aludida, constituye un requisito previo al dictado de la Resolución de Aprobación Definitiva de Mensura;

Que, resulta necesario aceptar la donación ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación, ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda a favor de la Municipalidad de Lavalle, de las superficies afectadas a calles, ochavas y pasaje peatonal, correspondiente al Barrio Los Manantiales (Cod N.º 2654), ubicado en Calle Centenario s/n, del Departamento de Lavalle, Distrito Tulumaya, de la Ciudad de Mendoza, cuya Superficie Según Mensura Total es de 11.121,95 m2, y Superficie Según Título Total es de 11.121,95 m2, confeccionado por el Ing. Agrimensor, Jorge J. Aguilar, Matrícula N.º 1.541 - C.A.M, según el siguiente detalle:

DETALLE	SUPERFICIE S/ MENSURA M2	SUPERFICIE S/ TÍTULO M2
CALLE N.º 1	3.392,93	3.392,93
CALLE N.º 2	3.633,42	3.633,42
CALLE N.º 3	1.080,64	1.080,64
CALLE N.º 4	1.466,59	1.466,59
CALLE N.º 6	1.179,05	1.179,05
OCHAVAS	55,99	55,99
PASAJE	313,33	313,33
PEATONAL TOTAL	11.121,95	11.121,95

ARTÍCULO 2 º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO

Boleto N°: ATM_7123129 Importe: \$ 2144
30/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1190

Lavalle, 13 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Expte. N° 4746/2021/M.L.; Caratulado: "Araujo Emanuel Ernesto e/ Nota si condonación de deuda de comercio" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para conocimiento y demás efectos que estime corresponder;

Que, mediante Resolución N° 7397/2021 de este Concejo Deliberante, se giró el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que tomara conocimiento, e informara sobre la deuda existente de la cuenta de comercio N° 6015 a nombre del Sr. Araujo Emanuel Ernesto;

Que, a fs. 7 obra informe del Sr. Jefe de Recaudaciones de donde surge que el comercio N° 6015 a nombre de Araujo Emanuel Ernesto con domicilio en Belgrano 148, Tulumaya, Lavalle, registra una deuda de \$62,174,70 que comprende el período 3/2017 a 6/2022, habiéndose reclamado los períodos 2017 a 2019 en Boleta de Deuda N° 29.532, encontrándose en instancia de Sentencia desde el 28/02/2022;

Que, agrega que en el día de la fecha, 12 de agosto de 2022, se inició un plan de pagos N° 12.133 de 6 cuotas, solamente de la deuda de la boleta de deuda que se menciona, adjuntando copia del plan de pagos;

Que, informa que en el local donde funcionaba el comercio de referencia, se instaló una Pollería, la cual no ha solicitado la habilitación de comercio al día de la fecha, del mismo modo, tampoco ha solicitado traslado de comercio, ya que funcionaba anteriormente en Belgrano 206, esquina Arancibia, pero en esta última propiedad por Expediente 5945/2019 de fecha 27/05/2019 se solicitó habilitación de comercio a nombre de Valero María del Carmen en el rubro Carnicería y despensa, este último trámite indicaría una fecha aproximada del traslado a Belgrano 148, según lo manifestado por el peticionante;

Que, se sugiere, salvo mejor criterio, dar de baja al comercio y condonación de la deuda a partir del 27/05/2019;

Que, se acompaña la documentación que acredita lo manifestado por el Jefe de Recaudaciones;

Que, en razón de haber el contribuyente demostrado voluntad de pago, con la toma de un plan de pagos por la boleta de deuda N° 29.532, el que se encuentra vigente, y en razón de lo manifestado por el Jefe de Recaudaciones, en cuanto a la fecha probable de baja del comercio cuenta N° 6015 a nombre de Araujo Emanuel Ernesto, siendo ésta aproximadamente el 27/05/2019, corresponde otorgarle la baja retroactiva a la cuenta de comercio N° 6015, eximiendo al Sr. Araujo Emanuel Ernesto del pago de la tasa de comercio desde la fecha 27/05/2019, debiendo recalcularse el plan de pago en caso de corresponder;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Otórguele la baja retroactiva al 27/05/2019 a la cuenta de comercio N° 6015 a nombre de Araujo Emanuel Ernesto, DNI 33.578.914.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la tasa por derechos de inspección, comercio e industria a la cuenta de comercio N° 6015 a nombre de Araujo Emanuel Ernesto desde el día 27/05/2019 hasta el período 06/2022, debiendo recalcularse el plan de pagos N° 12.133 tomado por el solicitante, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_7114349 Importe: \$ 840
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2206

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.156 HC 046 – 2.022. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Establecer obligatoriedad de contar con cambiador de bebés en baños de mujeres y hombres de edificios de uso público.

Que en la Ciudad de Malargüe, son pocos los ámbitos de uso público, sean de propiedad pública o privada, que cuentan con cambiadores de bebés. y,

CONSIDERANDO:

Que existen circunstancias en las que las madres, padres o cuidadores responsables deben llevar consigo a los bebés y que resulta fundamental para ellos contar con un lugar propicio para la atención de los niños y niñas, de manera que puedan sentirse seguros en la tarea de asistirlos.

Que los cambiadores de bebés son una herramienta sencilla, de fácil colocación, de costos accesibles y que no requieren de modificaciones estructurales en los edificios.

Que la asistencia de los niños y niñas en la etapa de uso de pañales es una actividad permanente y no puede ser prevista en cuanto a los tiempos, para limitarla exclusivamente al ámbito del hogar.

Que el cambio de pañales no es responsabilidad exclusiva de la mujer y que muchos progenitores cumplen acabadamente con su responsabilidad de paternar y en esos casos deben realizar esta tarea en condiciones inadecuadas.

Que acceder a esta posibilidad aporta comodidad y bienestar no solo de los padres y madres o cuidadores responsables, sino también de los bebés que pueden ser atendidos en condiciones saludables y seguras.

Que con esta normativa se busca también reivindicar el rol del padre en el cuidado familiar y favorecer el desarrollo de una mayor igualdad de género, que trascienda los roles antiguos.

Que existen numerosos municipios en el país e incluso recientemente el municipio de Las Heras, en nuestra Provincia, que han trabajado en piezas legales con idéntico espíritu, lo que denota que estamos hablando de una necesidad real. Tal vez no una necesidad imprescindible para la ciudad, pero sí una, cuya solución aporta a la construcción de una sociedad más inclusiva, que responda a las necesidades de los niños y niñas en la primera infancia y sus familias.

Que este Honorable Cuerpo debe velar por las necesidades de los diversos sectores de la comunidad y trabajar muy especialmente en aquellos temas que permitan a todos los ciudadanos vivir en una sociedad más inclusiva.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Establézcase en el Departamento de Malargüe la obligatoriedad de contar con al menos, un cambiador para bebés en los baños de mujeres y de hombres o en su defecto, en un lugar específico que se establezca a tal fin en los edificios de uso público donde se produce gran concentración de personas, ya sean éstos de propiedad pública o privada.

ARTICULO 2º: Dispóngase que sea requisito sine qua non en todo proyecto de obra nueva y/o relevamiento destinados a comercios, para la aprobación de todo Expediente por parte de la Oficina de Obras Privadas o la que en un futuro la reemplace.

ARTICULO 3º: Dispóngase que sea requisito de habilitación comercial contar con cambiadores de bebés para centros comerciales, terminal de ómnibus, salones de fiestas, dependencias públicas municipales, centros culturales y todo aquel establecimiento que agrupe gran número de personas.

ARTICULO 4º: Los espacios mencionados en el Artículo 2º que ya se encuentren habilitados y en funcionamiento contarán con un plazo de doce meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a fin de adecuar sus instalaciones.

ARTICULO 5º: Otórguese a la Coordinación de Rentas de la Municipalidad de Malargüe (o el Área que en futuro la reemplace) la facultad de asesorar y acompañar a las instituciones y comerciantes comprendidos por la presente normativa, de manera que les sea posible cumplir con las condiciones de la misma.

ARTICULO 6º: Invítese a adherir a los comerciantes gastronómicos que posean locales con permanencia de público (restaurantes, cafeterías).

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A DIEZ DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

PAOLA LORENA ROJO
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ

Boleto N°: ATM_7127342 Importe: \$ 1056
30/11/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2713

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE OCTUBRE DE 2022.

VISTO:

La Nota N° 30390-HC-2022 y la Ordenanza Municipal N° 24/22 del H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena establecer en todos los registros y formularios públicos de la Municipalidad de Las Heras y del Honorable Concejo Deliberante la opción "OTRO" donde corresponda detallar el género o sexo, para que las personas que no se identifiquen con el binarismo hombre-mujer, sean incluidas.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 24/2022, emitida por el H.C.D., en fecha 31 de octubre del 2022 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 24/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Octubre del 2022.-

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Prensa y Comunicación.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sr. HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_7118908 Importe: \$ 288
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 19

Lavalle, 22 de junio de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1176/22 que obra de Fs. 15/16 del Expediente N° 368/22, a través del cual se adjunta Resolución n.º 1658 elaborada por el Instituto Provincial de Vivienda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1176/22, que obra de Fs. 15/16 del Expediente N.º 368/22.

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Boleto N°: ATM_7124071 Importe: \$ 192
30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 29

Lavalle, 19 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1190/2022 que obra de Fs. 18 y Vta. del Expediente N° 4746/2021, a través de la cual se otorga la baja retroactiva al 27/05/2019 a la cuenta de comercio N° 6015 a nombre de ARAUJO, Emanuel Ernesto, D.N.I. N° 33.578.914;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1190/2022, que obra de Fs. 18 y Vta. del Expediente N° 4746/2021.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda – Oficina de Recaudaciones impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSE LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_7114359 Importe: \$ 216
30/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 46

Lavalle, 24 de noviembre de 2.022.

VISTO:

Que los habitantes del secano departamental, en su mayoría productores de ganado menor, actualmente están atravesando serios problemas de sequía, con los consiguientes perjuicios ganaderos; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la problemática crítica que están atravesando los productores ganaderos del Secano del Departamento a causa de la prolongada sequía, resulta indispensable adoptar medidas urgentes a los fines de evitar mayores pérdidas;

Que se han visto afectadas no sólo la actividad económica, sino también las unidades agropecuarias de subsistencia;

Que es necesario brindar oportunamente ayuda al sector ganadero, a fin de mitigar las pérdidas económicas y permitir la continuidad del ciclo productivo,

Que la declaración de Emergencia Pecuaría facilitaría la adquisición de fondos y ayudas económicas para asistir a los productores damnificados;

Que las familias, productores y cooperativas que integran el sector de la producción ganadera del Departamento de Lavalle requieren la presencia activa y un acompañamiento integral del Estado Municipal;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LAVALLE A CARGO DE INTENDENCIA

DECRETA:

Artículo 1º) - Declarar en el ámbito del Departamento de Lavalle la EMERGENCIA PECUARIA, en razón de los daños ocasionados por la prolongada sequía que atraviesa el Departamento de Lavalle, a fin de mitigar la mortandad de animales y evitar la caída de la actividad económica.

Artículo 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura y Dirección de Secano, Ganadería y Zoonosis tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

Artículo 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE LAVALLE
A CARGO DE INTENDENCIA

ING.ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Boleto N°: ATM_7127788 Importe: \$ 432
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1813

VISTO, el Expte. N° 5.156 HC. 046-2.022, referencia Ordenanza N° 2.206/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.206/2.022 Ref.: "Establézcase en el Departamento de Malargüe la obligatoriedad de contar con al menos, un cambiador para bebés en los baños de mujeres y hombres o en su defecto, en un lugar específico que se establezca a tal fin en los edificios de uso público donde se produce gran concentración de personas, ya sean estos de prioridad pública privada".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 17 de noviembre de 2.022.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_7127475 Importe: \$ 240
30/11/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BMM SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: BONIFACIO TACA MIRIAM MARISOL, DNI n° 25.933.509, CUIT N° 23-25933509-4, argentina, 22/03/1977, comerciante, soltera, B° Ayres Andinos, manzana R. lote 99 dpto. 2, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza.- 2°) Fecha de instrumento de constitución: 10 de noviembre de 2022.- 3°) Denominación: BMM S.A.S.-4°) Domicilio: B° Ayres Andinos, manzana R. lote 99 dpto. 2, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto social: I) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; II) COMERCIALIZACIÓN E IMOBILIARIA; III) LICITACIONES; IV) INVERSIONES; V) TRANSPORTE PRIVADO.- 6°) Duración: 99 años.- 7°) Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8°) Órgano de administración: BONIFACIO TACA MIRIAM MARISOL, DNI n° 25.933.509, como Gerente Titular y como Gerente Suplente a CAYO BONIFACIO JULIETA AGUSTINA, DNI n° 44.138.342. La administración durará en su cargo por tiempo indeterminado. - 9°) Representación Legal: ejercida por el órgano de administración; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_7119220 Importe: \$ 288
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CHIETTI SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: D'ELIA ADRIANA MARÍA TERESA, DNI n° 12.609.033, CUIT N° 27-12609033-7, argentina, 10/07/1956, docente, divorciada, B° Segundo Mariano Moreno, Manzana C, Casa 2, Cieneguita, Las Heras, Mendoza; D'ELIA MÓNICA JUDITH, DNI n° 11.971.245, CUIT N° 27-11971246-4, argentina, 28/06/1951, comerciante, divorciada, Teniente Primero Ibáñez 441, 2° sección, B° Cívico, Mendoza Capital, Mendoza- 2°) Fecha de instrumento de constitución: 07 de noviembre de 2022.- 3°) Denominación: CHIETTI S.A.S.-4°) Domicilio: B° Segundo Mariano Moreno, Manzana C, Casa 2, Cieneguita, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto social: I) Comercialización y fabricación de prendas de vestir; II) Importación y exportación III) Industrial; IV) Financiero.- 6°) Duración: 99 años.- 7°) Capital Social: Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8°) Órgano de administración: D'ELIA ADRIANA MARÍA TERESA, DNI n° 12.609.033, como Gerente Titular y como Gerente Suplente a D'ELIA SANTIAGO PEDRO, DNI n° 36.419.146. La administración durará en su cargo por tiempo indeterminado. - 9°) Representación Legal: ejercida por el órgano de administración; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_7119223 Importe: \$ 312
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

PCMJ S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado del 23 de noviembre de 2022 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada "PCMJ S.A.S.". 1.- Socios: VARGAS, PABLO ANDRÉS, DNI N.º 24.303.797, CUIL N.º 20-24303797-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/02/1975, profesión: ingeniero electrónico, estado civil: casado, con domicilio en El Porvenir 89, Coquimbito, Departamento de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA y ROMANO, CLAUDIA VANINA, DNI N.º 26.443.937, CUIL N.º 27-26443937-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/03/1978, profesión: ingeniera en sistemas de información, estado civil: casada, con domicilio en El Porvenir 89, Coquimbito, Departamento de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- Denominación: "PCMJ S.A.S.". 3.- Sede social: El Porvenir 89, Coquimbito, Departamento de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital Social: \$ 200.000 (doscientos mil), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Los socios VARGAS, PABLO ANDRÉS y ROMANO, CLAUDIA VANINA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VARGAS, PABLO ANDRÉS suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ROMANO, CLAUDIA VANINA suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado de depósito de plazo fijo en el Banco Santander Río S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administradores titulares: 1) VARGAS, PABLO ANDRÉS con domicilio especial en la sede social 2) ROMANO, CLAUDIA VANINA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROMANO, ANDREA BELÉN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7127294 Importe: \$ 864
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

BOW S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) Gloria Pía María MIRANDA, DNI n° 14.297.597, CUIT n° 27-14297597-7, argentina, de 61 años de edad, nacida el 05/05/1961, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Av. Pedro Vargas N° 3395, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gloriamirandatapi34a@gmail.com; b) Antonio Norberto ARCO, DNI n° 10.206.789, CUIT n° 20-10206789-5, argentino, de 70 años de edad, nacido el 03/07/1952, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Av. Pedro Vargas N° 3395, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica antonioarco@gmail.com; y c) German Ariel ARCO, DNI n° 35.623.012, CUIT n° 20-35623012-5, argentino, de 30 años de edad, nacido el 27/11/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Av. Pedro Vargas N° 3395, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ger18_sk8@hotmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 18/11/2022; 3°) Denominación: BOW S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Av. Pedro Vargas N° 3395, San Rafael, Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; e (i) Servicios de gestoría para anotaciones e inscripciones registrales; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos quinientos mil (\$500.000),

representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Gloria Pía María Miranda, suscribe el 30% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones; Antonio Norberto Arco suscribe el 30% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones; y German Ariel Arco suscribe el 40% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de doscientas mil (200.000) acciones. Integración: el en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Gloria Pía María, MIRANDA, DNI número 14.297.597, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Antonio Norberto, ARCO, DNI número 10.206.789, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7127412 Importe: \$ 768
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SELYSO PO22 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS): Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1°) Socios: OMAR RAÚL FERRER, DNI N° 18.255.396, CUIL/CUIT N° 20-18255396-5, de nacionalidad argentina, nacido el 19/11/1967, profesión: Técnico electromecánico, estado civil: Casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Dolores 1911, Barrio Soeva II, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en omarferrer967@gmail.com y PATRICIA YOLANDA CASTRO VALVERDE, DNI N° 18.012.002, CUIL/CUIT N° 27-18012002-0, de nacionalidad argentina, nacida el 29/11/1966, profesión: Perito mercantil, estado civil: Casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Dolores 1911, Barrio Soeva II, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en patriciayolcastro@gmail.com. 2°) Fecha del acto constitutivo: 24 de noviembre de 2022. 3°) Denominación: "SELYSO PO22 SAS". 4°) Domicilio: Se fija el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Dolores 1911, Barrio Soeva II, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000), representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de administración: Se resuelve designar para integrar el órgano de administración al Sr. OMAR RAÚL

FERRER como Administrador Titular y a la Sra. PATRICIA YOLANDA CASTRO VALVERDE como Administrador Suplente, todos los cuales duran en el cargo por un lapso de periodos indeterminados. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7128632 Importe: \$ 768
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ACEJ S.A.S. Por 1 día – Constitución de ACEJ SAS. Domicilio legal, social y fiscal: Correa Saa 605 –San Jose - Guaymallén - Mendoza.1) Socio: Cini, Pedro Arnaldo Jesús, argentino, casado, nacido 21/11/1985, comerciante, DNI 32.417.174 , CUIT 20-32.417.174 -7, domicilio Correa Saa 605, San José, Guaymallén, Mendoza. 2) Instrumento Privado 25/11/2022. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país:, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios. 5) Capital \$ 300.000.- En el momento de la suscripción del estatuto, se suscribe e integra el 25 % del capital, en efectivo. 6 y7) Administración y Representación legal: Cini, Pedro Arnaldo Jesús. 8) Fiscalización: socio.9)Cierre de ejercicio:31/12. Cini, Pedro Arnaldo Jesús, Administrador Titular. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes,CPN.

Boleto N°: ATM_7129011 Importe: \$ 216
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

REPARAR SAS. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 28/11/2022. 1.- DANTE MAURICIO GARRO, DNI N° 24.382.179, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24382179-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/01/75, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Laprida 1160, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica dantemaucioigarro@gmail.com 2.- "REPARAR SAS". 3.- Sede social: Laprida 1160, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: DANTE MAURICIO GARRO, DNI N° 24.382.179, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24382179-8, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Laprida 1160, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica dantemaucioigarro@gmail.com Administrador suplente: JUAN TOMAS MUGURUZA DNI N° 41.991.686 CUIL/CUIT/CDI N° 20-41991686-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 25/06/1999, con domicilio real en la calle Laprida 1160, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7130805 Importe: \$ 384
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN BELLA MACHINA SAS: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 25 de noviembre de 2022: socio 1) TOMAS PRISCO, edad 71 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en calle Mariano Escalada 476, San Martin, Provincia de Mendoza, DNI

N°8.513.246, CUIT N°20-08513246-6; socio 2) TOMAS SEBASTIAN PRISCO, edad 41 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en calle Chacabuco 168 San Martín, Provincia de Mendoza, DNI N° 28.627.153, CUIL N° 20-28627153-8; socio 3) FERNANDO DAVID PRISCO, edad 48 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en calle Manzana A casa 03 Barrio Verde Colonial, San Martín, Provincia de Mendoza, DNI N° 24.225.088, CUIL N° 20-24225088-6; 2.- Denominación: "BELLA MACHINA SAS". 3.- Sede social: Boulogne Sur Mer 160, San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 80 años. 6.- Capital de pesos ciento veinte mil (\$120.000), representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente forma: TOMAS PRISCO suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; TOMAS SEBASTIAN PRISCO suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; FERNANDO DAVID PRISCO suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TOMAS SEBASTIAN PRISCO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: TOMAS PRISCO y FERNANDO DAVID PRISCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_7130834 Importe: \$ 576
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

INSUMOS NUTRI A S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: INSUMOS NUTRI A S.A.S. 2) Constitución: 24/11/2022. 3) Domicilio de la sede social: Calle Emilio Jofre N° 75 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4) Accionista: Alonso Manuel Ignacio, argentino, divorciado, DNI 29.326.869, CUIT 20-29326869-0 nacido el 06/03/1982, Psicólogo, domiciliado en calle Emilio Jofre N° 75 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 5) Presidente a: Alonso Manuel Ignacio, Administrador suplente a: Baron Pablo Sebastian 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 1.300.000 representado por noventa mil (90) acciones de un valor nominal de \$ 1300, cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no

endosables, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100%. El señor Fernando Ezequiel Valdez Gómez, Alonso Manuel suscribe la cantidad de 1300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de trescientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones suscritas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7131119 Importe: \$ 720
30/11/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL COMITÉ JUNÍN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del 2022, a las 18 hs, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento 230, Junín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 – Aprobación de Documentación Contable de Ejercicio N° 5, 2- Renovación y ratificación de los miembros de la Comisión Directiva, 3- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario.

Boleto N°: ATM_7122162 Importe: \$ 240
30/11 01/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Se convoca a los asociados de la **ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL COLONIA PEHUENCHE UNO** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Diciembre del 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio Sede Municipal calle los teros de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día. 1- Eleccion de dos personas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2- Consideración del Inventario de Activo y Pasivo 3 – consideración del informe de los revisores de cuentas 4- Consideración del llamado fuera de termino 5- Moratoria de socios según inventario 6- Elección de Comisión Directiva , Comisión Revisora de cuentas y aceptación de cargos. Se recuerda que transcurrida una hora fijada para la primera convocatoria se sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_7126694 Importe: \$ 216
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mutual Empleados Estatales (AMEE). Matrícula n 191 INAM Mza. De acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social convoca a Asamblea Ordinaria n° treinta y uno (31) que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de diciembre de 2022 a las 11.00 Hs. en su local de calle Salta 1020 sector C de la Ciudad de Mendoza a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración y aprobación de Memoria Balance Cuadros de Estados y Recursos Inventario Informes del Contador y Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicios n°. Treinta y cuatro (34) cerrado al 30-06-2020, ejercicio n° treinta y cinco (35) cerrado al 30-06-2021 y ejercicio n° treinta y seis (36) cerrado al 30-06-2022. Tercero: consideración y aprobación informe asamblea fuera de termino. Cuarto: consideración y aprobación incremento cuota social Quinto: Por terminación de mandato elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Fiscalizador Titular 1°, Fiscalizador Titular 2°, Fiscalizador Titular 3°, Fiscalizador Suplente 1°, Fiscalizador Suplente 2° Fiscalizador suplente 3°.

Boleto N°: ATM_7127454 Importe: \$ 288
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Obra San José**, conforme a lo resuelto en la reunión convocada a tal efecto en fecha 15 de Septiembre de 2022, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA, para el día 15 de Diciembre de 2022, a las 10 am en primer convocatoria y en segunda convocatoria a las 10.30 am en el domicilio social sito en calle 9 DE JULIO 40 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA LECTURA Y CONSIDERACIÓN: 1º) ELECCIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA QUE FIRMEN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO EL ACTA DE ASAMBLEA. 2º) INFORME Y CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REALIZA FUERA DE TÉRMINO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES QUE NO DIERON CUMPLIMIENTO EN TÉRMINO A LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS. 3º) LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS, INVENTARIO, "PADRÓN DE SOCIOS", INFORME DE REVISOR DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31/03/2022. 4º) APROBACIÓN DE LA GESTION LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. 5º) ELECCION DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. La convocatoria tiene carácter de asistencia obligatoria bajo apercibimiento de medidas resultantes de la asamblea.

Boleto N°: ATM_7128610 Importe: \$ 336
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE MENDOZA convoca a todos sus Miembros de Número a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de diciembre a las 18,00 hs. en su sede de calle Montevideo 544 de la ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1) lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 3) consideración de la Memoria, del Balance y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 15 y 17 Estatuto J.E.H.M.); 4) varios. La ley que regula a las asociaciones civiles sin fines de lucro exige la concurrencia del mayor número posible de sus Miembros, por los que le rogamos encarecidamente contar con su presencia.

Boleto N°: ATM_7128664 Importe: \$ 192
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL DE LOS ASEGURADOS DE TRIUNFO (A.M.A.T) Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual de los Asegurados de Triunfo (A.M.A.T.) a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre del 2022 a las 20 horas en el domicilio de San Martín 1092, 4º piso de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Aprobación del "Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados".

Boleto N°: ATM_7128971 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CENTRO ANDALUZ DE MENDOZA Asociación Civil, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social Bandera de los Andes 2364 Guaymallen Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario; 2.- Informe y tratamiento de la situación económica, financiera e institucional; 3.-

Consideración de la responsabilidad de las autoridades por convocatoria fuera de término; 4.- Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7129897 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación El Secreto de la Vida**, con Personería Jurídica N° 3142/2012 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 16 de diciembre a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en San Rafael 286, Distrito El Zapallar del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario .2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2018, 2019, 2020, 2021, 2022; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7130044 Importe: \$ 264
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **INVERSORA PASIP S.A.**: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de noviembre de 2022, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 2022 a las dieciocho horas (18:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria por el ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2022 fuera de término. Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2022; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Tratamiento de Resultados No Asignados. Quinto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2022. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintitrés (23) de diciembre de 2022 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_7129260 Importe: \$ 2280
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CAMARA MENDOCINA DE CERVECERIAS ARTESANALES”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de diciembre del 2022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio en el Barrio Infanta Manzana 12 Casa 05 distrito Ciudad, departamento de Las Heras, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para

que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de la Memoria: a) Desde el día 01/05/2021 al día 30/05/2022.-Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 30/04/2022. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7130780 Importe: \$ 216
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los Sres. **Asociados de Asociación Mutual Dos Santos** a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 22 de diciembre del 2022 a las 20 horas en el domicilio de Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Aprobación del "Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados".

Boleto N°: ATM_7130796 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mutual Empleados Públicos y Jubilados de Mendoza (AMEPJUM). Matrícula nº 279 INAM-Mza. De acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social convoca a Asamblea Ordinaria nº treinta y cinco (35) que se llevará a cabo el día treinta (30) de diciembre de 2022 a las 12.00 Hs. en su local de calle Salta 1020, sector B de la Ciudad de Mendoza a fin de considerar el siguiente Orden del Día Primero: Designación de dos asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. Segundo: aprobación de Memoria, Balance, Cuadros de Estados y Recursos, Inventario, Informes del contador y Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio nº 32 (treinta y dos) cerrado al 31-03-2020.ejercicio nº (33) treinta y tres cerrado al 31-03-2021 Y ejercicio nº (34) treinta y cuatro cerrado al 31-03-2022 Tercero: consideración y aprobación aumento cuota social. Cuarto: asamblea fuera de termino QUINTO: por finalización de mandato elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Fiscalizador Titular 1°, Fiscalizador Titular 2°, Fiscalizador Titular 3°, Fiscalizador Suplente 1°, Fiscalizador Suplente 2°.

Boleto N°: ATM_7131804 Importe: \$ 264
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de diciembre de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata nº 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata nº 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7130870 Importe: \$ 1560
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

LA **UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LA MARZOLINA**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de Diciembre del 2022, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria, en la sede social que se ubica en Barrio Marzolina, calle "Marzolina", entre calle Enrique Gattera y Carmelo Giardina, Alvear Oeste, departamento de General Alvear, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)- Elección de un Presidente de Asamblea, el que será asistido por el Secretario de Institución; 2)- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y secretario. 2)- Lectura y consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre el 18/07/2022. 3)- Actualización valor cuota social e integración en boleta del servicio del agua

Boleto N°: ATM_7130960 Importe: \$ 192
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Vecinos Unidos EL Carmen** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miercoles 14 de Diciembre de 2022 a las 21:00 hs en el Salón Comunitario B° El Carmen, sito en Calle El Carmen s/n, El Carmen, Lavalle, Mendoza, para cumplir con las leyes vigentes. A efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 3) Informe y consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones vigentes; 4) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio 2020 y 2021; 5) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 01, N° 02 cerrados el día 31/12/2020 (irregular), 31/12/2021 respectivamente; 6) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 7) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_7130967 Importe: \$ 288
30/11/2022 (1 Pub.)

CENTRO EDUCATIVO DIOS PADRE, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs en primera convocatoria y en caso de falta de quorum en segunda convocatoria a las 10:00 hs, en el domicilio social en calle Severo del Castillo y Godofredo Paladini, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Designación de dos asambleista para que suscriban el acta junto al presidente y secretario 3) Renovación de autoridades por un nuevo periodo legal de dos años 4) Inscripción de las designaciones en la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_7125422 Importe: \$ 336
29-30/11/2022 (2 Pub.)

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA INTA JUNIN, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 2022, a las 18:30 hs., en primera convocatoria y a las 19:30 hs., en segunda convocatoria en la sede social sita Calle Isidoro Bousquet S/N, La Colonia, Junin, Mza., con el fin de tratar el siguiente Orden del día: Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. Aprobación de Memoria, Inventario y Balance exposición del contado. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7126543 Importe: \$ 288
29-30/11/2022 (2 Pub.)

ROBOT SRL Convoca a Reunión de Socios a realizarse el día 16 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Formosa 321 ciudad de la provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación de Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 2) Aprobación de la gestión realizada por el socio gerente de la sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022. 3) Honorarios al Socio Gerente". 4) Destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM_7127478 Importe: \$ 960
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 16 (DIECISÉIS) de DICIEMBRE de 2022, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; II) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; III) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.

Boleto N°: ATM_7128484 Importe: \$ 1200
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

SUPERCABLECANAL S.A. 30-71412703-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas y 12:30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1)- Consideración del Procedimiento del Canje de Acciones y del destino de las acciones no canjeadas en el marco de la propuesta Concursal; 2)- Análisis y consideración de la implementación del pago de las cuotas concordatarias; 3)- Tratamiento y consideración de la reducción del capital social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS

Boleto N°: ATM_7128522 Importe: \$ 840
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

SUPERCABLECANAL S.A. 30-71412703-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2022, a las 9 horas y 10 horas, respectivamente, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1- Designación de accionistas para firmar el acta; 2- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021; 3-Razones de la convocatoria fuera de término; 4- Consideración de los resultados de los ejercicios bajo análisis; 5-Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por los ejercicios en consideración y hasta la fecha de la Asamblea; 6- Fijación del número de Directores y designación de los miembros del Directorio por vencimiento del mandato; 7- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 8-Consideración de la remuneración de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la ley General de Sociedades; 9- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición en la sede social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS

Boleto N°: ATM_7128592 Importe: \$ 1680
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 21 de diciembre de 2022 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 56 finalizado el 30 de junio de 2022. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 56 finalizado el 30 de Junio de 2022.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 56 finalizado el 30 de Junio de 2022. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 56 finalizado el 30 de junio de 2022. 6º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_7125995 Importe: \$ 1440
28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

PARTIDO UNION POPULAR FEDERAL DISTRITO MENDOZA. Llamado a Elecciones Internas a cargos partidarios. Visto: Lo establecido en la Carta Orgánica partidaria, y, Considerando: Que con fecha 09 de febrero del año 2023, vencen los mandatos de las autoridades partidarias elegidas por elecciones internas del año 2019, por lo que se deberá convocar a elecciones internas según rige nuestra Carta Orgánica. Que se hace necesaria su designación a través de un llamado a elecciones internas partidarias, proponiendo a tal fin hacer un llamado a dichas elecciones para el día 05 de febrero de 2023, y que dicha moción fue aprobada por unanimidad, Por tanto: EL CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO UNION POPULAR FEDERAL Distrito Mendoza RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar el Reglamento Electoral para las elecciones internas del Partido UNION POPULAR FEDERAL - distrito Mendoza- Artículo 2º: Convocar elecciones internas del Partido Unión Popular Federal- Distrito Mendoza- a todos los afiliados con el objeto de elegir autoridades partidarias (excepto Delegados titulares y suplentes a la Convención Nacional), conforme a lo previsto en la Carta Orgánica Partidaria, para el próximo día domingo 05 de febrero del año 2023. Artículo 3º: Notifíquese oportunamente a la Junta Electoral del Partido Unión Popular Federal- Distrito Mendoza- para la confección de las grillas elegibles y todos los actos útiles necesarios a los efectos de la interna partidaria, conforme a la Carta Orgánica Partidaria. Artículo 4º: Publíquese oportunamente la presente Resolución a través del Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. Claudio Laciari, Apoderado. José Castillo, Presidente. Mendoza 23 de Noviembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7127043 Importe: \$ 1152
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

RESONANCIA S.A. - El Directorio convoca a Asamblea General de Accionistas a celebrarse en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, para el día 14 de DICIEMBRE de 2022, a las diecinueve horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación del Presidente de la Asamblea; 2º) Ratificación de lo dispuesto en Asamblea celebrada el 27/08/2021; 3º) Consideración y Aprobación de la Memoria y del Balance General y Estados Anexos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022; 4º) Asignación de honorarios a los Integrantes del Directorio; 5º) Designación de los Integrantes del Directorio por expiración de mandatos y 6º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y al saldo de la cuenta de "Resultados no Asignados".

Boleto N°: ATM_7120904 Importe: \$ 960
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. - El Directorio convoca a Asamblea General de Accionistas a

celebrarse en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, para el día 14 de DICIEMBRE de 2022, a las veinte horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación del Presidente de la Asamblea; 2º) Ratificación de lo dispuesto en Asamblea celebrada el 27/08/2021; 3º) Consideración y Aprobación de la Memoria y del Balance General y Estados Anexos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022; 4º) Asignación de honorarios a los Integrantes del Directorio; 5º) Designación de los Integrantes del Directorio por expiración de mandatos y 6º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y al saldo de la cuenta de "Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM_7120905 Importe: \$ 960
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 (Doce) de Diciembre de 2022, a las 8 horas (primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social Serú 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente. 2) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, LGS: Estado de Situación Patrimonial – Balance General- Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto de 2022 (Expresado en pesos). 3) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico en consideración. Su destino. 4) Fijación de los Honorarios al Directorio por el Ejercicio Económico en consideración, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 5) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 6) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 06/12/2022, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7122211 Importe: \$ 1920
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 788948, TIERRADEANDES SA, tramita ampliación de uso o concesión, para una parcela de su propiedad, uso agrícola, sobre pozo para el cual esta tramitando permiso para perforar, +por el expte de referencia. Ubicación de la parcela Calle Sosa Veliz s/n, Alto Salvador- San Martín. NC 0899001600400500-6. Sup. 3 has 6121 m2.

Boleto N°: ATM_7130800 Importe: \$ 144
30/11 01/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° 29177, VICTOR DVOSKIN. Informa que se dará de Baja por Baja Producción por Colapso, a la perforación ficha N° 16/196, se notifica a los Usuarios Legalmente Registrados e Interesados, quienes manifiesten su interés o se vean damnificados que deberán presentarse en el Término de 10 días.

Boleto N°: ATM_7130839 Importe: \$ 144
30/11 01/12/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA

DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, 188724 LUIS FERNANDO JAVIER C/ MEDINA MAURICIO JAVIER P/ CAMBIARIA REMATARA día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (12/12/2022) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: se trata de un AUTOMOTOR dominio: HAV-462 Marca: 044 - FIAT Tipo: 02 - SEDAN 4 PTAS Modelo: 659 - SIENA 1.4 FIRE Mca Motor: FIAT Nro.Motor: 178F50388022733 Mca Chasis: FIAT Nro Chasis: 9BD17216K83404759 Fabricación Año: 2008 Modelo Año: 2008.-Base de venta: \$ 450.000,00 (valor de mercado informado por el martillero Art. 262 CPCCT). Lugar de exhibición: del automotor a subastar, fijando lugar y horario, y número telefónico al cual deberá comunicarse el interesado, Días Lunes Miercoles y Viernes de 17,00 hs a 19,30 hs en calle Jensen Norte N° 2848, Las Paredes, celular 2604531135. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp.- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7124597 Importe: \$ 1152
30/11 02/12/2022 (2 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Resoluciones del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9393 sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza con fecha 24 de mayo del año 2022, autorizando la venta en subasta Pública de los inmuebles de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de diciembre 2022 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Dirección General de Escuelas que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

4. APROBACION: El remate de cada Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 24056280094194 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800941949. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración a los adjudicatarios de los Inmuebles rematados será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

9. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar

LOTE 1: Expediente electrónico EX2020-04010330-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 691 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, por Donación, Escribano Adolfo Heriberto Bock (escribano auxiliar de Gobierno) Escritura 115, fs. 258 del 14/6/1988.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Lugar Cuarta Sección, calle Ayacucho N° 346. - SUPERFICIE: según título 676,33m2 y según plano de Mensura (N°01-55008-6), 674,54m2 Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Matrícula N° 52298/1 Norte: Ofelia de García en 19,15 mts, Sur: calle Ayacucho en 9,60mts y José Castellino en 9,57mts formando Martillo. Este: Catalina Rey de Guglielmi en 56,97mts y Oeste: José Castellino en 43,77mts. y Julia Chirino en 13,73 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 52298/ 1 Asiento A2 del 16-6-1988. Padrón Territorial N° 01-018498. Nomenclatura Catastral N° 010103004400003400001. Avalúo Fiscal año 2022 \$980.772.- Padrón Municipal 008303100000. Coeficiente frente fondo 0.7 deuda \$70.533,99. AYSAM cliente 080-0017873-000-1 deuda \$352.928,16 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$980.772.- EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

LOTE 2: expediente electrónico EX2020-04010478-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 693 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 31745/1 Asiento A2 Folio Real, por sucesión expediente 142980 Bochelli Ángel Marino por Sucesión del 11 Civil-Declaración de Vacancia de Herencia y Adjudicación a fs. 89 del 05/8/03.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Quinta Sección, calle Clark N° 526. SUPERFICIE: según título 277,04 M2 y según plano de Mensura (N°01-55004-8), 285,00 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Calle Clark en 9,09 mts, Sur: G&M S.R.L. 9,35 mts. Este: Ana María Gutiérrez, Victorina Pederzoli, Rafael Videla en 30,40 mts y Oeste: Amira Michele Thome en 31,75 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 31745/1 Asiento A2 del 5/8/2003. Padrón Territorial N° 01-081215 Nomenclatura Catastral N° 010114002100001300005. Avalúo Fiscal año 2022 \$962.312.-Plano de Mensura actualizado 01-55004-8. Padrón Municipal 084201000000. coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 219.704,45. AYSAM cliente 080-0000898-000-8 deuda 3.280,62 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 962.312. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 3: expediente electrónico EX2020-04010486-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 689 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. - CUIT 30-649076576, Matrícula 95122/1 Asiento A Folio Real, Sucesión expediente 88026 caratulado Cauda Caterina y Agustín Orlando por Suc del 12 Civil Declaración Herederos fs. 30 y vta. del 18/4/88- Denuncio de Bienes fs. 80/81 -Adjudicación a fs. 88 del 11/8/93 ent.1174 del 24/5/94. Donación del 50% Indiviso

Escribano Guillermo Amaya escritura 151 fs. 376 del 13/10/06. Cert catastral 17.948 del 16/806-Entrada 407.304 del 20/10/06. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Lugar Primera Sección, calle 25 de mayo N° 1975. SUPERFICIE: Según Título 66,35m2 Según Mensura Plano (01-55006-7) 71,63m2 Agrimensor Fernando González, de fecha Enero del 2021- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano actualizado. Norte: Miguel Cappadona en 7,66 mts, Sur: con María Cristina Coll en 7,08 mts. Este: con Héctor Dolz y Irma Vílchez en 9,75 mts y Oeste: calle 25 de mayo en 9,70 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 95122/1, Padrón Territorial N° 01-07317-0. Nomenclatura Catastral N° 010106001600003900003. Avalúo Fiscal año 2022 \$243.198.- Plano de Mensura actualizado 01-55006-7. Padrón Municipal 0432062000000 coeficiente frente fondo 1.75, debe \$170.463,96 al 17 de octubre de 2022. AYSAM no cuenta, se ajustarán a la fecha de pago. -GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 243.198.- EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 4: expediente electrónico EX-2020-04010327-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 694 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT: 30-64907657-6-domicilio Peltier N°351, Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1er Piso, B° Cívico, Ciudad de Mendoza-Permuta Escribana Ruth Cecilia Rosa Larraya (adsc de Gobierno), escritura 88, fs. 254 del 06/12/17.- certificado catastral 201717483 del 15/8/17, se procesó con certif. E-1, matrícula 100034313.-Ent. 1725817 del 22/01/18.- UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, distrito Ciudad, lugar Cuarta Sección, calle Ituzaingó N° 2576. SUPERFICIE: según título 904,64m2 y según plano de Mensura (N° 01-55007-1) 877,00 m2 Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano N° 01-55007-1 Norte: cinco tramos del 1-2 en 9,52mts con Julio Antonio Adur, del 3-4 en 8,59mts con Carlos Schindler del 5-6 en 7,20mts con Marta Calderón del 6-7 0,31mts del 7-8 en 26,50mts con Antonio Tumbarello y Pablo Savi total 51,81 mts. Sur: con Víctor Alfredo Derlich en 53,28mts. Este: calle Ituzaingó en 16,06 mts. y Oeste: con Augusto Bravo en 14,43 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula Capital N° 0100515471. Padrón Territorial N° 01-032200. Nomenclatura Catastral N° 010103003800010200001. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 1.234.597. -Padrón Municipal N° 0074007000000, coeficiente frente fondo 0.75 deuda \$ 281.387,94.- AYSAM cliente N° 080-0003555-000-6 deuda \$ 37.651,56 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, Baldío excelente proporción de frente y fondo. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE \$ 1.234.597 -EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

LOTE 5: expediente electrónico EX – 2020-04010340- -GDEMZA-MESA#DGE

Resolución: N° 692 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT: 30-64907657-6. Inscripto al N° 10322-fs.467 del Tomo 85, Ciudad General, antecedente del Inmueble es la Sentencia Judicial de adjudicación del mismo, Sucesión de Mercedes Sofia Ruiz Vila en autos 21.083 del Octavo Juzgado Civil, sentencia fs. 58 de aprobación del testamento de fecha 20 de octubre de 1967. Se inscribió en forma provisional el 10 de setiembre 1968 y en forma definitiva el 9 de diciembre de 1996 como tercera inscripción a fs. 467 del tomo 85 de Capital del Registro de la Propiedad. -

UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, distrito Ciudad, Lugar Tercera Sección, calle Catamarca 467.

SUPERFICIE: Según título 253,39 m2. según mensura plano (01-47453) 246.42 m2

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano N° 01-47453 Norte: con calle Catamarca en 13,25 mts, Sur: con María Delia Gazcon de Arcuri en 12,45 mts; Oeste: con Patricia Beatriz Molina en 19,38 mts; Este: con Angela Adriana Orofino en 18,99 mts. Agrimensor Silvia Cristina Martin Mat. 1225 agosto/2013. Responsable Agrimensor Darío González Supervisor Bienes Inmuebles.

INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Como 3º Inscripción a número 10322 – Fs. 467 Tº85 Ciudad General, fecha inscripción 10/03/1977 Fecha Escritura 10/09/1968. Padrón Territorial N° 51-071249, Catastral N° 01011100210000600009. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 744.447 -Padrón Municipal N° 0174006000000. Coeficiente frente fondo 1,15. Baldío con adicional código de tratamiento: C11 - deuda \$ 660.071,86.- AYSAM cliente N° 080-0000-971-000-8 deuda \$46.950,63 - las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, Baldío excelente ubicación-SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE \$ 744.447 -EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

S/Cargo

30/11 01-02-05-06-07-12-13-14-15/12/2022 (10 Pub.)

(*)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero Publico, matricula 2047 Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, designado en autos N° 257587, caratulados: ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO c/ FINCA VISTA FLORES S.A. p/ Hip. Rematara, próximo 16 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 12 horas, en oficina subastas judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo, Ciudad, MENDOZA, con base de \$ 738.772 y ofertas mínimas de \$ 100.000 en 100.000. Mediante la modalidad VIVA VOZ mejor postor, 100% Inmueble propiedad de FINCA VISTA FLORES S.A. Ubicada con frente a callejón de servidumbre con salida a calle Baradica, Distrito Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie s/ título y Plano 10974 unificados por las fracciones 35 y 36 de 12 Has. 9.538,56 m2 con afectación a servidumbre de callejón con salida a calle Barandica de 1.009,60 mts. Incluida en el título. Límites: Norte: en tres tramos el primero con Antonio Josefa Saval en 97,02 mts. el segundo y el tercero con El Melado S.A. en 57,50 mts. y 37,70 mts. Sur: con Pablo Godoy Lemos en 459,20 mts. Este: en tres tramos primero con callejón de Servidumbre en 251,90 mts. y segundo y tercero con El Melado S.A. en 61 mts. y 48,50 mts. y Oeste: Con Ferrocarril San Martín en tres tramos de 235,15, 32,08 y 206,90 mts. Inscripciones: Registro de la propiedad al N° 200109/15 de Folio Real. Atm padrón N° 15-03065-3. Catastro NCN° 15-99-00-1100-72-2435-1. Servicios: Agua corriente por Cooperativa agua Vista Flores. Energía eléctrica Edemsa NIC N° 3164392, Derecho de riego definitivo para 12 hs. 9539 m2 por Río Tunuyán, canal vista flores, código cause 5006 PP 218, PG 86750 es usuario de dos pozos N° 15/105 y 15/103 de 14". Fuera del área de servicios municipales. Deudas: Inmobiliario \$ 6.304,70 al 30/10/2022. Irrigación: Aguas superficiales \$ 497.518,99 al 31/10/2022. Agua potable \$ 1.940 al 24/10/2022. Edemsa sin deuda al 31/10/2022. Montos actualizables efectivo pago. Avalúo fiscal año 2022 \$ 336.045. Gravámenes: 1º) Hipoteca a favor de la administrara Provincial del fondo por \$ 104.508 del 2/12/2008. 2º) Hipoteca a favor de la administradora Provincial del Fondo por \$ 105.211 de fecha 7/01/2010. 3º) Hipoteca a favor de la Administradora Provincial del Fondo por \$ 144.226,32 del 21/4/2015. 4º) Embargo autos 9645 Morales Norma c/ Finca Vista Flores S.A. y pablo Godoy Lemos p / Sum. Por \$ 115.200 del 24/7/2017 de la 1º cámara de trabajo de Tunuyán. 5º) Embargo autos 257587 Administradora Provincial del Fondo c/ Finca Vista Flores S.A. p/ Ejec. Hip. por \$ 469.226,32 del 29/8/2019. El inmueble según informe de Gendarmería se encuentra dentro de área de seguridad de Frontera, según resolución N° 206

(SNF-CNZS) en su título I ,capítulo I art. 2 anexo 1 se encuentra exceptuado del régimen de previa conformidad de la comisión Nacional de Zonas de Seguridad para la transferencia del mismo. Mejoras: Terreno cerrado, al norte, este y oeste. Sur abierto callejón de por medio con el lindero Sur. Terreno en estado de abandono con aproximadamente 4 has. con cepas y hileras con palos y alambras, resto inculco, todo en estado de abandono. Con una vivienda de 209 m2 cubiertos aproximados de murallas de adobe revestido, carpintería madera / metálica, pisos de cemento, techo madera, chapa y nailon, cielorraso de lienzo de dos dormitorios, cocina, comedor, baño y lavandería, habitada por el Sr. Vicente Florentino Ferreira, esposa y tres hijos, En calidad de caseros. Avalúo fiscal 2022 \$ 336.045. Base subasta \$ 738.772. Comprador abonara acto subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5% de impuesto fiscal. Saldo aprobada la subasta. En ningún caso se admite la compra en comisión. Título, deudas y plano agregado en autos donde pueden compulsarse, no aceptando ningún reclamo posterior subasta. Todos los gastos que demande la inscripción del inmueble a nombre del comprador serán a cargo de este. Informes Juzgado autorizante o martillero, French 107 Godoy Cruz, tel. 2613001481.

S/Cargo

30/11 02-06-12-14/12/2022 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden CAMARAS DEL TRABAJO-SEGUNDA - 2DA CIRC. Autos 16511 "FLORES CONDORI LEONARDO C/ ELEFOSO DANIEL ANGEL P/ ORDINARIO" REMATARA: día 13 de diciembre de 2022 (13/12/2.022) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.) para que tenga lugar la subasta del bien mueble embargado a fs. 66 constante de "automotor matrícula VLM 141", Objeto: Automotor patente VLM 141, que conforme verificación técnica tiene las siguientes características: marca: Peugeot, Tipo: Pick up, modelo: 504 PUDA 5V, marca de motor: Peugeot, N° Motor 580101, Marca de Chasis: Peugeot, N° de Chasis: 8016383. Con cambio de motor marca Peugeot Número 576948. Lugar: El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial. Base de venta, Precio de Seña e Impuestos: Hágase saber que el remate se efectuará con base de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo el/la comprador/a abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del Martillero/a, en dinero efectivo o cheque certificado (art. 276 CPC). Hágase saber que se encuentra exento de IVA, conforme informe proveído a fs. 95. El saldo de precio, y 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial vigente 2022 (art. 6 inc. h), dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo de precio deberá abonarse al Martillero/a una vez que sea aprobado el remate; el 4,5% establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Deudas: ATM deuda al 28/04/2022 sin deuda, Municipalidad de San Rafael al 11/05/2022 sin deuda. Edictos: Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término TRES DÍAS y en el período entre los días 09/11/2022 y 12/12/2022 incluidos. en la forma que determina el art. 270 inc. II del CPCCyT. Hágase constar en los edictos los gravámenes y deudas que registra el bien a subastar y fecha a la que se hizo la estimación de dichas deudas. Hágase saber que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo contar dicha información en la publicación edictal. Hágase constar en el oficio dirigido al BOLETIN OFICIAL que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la ley 2144.- Hágase saber al martillero/a que con anticipación a la fecha de la subasta deberá indicar días y horarios de exhibición del bien a subastar. VISITAS: Lunes, Miércoles y Viernes de 17,00 a 19,30 hs. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).-

Boleto N°: ATM_7123466 Importe: \$ 1944

28-30/11 02/12/2022 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 307268, caratulados "CONSORCIO COLON C/ MARIANETTI ANTONIA ROSA P/ CUESTIONES DERIVADAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL", rematará SEIS DE

DICIEMBRE DE 2022 (06-12-2022) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del Sr. CARLOS ENRIQUE VALENZUELA, D.N.I. N° 16.567.601, ubicado en calle Colón N° 490/494, esquina Callejón Lemos N° 691, Planta Baja, Designación 6, Ciudad, Provincia de Mendoza; Destino: OFICINA o VIVIENDA, constante de una superficie cubierta propia de 18,57 m2 y de una superficie cubierta común de 9,22 m2, y superficie cubierta total de 27,79 m2; Superficie no cubierta de uso exclusivo (patio) de 5,05m2; Porcentaje de dominio de 1,84%, según reglamento de Copropiedad y Administración inscripto al N° 16079, a fs. 5 del Tomo 27 de Reglamentos de P.H., e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 0100507344 de Folio Real de Ciudad, terreno constante de una superficie s/t de 308,44m2 y s/p (N° 01-44680) de 308,62m2, e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 0100507344 de Folio Real de Ciudad; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 0100507344 de Folio Real de Ciudad; Nomenclatura Catastral 01-01-13-0005- 000070-0006-7; Padrón Territorial N° 01-681204; Padrón Municipal N° 0534001001005; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 080-0001219- 006-5; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Colón en 15,55 ms; Sur: con Smar Construcciones S.R.L. en 14,92 ms; Este: con Roberto Cesar Arenas en 20,08 ms y Oeste: con Callejón Lemos en 20,45 ms, existiendo en la esquina NorOeste una Ochava de 2,87ms; Superficie total de la Ochava 4,12m2; DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Mendoza debe \$32.876,55 al 19/04/2022; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$73.277,35 al 20/04/2022; A.T.M.: debe \$19.423,07 al 19/04/2022; Expensas Consorcio Edificio Colón debe \$696.403,00 al 10/05/2022; Ecogas debe \$970,00 al 30/05/2022; Edemsa no registra deudas; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Colón N° 490/494, esquina Callejón Lemos N° 691, Planta Baja, Designación 6, Ciudad, Provincia de Mendoza, compuesto por un solo ambiente con piso de parquet en regular estado, paredes y techos en general de yeso y con algunos signos de humedad; un pequeño patio con puerta metálica con vidrios y ventana corrediza con vidrios y rejas, pisos cerámicos, paredes pintadas; constante de un solo baño con techo con faltante de revestimiento en una parte, con lavado, inodoro y ducha, revestimientos cerámicos, puerta de entrada en madera. Entrada principal del edificio con puerta en madera y vidrios, con portero eléctrico. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, gas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: En el inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encontraba el Sr. Roberto Ramón Montepeloso, D.N.I N° 18.575.215 en calidad de poseedor; GRAVÁMENES: Embargo de estos autos por \$278.107,00; AVALUO FISCAL: \$702.614,00; BASE \$800.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$10.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. EXHIBICION: Días de publicación de edictos solo por la tarde en horario de comercio, debiendo coordinarse la misma previamente con el Martillero a cargo (datos al final del edicto). Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 ap. I del CPCCyT). De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com. Tercer Tribunal de Gestión Asociada, calle España 480, Quinto Piso, Ala Norte, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7125088 Importe: \$ 3168
28-30/11 02/12/2022 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.617 caratulados "MARTINEZ DARIO EUGENIO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DARIO EUGENIO MARTINEZ, D.N.I. N° 28.733.655, C.U.I.L. N° 20-28733655-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Avellaneda N° 147 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Hector Maestra con domicilio legal en calle Gutierrez N° 627 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: contadormaestra@yahoo.com.ar, fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25788 Importe: \$ 3000
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos CUIJ: 13-03904944-3 ((011903 - 1017795)) caratulados "VERGARA WALTER GASTON P/ CONCURSO PEQUEÑO*". a fs. 139 en fecha 05/06/2018 se declaró la conclusión del concurso preventivo del Sr. VERGARA WALTER GASTÓN, D.N.I N° 22.009.177, C.U.I.L. N° 20-22009177-6 (art. 59 LCQ). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez.

Boleto N°: ATM_7129762 Importe: \$ 96
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06996948-2 ((011902-4358989)) caratulados "SANTOS BRIAN DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 23 de Noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANTOS, BRIAN DARIO D.N.I. N°37.625.089; C.U.I.L. N° 20-37625089-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/05/2023 A LAS ONCE HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7129787 Importe: \$ 1320
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06996923-7 ((011902-4358988)) caratulados "CEBALLOS MARTIN ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 23 de Noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CEBALLOS, MARTÍN ALEJANDRO, D.N.I. N°34.610.549; C.U.I.L. N° 20-34610549-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/05/2023 A LAS DIEZ HORAS (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7128942 Importe: \$ 1200
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06980263-4 (011903 - 1021892) caratulados "DIGITAL-BUSTO JESUS ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/11/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BUSTO JESUS ANTONIO DNI 22.688.513, CUIL 20-22688513-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/10/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/02/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/02/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/04/23a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7129840 Importe: \$ 1440
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61 autos N°13-04872893-0 caratulados: "BAROLO JUAN ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Atento al estado de la causa y a la resolución de fs. 55 de autos, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TRES DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de

pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). ..Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ.Secretario SINDICO: Cdor. ZABALA CELSO LUIS DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.zabala@gmail.com DOMICILIO LEGAL: SARMIENTO 45, 3° PISO, OFICINA 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25790 Importe: \$ 2760
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/25 y 91 de autos N°13-06802805-6 caratulados: "GONZALEZ LILIAN AIDELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, LILIAN AIDELISA, DNI 29.324.819, CUIL 27-29324819-8 con domicilio en Presidente Quintana 1300, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 28 de Noviembre de 2022 se resolvió establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TRES DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: duolegal@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25791 Importe: \$ 3840
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/44 y 78 autos N°13-06840735-9 caratulados: "CATALDO JULIAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CATALDO, JULIAN FRANCISCO, DNI 23.589.462, CUIL 23-23589462-9 con domicilio en calle Cobos 7882, Finca López, Agrelo, Luján de

Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 28 de noviembre de 2022 se resolvió: procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. DUO DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: duolegal@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25792 Importe: \$ 3840
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado De Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06983432-3 ((011903-1021898)), Caratulados: "DIGITAL-VANINI MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1).- En fecha 18/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VANINI, MARÍA DE LOS ANGELES, DNI 10.352.487, CUIL 27-10352487-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2).- Fecha de presentación: 13/10/2022. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/02/2023 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/03/2023 (Art. 366 CPCCT). 7).- Se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2023 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7130867 Importe: \$ 1440
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos N°13-06954789-8 caratulados: "SANJURJO VILLEGAS CARLOS LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2022. AUTOS Y

VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARLOS LUIS SANJURJO VILLEGAS, DNI 35.076.516, CUIL 20-35076516-7 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1050, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25787 Importe: \$ 3960
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06897698-1((011901-1254079)), caratulados "ARANCIBIA VIVIANA ANDREA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 10/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARANCIBIA, VIVIANA ANDREA, DNI 23.654.993, CUIL 27-23654993-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 28/06/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/02/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/05/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7129776 Importe: \$ 1080
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06978332-9 ((011901-1254223)) caratulados: "CASTRO RICARDO ALEJANDRO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 08 de noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CASTRO, RICARDO ALEJANDRO ANTONIO, DNI 32.353.710, CUIL 20-32353710-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)

fecha de presentación: 04/10/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día CUATRO DE MAYO DE 2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7127092 Importe: \$ 1200
28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06866827-6 (011902-4358782) FLACA SERGIO RUBEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLACA, SERGIO RUBÉN, D.N.I. N°22.009.103; C.U.I.L. N° 20-22009103-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 06/05/22; 3) fecha de apertura: 04/07/2022; 4) fecha de reprogramación: 07/11/2022; 5) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 6) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 7) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/12/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 8) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/02/2023 (Art. 365 CCPCCT). 9) Fecha audiencia conciliatoria 17/05/2023 a las 11:00hs (Art. 370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_7127111 Importe: \$ 1080
28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ: 13-06965389-2 ((011902-4358940)) caratulados "CALANNA LUCAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCAS EZEQUIEL CALANNA, DNI N°28.831.417; CUIT N°23-28831417-9. V. Fijar el día 13 de febrero de 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 1 de marzo de 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 de marzo de 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 30 de mayo de 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 de junio de 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 de junio de 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contadora SILVIA ALEJANDRA ROZAS con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com, Domicilio: Junín 184, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261- 4241418 - 261-5101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25785 Importe: \$ 2880
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 151 de los autos CUIJ: 13-04111570-4 (011902-4356131), caratulados "GONZALEZ NANCY ELIZABETH P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. GONZALEZ NANCY ELIZABETH DNI N° 17.214.444; CUIL N° 27-17214444-1. V. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contadora PATRICIA GRACIELA ORTIZ con dirección de correo electrónico: patsg36@gmail.com, Domicilio: Pedro del Castillo 1695, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25783 Importe: \$ 3120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 749 de los autos CUIJ: 13-02055897-5 (011902-4348934), caratulados "GUTIERREZ JOSE ROLANDO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 02 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSÉ ROLANDO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 22.760.969; C.U.I.L. N° 23-22760969-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art.

273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contadora ELENA NIEVES GATICA con dirección de correo electrónico: nievesgatica@yahoo.com.ar, Domicilio: 12 de Octubre N° 1.119, San José, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 4453750 - 261-6624837. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25784 Importe: \$ 3120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/50 autos N°13-06941142-2 caratulados: "SALVALAGIO PABLO EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PABLO EDUARDO SALVALAGIO, DNI 36.814.763, CUIL 20-36814763-0 con domicilio en Huarpes 2975, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 24 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25786 Importe: \$ 3960
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06972677-6(011903-1021876) caratulados "FLORES CRISTIAN GERMAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/11/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLORES CRISTIAN GERMAN DNI 25.132.287, CUIL 20-25132287-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/09/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades

para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/04/23 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7125241 Importe: \$ 1440
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ: 13-06980217-0 (011902-4358966) caratulados "ALDERETE MARIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA LORENA ALDERETE, DNI N°24.192.813; CUIL N°27-24192813-1. V. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador CARLOS ALBERTO GOÑI con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com, Domicilio: 25 de Mayo 41, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4244144 – 2615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25779 Importe: \$ 2880
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.613 caratulados "FUNES CIRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Noviembre.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CIRA FUNES, D.N.I. N° 20.504.122, C.U.I.L. N° 27-20504122-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Valparaíso s/n° del Distrito de Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de

febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. MIGUEL ANGEL BALDONI con domicilio en calle Las Heras N° 323 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: studio.baldoni@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25780 Importe: \$ 3000
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ: 13-06971155-8 (011902-4358957) caratulados "PANELLA GUSTAVO NORBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA del Sr. GUSTAVO NORBERTO PANELLA, DNI N°21.877.413; CUIL N°20-21877413-0. V. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador LEONARDO G. MAYMÓ con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com, Domicilio: Pedro Molina 461 PB, Of. 8, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4235482 - 2615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25782 Importe: \$ 2880
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.254.208 caratulados "PONCE VANESA NOELIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)." Hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PONCE, VANESA NOELIA, DNI 30.270.355, CUIL 27-30270355-3; 2) fecha de presentación: 21/09/2022; 3) fecha de apertura: 04/11/2022; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/02/2023; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 24/02/2023(art. 366 CPCCT); 8) fecha audiencia conciliatoria presencial el día 04/05/2023 a las 11:00 hs. (art.370 CPCCT).Fdo.Dra. Lucía Raquel Sosa.

Boleto N°: ATM_7121704 Importe: \$ 840
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06974864-8(011903-1021881) caratulados "LUJAN SERGIO VICENTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/11/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LUJÁN, SERGIO VICENTE, DNI 24.057.445, CUIL 20-24057445-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/09/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTE DE ABRIL DE 2023 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés-Juez".

Boleto N°: ATM_7122428 Importe: \$ 1560
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 270.587 caratulados "DIGITAL_ZANETTE ANTONIO AMADO C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis S/N Esq. B. Franklin, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041-0000-0 (Matriz), Padrón Rentas 04-77396-6, Padrón Municipal 16393, superficie según mensura de 28.58 m2. El siguiente resolutivo: "Mendoza, 01 de octubre de 2020. [...] Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en la calle San Luis s/n esquina B. Franklin, Distrito Las Cañas, del departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)" FDO.: DRA. MARÍA PAULA CULOTTA CONJUEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7128692 Importe: \$ 1080
30/11 02-06-12-14/12/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos 311.518 CUIJ 13-06804381-0((012053-311518)) caratulados "CAÑA HUMBERTO EMILIANO C/ ALANIZ RAYMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" proveyó El Tribunal dictó los siguientes proveídos, que copiados en fecha y parte pertinente dicen: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2021. Proveyendo identificador: BSELO241735 y PAUFT241735. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. Téngase presente las boletas acompañadas de tasa de justicia, derecho fijo y aporte jubilatorio. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Loteo Amalia, calle Santa Rosa N° 146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del

Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAVALLE en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A lo solicitado en el punto VII, ríndase la Información Sumaria solicitada. Oficiese a la Policía de Mendoza y a la Secretaria Electoral, a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. Raymundo Alaniz. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art. 209 CPCCyT). CÚMPLASE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO, CÚMPLASE con lo normado por el art. 53 del CPCCyT. Téngase presente que el traslado deberá ser acompañado en soporte papel y depositarse en la OFICINA DE RECEPTORES del Tribunal. NOTIFÍQUESE..” (...); “Mendoza, 07 de Marzo de 2022. Proveyendo identificador: NPIBP12021 SUBIDO 1 DE MARZO DE 2022 A LAS 17:21 HS. Téngase por ampliada la demanda en tiempo y forma de ley, en el sentido expuesto en la presentación que antecede (art. 164 del CPCCyT.). Notifíquese juntamente con el traslado de la demanda. Porratificado. (...) “Mendoza, 06 de Junio de 2022. Proveyendo identificador: CGWOK31934 SUBIDO 3 DE JUNIO DE 2022 A LAS 16:34 HS. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto en la presentación que antecede, art. 164 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fecha 29 de Diciembre de 2021 y 07 de Marzo de 2022. Previo a todo, remítase los presentes a la MECC a fin de recaratular el expediente el que quedará de la siguiente manera: CAÑA HUMBERTO EMILIANO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL ALANIZ RAYMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PASE A OFICINA DE REMISIONES.” FIRMADO DIGITALMENTE DRA. CAROLINA DI PIETRO

Boleto N°: ATM_7118308 Importe: \$ 4440
23-25-30/11 02-06/12/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 313.863 caratulados “MARIN ADRIAN MARCELO C/ SUCESORES DE JAURE-GUI HOMERO ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en Manzana B casa 19 , Barrio Kraff, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-99-00- 0600-735425-0000-1, Padrón Rentas 04-04610-8, Padrón Municipal 50.037, superficie según mensura de 1019,70 m2., lo dispuesto por el Tribunal en fecha 12/09/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “.....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado Manzana B casa 19 , Barrio Kraff, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)” FDO.:Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Juez.

Boleto N°: ATM_7122330 Importe: \$ 1200
24-28-30/11 02-06/12/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-06985890-7((012053-314312)) LOPEZ PATRICIA SUSANA C/ DUN & RES INVESTMENTS SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Almirante Brown N° 1845 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 20 de Octubre de 2022, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro, Juez”

Boleto N°: ATM_7122425 Importe: \$ 1080
24-28-30/11 02-06/12/2022 (5 Pub.)

JUDICIAL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.971, CARATULADOS "FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO C/ SABATINI ELBA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BARTOLOMÉ MITRE N° 559, UNIDAD 4, DEPARTAMENTO SIGNADO CON N° D1-F, INSCRITO BAJO MATRICULA N° 68.810/17 ASIENTO A-1 DEL FOLIO REAL DE SAN RAFAEL. Publicaciones en Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. A) del CPCCT)

Boleto N°: ATM_7078809 Importe: \$ 960
26/10 09-16-23-30/11/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en autos N° 202.748, caratulados "COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS CAPITAN MONTOYA LIMITADA C/ VON ZEDTWITZ MARIA ANGELICA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado en en la Ruta Nacional 143 N° 10541, distrito Las Paredes, paraje Capitán Montoya de este Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y abarca dos títulos de dominio, anotados en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de esta ciudad en las Matrículas 69.005/17 Asiento A-1 (título 1) cuyo Titular Registral es MARIA ANGELICA VON ZEDTWITZ; y (título 2) matricula: 4083/17 Asiento A-1, cuyo Titular Registral es ROBERTO MARIN. Pretendiente: COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS CAPITAN MONTOYA LIMITADA; Plano: Expediente N° EX 2018- 03451388-DGCAT-ATM de fecha 17 de diciembre de 2.018, aprobado el 27-11-2019 por la Dirección Provincial de Catastro confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Ariel E. Manuel (Matricula 1646); Superficie según título 1: 2012,27 m2; Superficie según título 2: 40,56 m2; Superficie según plano: 2052,83 m2; limitando al Norte (puntos 1-2) en 47,67 metros con Ruta Nacional 143; al Este (puntos 2-3) en 17,42 metros con Mariel Rossanna Zurita; (puntos 3-4) en 4,09 metros con Mariel Rossanna Zurita; (puntos 4-5) en 36,95 metros con Mariel Rossanna Zurita; (puntos 5-6) en 0,55 metros con Mariel Rossanna Zurita; (puntos 6-7) en 5,57 metros con Mariel Rossanna Zurita; al Sur (puntos 7-8) en 9,61 metros con Roberto Marín; (puntos 8-9) en 3,95 metros con Roberto Marín; (puntos 9-10) en 17,08 metros con Roberto Marín; y al Oeste (puntos 10- 1) en 48,77 metros con Roberto Marín; Padrón Rentas: 67-46911-4; Padrón Municipal: no tiene; Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-470480-0000-1.

Boleto N°: ATM_7103784 Importe: \$ 2280
17-22-24-28-30/11/2022 (5 Pub.)

Tercer juzgado Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción judicial sito en Aritobulo del Valle 138 PB autos n° 34258 "EL MUSRI ALEJANDRO ALI C/DIAZ PABLO ROBERTO p/Prescripción Adquisitiva" NOTIFICA a posibles interesados, la existencia del presente proceso bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCYT) en el que se pretende usucapir las parcelas identificadas del siguiente modo: Parcela n° 1 de 5908,94mts2 de acuerdo a los siguientes limites y medidas, Norte frente a calle José Hernández, en 111,30m. Oeste con Marcelo Fernández en 54,55m Sur con José Capelloni, en 19.90m y con Pablo Díaz en 85.30m. Este con Pablo Díaz en 54,91 y Parcela n° 2 9.581.09mts2 en los siguientes limites y medidas: Norte con Pablo Díaz en 138,43m y calle José Hernández en 33,21; Oeste con Pablo Díaz en 44,60 y 54,74m; Sur con Calle Sabín en 19,25m y Este con Sucesión de Mohamed Dib El Musri y con Segundo Sosa en 100,34m del Distrito La Central Departamento de Rivadavia, Mendoza Las fracciones de terreno que se pretenden se encuentran inscriptas en cuatro títulos a saber: 1) asiento N° 5452, fs. 61 T° 39 A de fecha 13/05/1946; 2) asiento N° 4476 fs. 191 T° 37 C de fecha 24/10/1939, 3) asiento 4191 fs. 239 T° 37 A del 18/1/1940 y 4) asiento N° 4938 fs. 235 T° 38

D del 25/02/1944 todos de Rivadavia. Padrón Territorial 10/20250-5 (Parcela 1) y N° 10/20251-3 (Parcela 2), Nomenclatura Catastral 10-03-01-0007-000011-0000-0 (Parcela 1) y 10-03-01-0007-000012-0000-4 (Parcela 2), padrón Municipal no tiene, no tiene derecho de riego, no tiene pozo para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_7111498 Importe: \$ 2280
17-22-24-28-30/11/2022 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PRIMERO PODER JUDICIAL. AUTOS 142091 caratulados "LA MANTIA VICENTE C/ CERCEDES O JOSE M ARGUMEDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" El Tribunal decretó fs. .."MENDOZA, 12 de mayo 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1)l. Disponer previo a la matriculación por primera vez de la superficie pretendida ubicado en calle formosa 10563 Barrio Argumedo, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza a consignando ubicación, datos de inscripción disponibles (padrón rentas N° 54-14406-8, padrón municipal N° 31.551), superficie (359,71 m2) y titular registral según plano de mensura Expte N° 05716505-2021 Gobierno de la Provincia de Mendoza, deberá el peticionante acompañar nuevo plano de mensura aprobado, como detalla el dictamen de fs. 164/165 (con la superficie y titulares correctos), una vez presentado, conferir vista de la petición de inscripción y del nuevo plano de mensura a la PROVINCIA DE MENDOZA; publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial a los fines de poner en conocimiento tal circunstancia a las personas que ostentaran algún interés jurídico. NOTIFÍQUESE Fdo: Dr. FERNANDO GAMES. JUEZ."

Boleto N°: ATM_7111515 Importe: \$ 1320
17-22-24-28-30/11/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314.253 "BRA-VO QUECAÑO JULIAN C/ GONZALEZ DE BICENTELLA ANOTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Libertad N° 423/425 y Arenales 418/420 de Guaymallén, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 13/10/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7111543 Importe: \$ 960
17-22-24-28-30/11/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 39936-M-2021, emplaza en el término de diez (10) días a los Sres. ESTELA SANTILLI, HUGO LUIS SANTILLI, GRACIELA GONZALEZ, NATALIA SANTILLI, ROXANA SANTILLI, IRMA ANGELINI, DANIEL SANTILLI, GABRIELA SANTILLI, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Granaderos N° 6280, frente a Barrio 7 de Mayo del Departamento de Las Heras, Nomenclatura catastral N° 03990306007703300007, Matrícula Folio Real FR378157 Asiento 3 Departamento de Las Heras, a los efectos de retirar los escombros de la vía pública, y a presentar pruebas y/o defensas por escrito conforme Ley 9003, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes por infracción a las Ordenanzas Municipales Vigentes. "

Boleto N°: ATM_7113786 Importe: \$ 504
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 10484-IC-2016, emplaza en el término de diez (10) días a la Sra. LAURA VERONICA ANGEL y JUAN LUIS CORDOVA LAGOS, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Barrio 25 de Septiembre MD/C15 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 200229, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento, estará sujeto a sanción de multa y se ordenara el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad."

Boleto N°: ATM_7113814 Importe: \$ 432
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez Dra. Marcela Ruiz Díaz. GE.JU.AS. Segundo Primera Circunscripción Judicial a fs. 148 Autos 258.878 " CORDERO NATALIO Y OTROS C/ VIDELA DE ALBORNOZ NELLY DEL CARMEN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica A LOS POSIBLES SUCESORES DE NELLY DEL CARMEN VIDELA DE ALBORNOZ la siguiente resolución: "RESUELVO: I.- Declarar como personas ciertas a los posibles sucesores de NELLY DEL CARMEN VIDELA DE ALBORNOZ II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 31, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. NOTIFIQUESE. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ". Asimismo a fs. 31 decretó "De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los Sres. DARDO CÉSAR VIDELA, NELLY DEL CARMEN VIDELA DE ALBORNOZ, en su carácter de titulares registrales y a las Sras. MARTHA ESTELA MARIA MANFREDI, ROSANNA BEATRIZ MARIA MANFREDI y SONIA FABIANA MARIA MANFREDI en el carácter de sucesoras de la titular registral Rosa Argentina Videla de Manfredi por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez.

Boleto N°: ATM_7125881 Importe: \$ 864
30/11 05-12/12/2022 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de RODRIGUEZ, JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8484389. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7128612 Importe: \$ 240
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO en Autos 12.455 "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL C/ CARRION SILVANA JAQUELINA P/ MONITORIO", proveyó a fs. 27 "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que SILVANA JAQUELINA CARRION, D.N.I. N° 25.586.518 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 4/5. (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. VALERIA ELENA ANTUN. JUEZ". A Fs. 4/5, proveyó: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por DE IÑURRIETA JORGE DANIEL; y en consecuencia

condenar a la accionada CARRION SILVANA JAQUELINA, DNI N° 25.586.518 al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000) más intereses LEGALES, calculados a la tasa activa del BNA, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA en caso de corresponder, costos y costas del proceso. III.- Hágase saber a la ejecutada que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO Apercibimiento de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ROMAN ALEJANDRO F. en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y cc Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (383.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene. VIII.- Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. FDO.: DRA. VALERIA ELENA ANTUN. JUEZ”

Boleto N°: ATM_7128687 Importe: \$ 2880
30/11 05-12/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Por la presente el Sr. Héctor Luis Lupieañez, D.N.I. N° 6.895.661, comunica que ha solicitado la permuta y cambio de titularidad a su favor de la Sepultura ubicada en Parcela 330, cuadro 30 del Cementerio Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electronico N° 20621-2021, y convoca a herederos del señor José Lupiañez, fallecido el día 29/11/1999, a fin de presentarse ante la Comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_7128721 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de HERMES ANDRES CHAVEZ DNI 14.956.225, por reclamo de indemnización por fallecimiento y haberes pendientes Art. 33 Dec 560/73 a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuela, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-".

S/Cargo
30/11 02-06-12-14/12/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ: DRA. PATRICIA DOLORES FOX. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 272.158 CARATULADO: "QUEVEDO YANNUCCI GONZALO HECTOR C/ ZINGARETTI GRACIELA VERONICA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a la Sra. ZINGARETTI GRACIELA VERÓNICA DNI N°20.835.014. las siguientes resoluciones:" Mendoza, 02 de Junio de 2.022 ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ZINGARETTI GRACIELA VERÓNICA, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- ...DRA. PATRICIA FOX-JUEZ" y: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021. Tener al Dr. CARLOS ARANDA, en nombre y representación de QUEVEDO YANNUCCI GONZALO HECTOR, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de la ratificación expresada.-De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado ZINGARETTI GRACIELA VERONICA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-NOTIFIQUESE. Conforme se solicita, cítese de garantía a SANCOR SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).-NOTIFÍQUESE. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°272.159....FDO DRA. ROXANA MORETTI JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_7129263 Importe: \$ 432
30/11/2022 (1 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a los derechos habientes del Sr. Robustiano JOFRÉ, en su carácter de titular de la parcela N° 345, pabellón N° 2, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de 5 días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la mismo, pretendido por la Sr. Juan Carlos JOFRÉ tramitado mediante Expte.: N° 2022-12060-0-J, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_7127113 Importe: \$ 432
29-30/11 01/12/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Juan Agustín FLORES en su carácter de titular de la parcela N°151 del cuadro "E", Cementerio Jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora Nilda Amelia TITARELLI, Sebastián FLORES y Rita Anabel FLORES, tramitado mediante Expte.: N°2022-19088-4-T, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_7128667 Importe: \$ 432
29-30/11 01/12/2022 (3 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, Haberes Adeudados y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento de la Sra. Torres Delia Yolanda, DNI N° 21.373.431 quien pertenecía al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo

29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° EX-2022-07353006- GDEMZA-IPV, Caratulado “B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II (Código 2578/04/00/0721)”, del Departamento de LUJAN DE CUYO, notificar a la Sra. FACIANO OLGA LIDIA ,de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1653 de fecha 08 de Noviembre del 2022, por la cual se desadjudica a la Sra. FACIANO, OLGA LIDIA DNI N° 20.495.630, de la manzana D, vivienda 21, del B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II (Código 2578/04/00/0721), del Departamento LUJAN DE CUYO, Mendoza. El Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 4º, inc. h de la Ley 4.203 y modificatoria Ley N° 6.926. Procede a rescindir el Contrato de Adjudicación en Venta celebrado con la Sra. FACIANO, OLGA LIDIA DNI N° 20.495.630. y a desadjudicar la vivienda identificada como: Manzana D, Casa 21, Barrio VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II, del Departamento LUJAN DE CUYO, Mendoza. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc.2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

29-30/11 01/12/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de los fallecidos GATICA, GORGONIO FF: 07/07/1955 y ALCARAZ, MARÍA ESTER FF 26/04/1960 sepultados en pileta F5-C6-SC-N°73 del cementerio de Palmira, quién serán REDUCIDOS. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7102582 Importe: \$ 216

28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA DE CAPITAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo del Juez Marcos Krochik, sito en calle Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza, en los autos N° 4456/21/6f, caratulados “MORALES ROSA DEOLINDAC/ BRACONI, FELIX RAMON P/ DIVORCIO UNILATERAL”, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza al Sr. FÉLIX RAMON BRACONI, D.N.I 10.201.529, para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para su representación en el proceso. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21, 69, 72 inc. II y IV y cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE. Firmado Dr. Marcos Krochik– Juez. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

Boleto N°: ATM_7103507 Importe: \$ 792

24-28-30/11/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003997/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS FORESTALES EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47807”; Notifica a CO.VI.CO., de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4050 de fecha 24 de Noviembre de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4050 EXPEDIENTE N°: 2022-003997/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Noviembre del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-003997/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS FORESTALES EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47807; y CONSIDERANDO: Que, el día 27/09/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0200000737, por la permanencia de residuos de jardín en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: LAS CALANDRIAS N° 846 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CO.VI.CO.; Padrón Municipal N° 47807; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una

multa a CO.VI.CO.; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CO.VI.CO.; por un importe de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CO.VI.CO. para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7127737 Importe: \$ 1800
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-05463876-5 ((012052-269231)) PROVINCIA DE MENDOZA C/ ENCINA FEDERICO GABRIEL P/ REPETICIÓN DE PAGO *105641738* Mendoza, 07 de Noviembre de 2022. SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.231 caratulados "PROVINCIA DE MENDOZA C/ ENCINA FEDERICO GABRIEL P/ REPETICIÓN DE PAGO", NOTIFICA al Sr. ENCINA FEDERICO GABRIEL, D.N.I. 24.303.879, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado ENCINA FEDERICO GABRIEL, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). ...NOTIFIQUESE...DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez" y a fs. 9: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021 Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba documental acompañada. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6. DR. EDUARDO LUCAS Secretario" y fs. 24:" Mendoza, 06 de Octubre de 2022. Atento lo solicitado, las constancias del expediente y como medida de mejor proveer (artículo 46, inciso 1° del Código Procesal Civil) notifíquese por edictos junto con el auto de fs.22 el traslado de la demanda de fs.6 y su ampliación de fs.9. DRA. MARCELA RUIZ DÍAZ –JUEZA

S/Cargo
22-25-30/11/2022 (3 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO de FAMILIA, MALARGÜE: NOTIFICA a la Sra. María Virginia COPADO, D.N.I N°: 31.238.801 la resolución dictada en EXPTE. 22.857, caratulados. "COPADO MARIA VIRGINIA P/ SUS HIJOS MEN C/ MAXIMILIANO GASTON ARREGUI P/ ALIMENTOS PROCESO ABREVIADO", de fecha 23 de agosto de 2022.-"... RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que la Sra. María Virginia COPADO, D.N.I N°: 31.238.801, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Colegio de Abogados (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). 2) DISPONER NOTIFICAR al Ministerio Fiscal con remisión de autos. REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFIQUESE DE OFICIO. ..Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO - Juez Titular, y de fecha, 14 de septiembre de 2022.-... " RESUELVO: 1.- MODIFICAR el punto I del resolutivo obrante a fs. 75 y vta., el que deberá decir: "APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que la Sra. María Virginia COPADO, D.N.I N°: 31.238.801, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354),

debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Colegio de Abogados (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT) EN FORMA GRATUITA POR TRATARSE DE PATROCINIO AD-HOC.". 2.- MANTENER incólume el resto del resolutivo. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO.- Fdo. Dr. Oscaer Agustin Cinollo. Juez titular".

S/Cargo

23-25-30/11/2022 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2022-04077126-GDEMZA-IPV Bº Patrón Santiago, manzana L, casa 4, del Departamento de Guaymallen, - Informa Situación» notifica a la Señora Patricia Sandra Montaña DNI N° 16.616.410, emplazándola en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de adjudicación a favor del/a ocupante, la Sra. Gilda Montaña DNI N° 14.582.299.

S/Cargo

28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

EX-2021-07382385- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADOS "IGS C/ BENEGAS GUIZZO LEONARDO RENE, DNI 34.380.129 POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 8 DE LA LEY 7493". Medida a notificar: A orden 81 el Directorio de la IGS DECRETO: MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.022.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. Se notifica al causante Agente SCS Leonardo René Benegas Guzzo DNI 34.380.129 que en el presente Sumario Administrativo por abandono de servicio al no justificar el periodo comprendido desde la fecha del 05/09/21 según obra compulsada de ficha de Legajo del Sistema Informático de Recursos Humanos del S.S.P. del funcionario penitenciario, por infracción al artículo 8 incisos a),b),c) y k) de la Ley 7.493 y artículo 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por lo que solicita la sanción expulsiva de CESANTIA. FDO. DR. GUSTAVO SARLI - DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ - DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. Ante mi Procurador Diego Asensio Secretario General de la Inspección General de Seguridad - Prefecto SCPA.

S/Cargo

28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EE-2021-00203089- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PUESTA DEL SOL-E-04-, notificar al SR. GARCIA CESAR FABIAN. DNI N° 23.713.588, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL-MANZANA-E-CASA-04- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910500014, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. . Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS con 37/100 (\$ 6.762.37) equivalente a 07 cuotas, actualizada al día 24/11/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

EX-2021-06429422-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG. NOTIFICAR A LA SRA. AUXILIAR PP. MORALES CRAVERO, DAIANA MACARENA, DNI N° 39084925. DE LO DISPUESTO MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. - Se hace saber a la sumariada que se le ha solicitado la sanción expulsiva de cesantía y que se encuentra a disposición el expediente en la Mesa de Entradas de la repartición y/o puede requerir toda información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Ante mí FDO. Procurador Diego Asensio. Secretario General de la Inspección General de Seguridad.

S/Cargo

28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida DOMINGUEZ ROBERTO MIGUEL, Expediente número P-73347/22 de oficina Fiscal N°3 y legajo 383/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 20/07/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida INFANTE RICARDO NICOLAS, Expediente número P-62646/22 de oficina Fiscal N°10 y legajo 403/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó MORIONE MIGUEL ANGEL, Expediente número P-80145/22 de oficina Fiscal N°4 y legajo 416/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/08/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó QUIROGA JULIO CESAR, Expediente número 108355/22 de oficina Fiscal N°4 y legajo 550/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 18/10/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue

Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida N.N. Masculino, Expediente número P-96502/22 de oficina Fiscal N°19 y legajo 497/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 16/09/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GUILLERMO JOSÉ ANTONIO NACIF, DNI N° 13.076.843, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-151-01246/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7115923 Importe: \$ 480

22-24-28-30/11 02/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO NILDA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222361

Boleto N°: ATM_7118910 Importe: \$ 120

24-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ ELEUTERIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222367

Boleto N°: ATM_7121676 Importe: \$ 120

25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO CARLOS OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222369

Boleto N°: ATM_7121687 Importe: \$ 120

25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUGARIN ANIBAL JOSE ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222368

Boleto N°: ATM_7121689 Importe: \$ 240

25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ HECTOR ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222370

Boleto N°: ATM_7122387 Importe: \$ 120

25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE LUIS ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222371

Boleto N°: ATM_7123063 Importe: \$ 120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222375

Boleto N°: ATM_7123254 Importe: \$ 120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MAYORGA SEGUNDO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222373

Boleto N°: ATM_7123255 Importe: \$ 120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BORDON OSCAR LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222374

Boleto N°: ATM_7124170 Importe: \$ 120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRICONDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222376

Boleto N°: ATM_7124199 Importe: \$ 120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ LUIS NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222372

Boleto N°: ATM_7124214 Importe: \$ 120
25-28-29-30/11 01/12/2022 (5 Pub.)

Quinta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial. Autos No 161.396, "VEDIA SANDRA ELIANA C/ MERCADO MIRTA GLADYS P/ DESPIDO". Notificar a: MERCADO MIRTA GLADYS, D.N.I. 13.035.767, persona de domicilio ignorado, el resolutive de fs. 34: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada, Sra. MIRTA GLADYS MERCADO, DNI 13.035.767, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. JZ DRA. MARÍA EMILIA FUNES Juez de Cámara. Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. (...) De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada, se encuentran disponibles para ser visualizados mediante el ingreso por parte del profesional al sistema Meed, con su usuario y en la opción descarga deberá ingresar los siguientes identificadores: DEMANDA Y DOCUMENTACIÓN: VALIDADOR AJSNV261948. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la

demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá? acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá? la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. JV Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario. Mendoza, 17 de Marzo de 2022. (...) Hágase saber a la parte demandada que el escrito de la demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados a través del siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JUECV171518> . (...) JZ Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario”

S/Cargo

15-22-25-30/11 05/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ROSA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222352

Boleto N°: ATM_7111529 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222353

Boleto N°: ATM_7111696 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RECOSTA RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222354

Boleto N°: ATM_7113755 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ JUAN JUSTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222355

Boleto N°: ATM_7114698 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUGA CONSEJO FERMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222356

Boleto N°: ATM_7115749 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ DORA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222357

Boleto N°: ATM_7115814 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANTON MERCEDES BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222360

Boleto N°: ATM_7118860-1 Importe: \$ 120

24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENENDEZ ALICIA ETHEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222365

Boleto N°: ATM_7120853 Importe: \$ 120
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222362

Boleto N°: ATM_7120856 Importe: \$ 120
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222363

Boleto N°: ATM_7120911 Importe: \$ 120
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOSTA CARLOS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222366

Boleto N°: ATM_7120912 Importe: \$ 120
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. JORGE JULIAN VERAGUA, D.N.I. N° 22.559.442 Exp. Municipal N° 46228/2022

Boleto N°: ATM_7120923 Importe: \$ 360
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JUAREZ RAUL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222364

Boleto N°: ATM_7121501 Importe: \$ 120
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de OLIVA, LORENZO FEDERICO ALFREDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8336718. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7121527 Importe: \$ 240
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de LUZURIAGA PABLO ANDRES. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8371637. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7122513 Importe: \$ 240
24-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW cita por cinco (5) días a beneficiarios de FERNANDO

ANTUNEZ, D.N.I. N° 21.527.206. Reclamo indemnización art. 33 DEC. LEY 560/73, EX-2022-06824112-HSCHESTAKOW -MSDSYD

S/Cargo
22-23-25-28-30/11/2022 (5 Pub.)

HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW CITA POR CINCO (5) DIAS A BENEFICIARIOS DE CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. N° 20.667.884.RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN ART. 33 DEC.LEY 560/73 - EX-2022-06820690-GDEMZA-MSDSYD

S/Cargo
23-25-28-29-30/11/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275658 “GIL OLGA LUCIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GIL OLGA LUCIA D.N.I. 8.314.197 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7111531 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.854 caratulados “Salinas José Armando p/Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Armando Salinas (DNI M 06.926.753), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7119315 Importe: \$ 192
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OMAR ANTONIO TOBARES, con DNI 6845952, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07007660-2((012054-413613)). TOBARES OMAR ANTONIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7126639 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.078 “DEBESA ANA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Ana Debesa, D.N.I.F.N°: 0.955.624, a los efectos de comparecer y

acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7128675 Importe: \$ 72
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3419 "AMPRINO MIGUEL ARÍSTIDES P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ARÍSTIDES AMPRINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7128681 Importe: \$ 72
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CLOP GERMAN EDGARDO, con D.N.I N° 36.653.071, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-273292.

Boleto N°: ATM_7128921 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2717 "COGNET AMÉRICO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMÉRICO ALEJANDRO COGNET para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7128957 Importe: \$ 72
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de RAMIREZ VICTOR EDUARDO, con DNI 11.264.782.-, en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia, Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_7127772 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de PERELLO JOSE LUIS, con DNI 7.626.414.- en mérito al certificado de defunción obrante en autos, por ende, Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_7127778 Importe: \$ 144

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2973 "BARROSO OSCAR P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR BARROSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7128968 Importe: \$ 72

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 411.319 caratulados, "MONTENEGRO MIGUEL ANGEL P/SUCESIÓN "cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL MONTENEGRO D.N.I. 6.870.938 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra.Erica Deblasi.

Boleto N°: ATM_7128976 Importe: \$ 120

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413352 "MORENO ERNAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ernan MORENO DNI 6.884.787, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_7130055 Importe: \$ 96

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUDICIALES.JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 275866 "RIVERA PEDRO Y BALLARINI GLADYS ADELAIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIVERA PEDRO DNI N° 6.832.670 y BALLARINI GLADYS ADELAIDA DNI N° 3.057.330, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.Publicúese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.Dr. MARTÍN COLOMER.Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_7128582 Importe: \$ 168

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N°: (042051-1314) - CARATULADOS: "ROSALES PATRICIA MÓNICA P/SUCESIÓN – B.L.S.G. (DEFENSORÍA OFICIAL)", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. PATRICIA MÓNICA ROSALES D.N.I. N° 20.336.758, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VALLONE MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N° 11.091.724, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274254 VALLONE MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7128635 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO EDGAR GOMEZ, con D.N.I. N°6.900.151 y MARTA GLADYS ACIAR con D.N.I N°5.956.611 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273898 "GOMEZ ALFREDO EDGAR Y ACIAR MARTA GLADYS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7128653 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 81956 "BERTONATI ANGEL LUCAS Y CEJAS YOLANDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CEJAS YOLANDA MERCEDES – D.N.I. 3.307.660 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7128658 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3195 "OCHOA JESUS EDUVIGIS P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275633 "CUESTA GLADIS JOSEFINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CUESTA GLADIS JOSEFINA, D.N.I. F5.330.390, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7129783 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275473 “CUESTA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CUESTA CARLOS ALBERTO- D.N.I. M8.142.238, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7129796 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314523 caratulados “CASTELLINO JOSE Y TOBARES ESMERITA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE CASTELLINO, LE N° 3.309.449 y ESMERITA TOBARES DNI F 0.634.208 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI -JUEZ

Boleto N°: ATM_7129797 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2476 "MARKOVICH ELENA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARKOVICH ELENA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.026, caratulados “DEVIA LYDIA ERNESTINA Y VENTURINI JULIO CESAR P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES LYDIA ERNESTINA DEVIA (D.N.I. N° 3.416.245) Y JULIO CESAR VENTURINI (D.N.I. N° 6.913.752), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7130017 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez 17° Juzgado Civil Comercial y Minas, autos N° 400480 caratulados: "COLL, ALFREDO LEON Y ROMERO, ARGENTINA NITRA S/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALFREDO LEON COLL con DNI N° 6845283 y ARGENTINA NITRA ROMERO, con DNI N° 3053490 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. Silvia Arijón - Sec.Vespertina"

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.953 caratulados "Avendaño Pividori Asdrubal Amable p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Asdrubal Amable Avendaño Pividori (DNI M 06.916.404), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7130783 Importe: \$ 216
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. MARTÍN VASSELLUCCI. CONJUEZ, en autos N° 275784 AGUIRRE RAMON FRANCISCO P/ SUCESORIO. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGUIRRE RAMON FRANCISCO D.N.I. N°8.145.484 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicada en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso, Ala Norte. Secretario de Procesos: Dr. PABLO A. COHN.

Boleto N°: ATM_7130794 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.560 caratulados "MONDACA CIRO P/SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mondaca Ciro (DNI M 6.916.893), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .- Juez.

Boleto N°: ATM_7130888 Importe: \$ 168
30/11/2022 (1 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1 en los Autos 261836 caratulado ESCOBAR EDUARDO LUIS C/ SUCESORES DE RAGUSA DAMIANO ITALIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs. 213 proveyó: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Presidente Quintana 874, distrito El Algarrobal, Departamento de Las Heras con Matricula del inmueble N° 80037, As A-2 Folio Real Las Heras, por edicto a publicarse en el Boletín Oficial y Dario Los Andes por CINCO (5) veces en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) C.P. C. C. T.

Boleto N°: ATM_7119164 Importe: \$ 720
22-24-28-30/11 02/12/2022 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Roberto Asensio, medirá y fraccionará 5496.77 m2, de JOSE GABIEL CERDA LARA, ubicado en Callejon Comunero, con salida a calle Terrada, ubicado a 2380m al Sur de calle Olavarria y desde aqui 90m al Oeste, costado Norte, Perdriel, Lujan de Cuyo. Cita condominos de dicho callejon. Diciembre 7, Hora 18, EX-2022-06854412- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7125997 Importe: \$ 216

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 289.90m² de "EL VELETA S.A." ubicados en calle Vallcanera N°374, B° Palmero, Ciudad, Luján de Cuyo. diciembre 07. 18:00hs. Expediente EX-2022-08039171- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7127428 Importe: \$ 72

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 147,93m² propiedad de DI FRABRIZIO, Verónica Noemí ubicados en calle Vicente López y Planes N° 19, Villa Marini, Godoy Cruz. Diciembre 07. 9:00hs. Expediente: EX-2022-08474618- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7127434 Importe: \$ 144

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará 405,00m² propiedad de GALLO, ADRIANA ubicados en calle Joaquín V. González n° 791, 6° Sección, Ciudad, Capital. Diciembre 7. Hora 08:30hs. Expediente N° EX-2022-08477440- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7127810 Importe: \$ 144

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez realiza MENSURA EN PROPIEDAD HORIZONTAL de la propiedad a nombre de: NONINO, RICARDO JESÚS (62,34 %) y D'ANGELO, NORA ELVIRA (37,66 %). Ubicada sobre C.C.I.F con salida a calle Elpidio González N°4889 de San Francisco del Monte. Guaymallén. Cita a condóminos del CCIF. EX-2022-07818529- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 7 de Diciembre. Hora: 14

Boleto N°: ATM_7128471 Importe: \$ 216

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 14.775,07 m², aproximadamente propiedad SUSANA LUZURIAGA 76,1921%, VÍCTOR AMILCAR GARCÍA PERALTA 23,80769 %, Pretende José Diego Moreno Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión titulo supletorio, Ruta Provincial 82 S/N°, costado norte 3700 m al Oeste de Usina Álvarez Condarco, Sierras de Encalada, Las Heras; Limites N-E: Canal Aductor Soterrado Álvarez Condarco, S-O: Ruta Provincial 82, N-O: Eduardo Peralta, Gumercinda Peralta y Rosa Peralta, Diciembre 7, hora 10,30- Exp. 2019-06687521-ATM

Boleto N°: ATM_7125587 Importe: \$ 360

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 296,25 m², propiedad de Juan José Faccio, Eulogio Saez 42, Ciudad, Maipú, Mendoza, Diciembre 7, 8:30 horas. Expediente: EX-2022-08388410-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7128481 Importe: \$ 72

30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo Mat. 1570 mensurara 301.05 m2 propiedad de ORTIZ, SILVIA VERÓNICA Y OTRO, ubicada en esquina sur este de calle IX s/n° y calle de servicios lateral Norte de acceso este, manzana F casa 18, Barrio Beltrán Norte, Fray Luis Beltran, Maipú, Mendoza. Diciembre: 07 Hora 18:30. EX-2022-08478471-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7128601 Importe: \$ 216
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 967640,41 m2 de MONICA ELIZABETH PIÑEYRUA ubicación Ruta Nacional 7 S/ N° a 326 m al sur del hito kilométrico 1088, costado oeste. Potrerillos. Lujan de Cuyo. Diciembre: 07 Hora: 17. EX-2022-08468061-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7128623 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 736580,78 m2 de JOSE ROBERTO PIÑEYRUA ubicación servidumbre de paso con salida a Ruta Nacional 7 S/ N° a 326 m al sur del hito kilométrico 1088, costado oeste. Potrerillos. Lujan de Cuyo. Diciembre: 07 Hora: 17.30. EX-2022-08468951- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7128624 Importe: \$ 216
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 7 ha 1848,99 m² de MARÍA HERMINIA NUEVO y OTROS, Calle Centenario 1270 – Ciudad - General Alvear. EX-2022-08465304-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 07 Hora 9.

Boleto N°: ATM_7130050 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 4 ha 8033,32 m² de JOSÉ FIGUEROA, Calle Teruel, 1696,95 m al Norte de Ruta Provincial 202, costado Oeste – Jaime Prats – San Rafael. EX-2022-08469012-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 07 Hora 11.

Boleto N°: ATM_7130052 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 7 has 5836 m2. aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Dionisio Grilli pretendida por Marcelo Gilberto Cornejo ubicada en calle San Miguel s/n° 691m al norte de calle Grenon Puente de Hierro Guaymallen limites norte: Juan Carlos y Jose Angel Torrisi, Sur: Ricardo Garcia, este: Rodolfo Oscar Fernandez y Eduardo Alfonso Peirano, Oeste: Calle San Miguel. Expte. N° 2022-08479380. Diciembre 7, hora 18

Boleto N°: ATM_7128585 Importe: \$ 288
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurara y fraccionará 2.549,28 m2, propiedad de HECTOR CARLOS RIDOIS, ubicado en Calle Mallea Nº 3053, General Gutierrez, Maipú. Expte: EX-2022-08536041-GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Diciembre, 14:00

Boleto N°: ATM_7129264 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 141.80 m2, propiedad DOMENICO NATOLI- Pasaje Comunero 38 m al norte de Calle Berutti (costado este) y hacia el este 32.00 m. Ciudad San Martín. Diciembre: 07 Hora: 9:00. Expediente: EX-2022-08436592-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7130804 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensura 2.00,91 m2. Propietario: JOSE OMAR GOMEZ. Callejón comunero de Indivisión Forzosa nº3 (VIRGEN DEL VALLE) esquina Callejón Comunero de Indivisión Forzosa nº 7 (SAN CIPRIANO), punto encuentro esquina Sur-Oeste intersección de callejones. Lunlunta, Maipú.. Se cita a condóminos de dichos callejones. Diciembre: 07 Hora: 11. EX-2022-07645423-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7130822 Importe: \$ 216
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 220,58 m2, de VICENTE ANTONIO OCHIONERO, ARAYA MARIA ELIZABETH. Ubicación: Manzana F, Casa 10, Barrio Los Ciruelos, Panquehua, Las Heras. Diciembre 07, 8.30 horas. EX-2022-08412989-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7130840 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 247,00 m2 aproximadamente propietario VICTOR OSCAR CERUTTI, ubicada en Calle 1ro de Mayo 1967, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, diciembre 07, hora 8.30, Expediente EX-2022-08243683-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7130849 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 300,00 m2 aproximadamente propietario VICTOR OSCAR CERUTTI y MARIA HAYDEE RUIZ de CERUTTI, ubicada en Calle San Martín 588, Centro, Godoy Cruz, diciembre 07, hora 8.00. Expediente EX-2022-08243791-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7130868 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 385.22 m2, ALFREDO SALVATIERRA Y NIDIA PIZARRO DE SALVATIERRA. Malvinas Argentinas 260, Ciudad, Tupungato. EX-2022-08309014-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 07, 17.00 horas.

Boleto N°: ATM_7130883 Importe: \$ 72
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Martín Salas Agrimensor mensurará 1025.02 m2 de BANCO MACRO S.A. en Calle Lateral Norte Av. Acceso Este S/N°, 280.00 metros al Sudeste de calle San Francisco del Monte, Coquimbito, Maipú. EX-2022-08448676-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 07, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7130901 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y fraccionará 8728,68 m2, propiedad de RODRIGUEZ NORMA EDITH. Ubicación: Gómez N° 3809, Coquimbito, Maipú. EX-2022-08440732-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 07, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7130907 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell, mensurará 580 m2. Propiedad de ECHEVERRIA Y/O ECHEVARRIA CARLOS ROSAS, Ubicada en calle Buenos Aires 65, Ciudad, General Alvear. EX-2022-08541563- GDEMZA-DGCAT_ATM. 07 de Diciembre, 13.30 hs

Boleto N°: ATM_7130915 Importe: \$ 144
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 71787,40 m2 de AUGUSTO SCHLIETER Pretendido por: NELIDA AGUSTINA SCHLIETER. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "N", 506,15 m al Este de Ruta nacional nº 143, costado Sur - Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2022-07712287-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle "N"; Roberto Persiano; Daniel Mottes; Miguel Angel Bogunowic y Betty Morgan. Sur: Carlos Cordero. Este: Hector Cordero. Oeste: Alicia Estela Chesse; Carlos, Jose, Raul, Ramon, Gladys, Gabriela, Juana de la Cruz y Lino Martinez; Hilda y Nilda Ojemarrena; Alberto Icuza. Diciembre 07 Hora 8

Boleto N°: ATM_7130047 Importe: \$ 360
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará Título I(Fracción A) de 2061.33 m2, Título II (Fracción B) 2047.20 m2, Título III (Fracción C) 2057.30 m2, Título IV (Fracción D) 513.40 m2 y Título V (Fracción E) 2ha 5154.88 m2, propiedad de (1/4) DI CICCIO Danilo Joel, (1/4) DI CICCIO Josue Natan, (1/4) DI CICCIO Federico Gastón y (1/4) DI CICCIO Roman Levi; ubicados Título I y V, en RUTA PROVINCIAL N°82 S/N°, 180 m AL ESTE DE KM N°26, COSTADO SUR, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. Título II, III y IV ubicados en RUTA PROVINCIAL N° 82 S/N°, 240 m AL ESTE DE KM N° 26, COSTADO SUR, ingresando por servidumbre de Paso y Transito a unos 100m, costado este, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. Punto de Reunión: RUTA PROVINCIAL N° 82 S/N°, 180 m AL ESTE DE KM N° 26, COSTADO SUR, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. 8 de Diciembre. Hora 7:00 hs. Expediente N° EX-2021-04080511-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7129261 Importe: \$ 720
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ivana Rodríguez Ingeniera Agrimensora mediará 217 m² aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Titular: Cooperativa de vivienda, urbanización y servicios públicos "Reconstrucción Villa Santa Elvira" Limitada. Pretendiente: Marcelo David Pérez. Ubicación: Cerro Arco N°1845 (Casa 11 Manzana D), B° El Amanecer, Jesús Nazareno, Guaymallén. Límites: Norte: Cooperativa de vivienda, urbanización y servicios públicos "Reconstrucción Villa Santa Elvira" Limitada; Sur: Calle Río Salado; Este: Calle Cerro Arco; Oeste: Fernandez Oscar Eufemio. Expte: EX-2022-08531965-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 7; 07.30hs

Boleto N°: ATM_7130782 Importe: \$ 360
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará 800 m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de ROLANDO ANIBAL OMAR MAYA, pretendidos por SANTILLAN MANUEL ENRIQUE. Ubicación: Callejón Comunero denominado pasaje Hortensia s/n° 140 metros al oeste con intersección con Ruta Panamericana, vereda norte, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Límites Norte y Sur: Marta Esperanza Aguerre Este: Uspallata S.A. Oeste: Callejón Comunero De Indivisión Forzosa. Diciembre 10, hora 12:30. EE-66074-2022.

Boleto N°: ATM_7130828 Importe: \$ 288
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 6 ha. 2.885,58 m², parte de mayor extensión, propiedad: MARÍA ALEJANDRA ALONSO (TÍTULO I) y MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE (TÍTULO II), ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/N° con salida a Ruta Provincial N° 82 S/N°, costado Sur a unos 4 km y 300 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Pedomonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en intersección de Camino de La Unión con Servidumbre de Tránsito de ingreso a la propiedad, con Coordenadas: Y=2.504.406,08 X=6.349.859,10. Expediente Electrónico EE-66177-2022. Diciembre 07 de 2022, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7130845 Importe: \$ 432
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Bernarda Chenot Agrimensora mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 23131.56 m², propiedad SALVADOR LAMANTIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida SALVADOR CARLOS LAMANTIA. Ubicada calle Maure S/N° y prolongación calle Ventura Araujo, esquina Noreste, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte, Canal Cacique Guaymallén; Sur, calle Avelino Maure; Este, Frigorífico Lagunita, Schweizer y Asociados y Panella Hnos. S.R.L.; Oeste, Carlos Gabriel Esoukourian y Rodolfo Fernández López. EX-2022-08050114-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 07, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7130853 Importe: \$ 288
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 1579.88 m², para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario REYMUNDO GONZALEZ y MARIA LUISA FERNANDEZ de GONZALEZ, pretende OLIVA NORMA EDITH, ubicada: calle Catamarca s/n°, costado Norte, 60 m Oeste calle Lucero. Límites: Norte, Quiroga Bernardo Ricardo, Ochoa Enrique Hugo y Díaz Isabel Beatriz, Quevedo Hipólito Ramón y Adrián Pablo; Sur, calle Catamarca; Oeste, Terraza Juan Roque y Este, Integral Mendoza SA y Amaya Guberti del Lurde. Diciembre 08, hora 18.00.

EX-2022-06601579-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7130857 Importe: \$ 360
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 270.00 m2, propiedad SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION SECCIONAL MENDOZA, pretendida ANDREA FLORENCIA TATIANA GIL. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; calle Santa Rosa 2060, Las Cañas, Guaymallen. EX-2022-08478218-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Sindicato De Trabajadores De Industria De La Alimentación Seccional Mendoza; Sur: Calle Santa Rosa; Este: Cintia Marina Chimeny y Juan Carlos Zalazar; Oeste: Guillermo Oliva. Diciembre 07, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_7130861 Importe: \$ 288
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

Raúl Alberto Fornies, mediará 218,09 m2 propiedad de HUGO RAMON LUJAN, JULIO ROBERTO LUJAN y BLANCA SILVINA del CARMEN LUJAN, ubicada Patricias Mendocinas 1365 Ciudad Capital. Diciembre: 05 Hora: 12. EX-2022-08409229- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7125117 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mediará aproximadamente 528,00 m2 (Sup. / Título) Propiedad de VIDAL ISMAEL, ubicada en intersección de Calles Octavio Kermen y Ricardo Galigniana (esq. N-O) Mismo lugar, el punto de encuentro. Barrio Lencinas, Dto. Los Campamento, Dpto. Rivadavia. El día 05 de diciembre de 2022, a las 8 hs. Expediente: EX-2022-08417639-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7125296 Importe: \$ 216
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 132,89 m2 de JUAN BAUTISTA GINESTAR. Emilio Civit 789, San José, Guaymallén. Diciembre 05, hora 10:00. Expediente EX2022-08421210-GDEMZA_ATM

Boleto N°: ATM_7125999 Importe: \$ 72
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 8774,92 m2, propietario VIVIANA MARGOT OLMOS, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Norte a 180 metros al Oeste de Calle Saturnino Fa, Villa, Santa Rosa. Diciembre 6, hora 18. Expediente EX2022-08399592- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7126000 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mediará 528,00 m2; de Rogelio Aldo Muñoz – Calle Pedro Vargas N° 1659 – Ciudad – San Martín, Diciembre: 05 Hora 11,30. EXPEDIENTE: 2022-08424150-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7126001 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Estela Hidalgo, agrimensora mediará 198,79 m2. Propietarios: JOSE RIVAS Y ELSA MINERVA, Calle Pescadores 902. Distrito Ciudad Las Heras. Expte: Ex: 2022-08415062-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre: 05 Hora: 9

Boleto N°: ATM_7125586 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 320 m2, propietario LUIS IBAÑEZ, GABINA MARTINEZ de IBAÑEZ, Calle Juncal 1930 Villa del Parque, Centro, Godoy Cruz. EX-2022-07160261-GDEMZA-DGCAT-ATM. Día 05 diciembre. Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_7126590 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 1022,22 m2 (PME). Propiedad: CANO INVERSORA SA. Ubicada: calle Elpidio González N° 8047, fracciones 14 y 15, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Diciembre 05, Hora 10:00. EX-2022-08411957-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7127178 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 384.67 m2, propietario JUSTINO PEREZ, ubicada calle Pedro B. Palacios 1378, General Belgrano, Guaymallen. EX-2022-08409948-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 05, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7127187 Importe: \$ 72
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 990.10 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SUCESION DE ANGELINO ARENAS, pretendido por CRUZ MIGUEL ANGEL, ubicado en Calle La Estancia Silva s/n°, costado norte, a 140.00 m al oeste de calle El Portillo, Gualtallary, Mendoza. Límites: Norte: Sucesión de Angelino Arenas; Sur: calle La Estancia Silva; Este: Sucesión de Angelino Arenas; Oeste: Sucesión de Angelino Arenas. EX-2022-07783758-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 06, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_7127190 Importe: \$ 288
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 20 ha. 0469,89 m2, de JIMENEZ GASPAS ANTONIO, ubicada calle Santiago Alvera s/n°, hacia ambos lados y a 102.00 m al norte de calle Pública N° 2, San José, Tupungato, Mendoza. Fecha 05 Diciembre de 2022, hora 14:00. EX-2021-06867390-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7126596 Importe: \$ 216
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 83 m2 aproximadamente, propiedad de GISELA ALEJANDRA LEVIN. Ubicada en calle Salta 2476, 4ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Diciembre 05, Hora 18:00. Expediente EX-2022-08354656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7127194 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano D. Ortego mensurará 7.011,71 m2, Parte de Mayor Extensión, propietario: DALVIAN HOUSE S.A. Ubicación: Frente a Servidumbre de Tránsito, lado este, y por ésta unos 310 m al norte y unos 113 m al este hasta Calle Pública, y por ésta unos 273 m al norte hasta intersección con Ruta Provincial N° 89, unos 68 m al oeste de Acceso a Capilla Nuestra Señora de Lourdes, El Challao, Las Heras, Mendoza. Expediente Electrónico: EE-65849-2022. Diciembre 05, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_7127196 Importe: \$ 360
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 774,70 m², propiedad FLORENTINO MARTÍN, Avenida El Libertador 1.382, Palmira, San Martín. Diciembre 05; Hora 10:00. EX-2022-08391941-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7127197 Importe: \$ 72
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará y unificará 280.98 m², propiedad NIDIA IRIS LEVADA, y 2956.11 m², propiedad NATALIA PAOLA BATTOCCHIA y AUGUSTO ALVARO CEFERINO BATTOCCHIA, calle Lavalle 1244, Ciudad, San Martín. Diciembre 05, hora 12:00. EE-60640-2022.

Boleto N°: ATM_7127268 Importe: \$ 144
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mediará 570 m² aproximadamente, propiedad de JESUS TORO DE SOSA, pretendida por ROXANA ELIZABETH SUARES, para gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en callejón Toro s/n a 440 m al sur de Ruta 62, costado Este, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Carmen Toro; Sur, Carmen Toro; Este, Carmen Toro; Oeste, Callejón Toro. El día 05 de Diciembre de 2022 a las 18 horas. EX-2022-02409008-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7126635 Importe: \$ 288
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mediará seis títulos T1: 4804 ha. 0771,30 m², T2: 4804 ha. 0771,30 m², T3: 4727 ha. 8.606,30 m², T4: 5358 ha. 7.791,30 m², T5: 3860 ha. 8.086,30 m², T6: 4727 ha. 8.631,30 m², propiedad de ADMINISTRACION JAS S.A. (Dominio Fiduciario Ley 24.441), todos los títulos en forma total o parcial con derecho real de superficie de ARENAS DE CERCANIAS S.A., ubicados T1 y T2 partiendo desde intersección de Ruta Prov. 180 y camino petrolero 1400 m al norte de Pata Mora (Lat -37°11'34", Long -69°06'31") por camino petrolero al este 10.5 km (Lat -37°14'44", Long -69°01'15"), se ingresa en otro camino petrolero siguiendo al este 15.22 km, (Lat -37°16'43", Long -68°51'50"), girar al norte 11 km (Puesto El Bosque), T3, T4 y T5 ubicados en camino petrolero continuando 6 km desde el punto (Lat -37°16'43", Long -68°51'50") de la descripción anterior. Punto de Reunión Escuela Río Colorado de Pata Mora, La Escondida, Malargüe, Diciembre 06, hora 19:00. EX-2022-08031934-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7126591 Importe: \$ 720
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará aproximadamente 300,00 m², parte mayor extensión, para trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por OFELIA SONIA DE PAULA SANTOS, ubicación: Calle Pública N° 4 s/n°; vinculación: de Calle Vieytes a 61.80 m al Sur, por Calle Pública N° 1, costado Este y desde dicha Calle, por Calle Pública N° 4, a 75.00m al Este, costado Norte, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén; Límites: Norte, Oeste y Este: Juan Carlos Ruvira; Sur: Calle Pública N° 4, Diciembre 05, Hora 18.00. EX-2022-07954566-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7127181 Importe: \$ 432
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mediará 215,60 m² aproximadamente, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "3 DE DICIEMBRE" LIMITADA, pretendida, en título supletorio Ley 14159.

Decreto 5756/58, por NOELIA GENOVEVA BARRIOS y SABRINA DAIANA BARRIOS, ubicada en calle Shetland del Sur N° 7480, Carrodilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Leonardo Togno en 20 m; Sur: Silvia Ezquerro en 20 m; Este: calle Shetland del Sur en 10.78 m; Oeste: Verónica Olmos en 10.78 m. EX-2022-08372382-GDEMZA-GDCAT_ATM. Diciembre 05, Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7127277 Importe: \$ 360
28-29-30/11/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el señor Pablo Rodrigo Sanchez Sarmiento, con D.N.I 31.679.19 , y domicilio en Calle Colombia 1585, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la señorita Melisa Belén Molina, con D.N.I 34.063.092, C.U.I.T./L.: 27-34063092-6, y domicilio en calle Anillaco B° La esperanza II M I Casa 19, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; destinado al Rubro:centro de estética "**MM ESTÉTICA INTEGRAL**", ubicado en calle O'higgins Bernardo 1985, local 9, de Godoy Cruz provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en O'higgins Bernardo 1985, local 9, de Godoy Cruz provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7123049 Importe: \$ 840
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AROMAS DE COCINA S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta de asamblea de fecha 19 de abril de 2022, quedando el mismo constituido por: DIRECTOR TITULAR: Presidente: Sr. Sergio Miguel Stabio D.N.I. 18.343.124; DIRECTOR SUPLENTE: L. Joseph Bennett Pasaporte n°488158120, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7103576 Importe: \$ 96
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA DON CECILIO S.A.: Se hace saber que, con fecha 08 -04-2022 los socios en forma unánime, han decidido el aumento del capital social en la suma de \$ 40.650.000 (pesos cuarenta millones seiscientos cincuenta mil 00/100 ctvos) el cual se integra en su totalidad en efectivo. Y la reforma del estatuto en su TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo quinto y punto CUARTO de acta constitutiva. Quedando redactado de la siguiente forma "TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES STECIENTOS CINCUETA MIL (\$ 40.750.000) representado por CUARENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA (40.750) acciones de pesos un mil de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 u 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Y en acta constitutiva CUARTO: El Capital social se suscribe totalmente en dinero en efectivo por la suma de pesoscuarenta millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ctvos (\$ 40.750.000,00).La suscripción se realiza de la siguiente manera: El Señor Juan Carlos Saez suscribe cuarenta mil setecientos diez (40.710) acciones por un total de pesos cuarenta millones setecientos diez ml setecientos diez con 00/100 (\$ 40.710.000), la señora María Angélica Biscontin suscribe diez (10) acciones por un total de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), el Señor Juan Gabriel Saez suscribe diez (10) acciones por un total de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), el señor Mauricio Cecilio Saez suscribe diez (10) acciones por un total de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) y el señor Carlos Javier Saez suscribe diez (10) acciones por un total de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) y se integra en efectivo en su totalidad.

Boleto N°: ATM_7098681 Importe: \$ 480
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SUNSET PORT S.A. informa que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobó la reforma de los artículos Tercero, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto del Estatuto Social, los cuales han quedado redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, constitución de fideicomisos de construcción, así como de cualquier otra figura legal para cumplir su objeto. b) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones, operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. c) Explotación del negocio hotelero, servicios gastronómicos, realización de eventos, convenciones, turismo, servicio de turismo receptivo, venta de pasajes, operaciones de cambio de moneda extranjera, spa, gimnasio, masajes, salón de belleza, y todo otro tipo de servicio conexo o vinculado a la actividad turística y recreativa, todo ello por cuenta propia o asociados a terceros, obtener u otorgar franquicias, licencias, concesiones y cesiones de derechos. d) Explotación de licencias de juego, tanto de carácter municipal, provincial o nacional, por cuenta propia o asociados con terceros, obtener u otorgar franquicias, licencias, representaciones, tanto de carácter nacional como internacional. e) Compra, y venta, concesión, locación, leasing, fideicomiso y toda otra forma lícita de negociación e intermediación en los productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios de bienes de consumo o de capital, importados o nacionales, nuevo o usados, servicios técnicos o profesionales relacionados directa o indirectamente con los incisos anteriores. f) Importación y exportación". "ARTÍCULO OCTAVO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, la Asamblea designará como mínimo un (1) Director suplente y como máximo cinco (5) por el mismo termino con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de dos ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de Quinientos Pesos (\$ 500.-) o su equivalente en títulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir de denuncias, querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso". "ARTÍCULO NOVENO: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios, sin límite alguno en cuanto a sus tenencias accionarias, el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del Art. 299 de la Ley 19550 se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de dos (2) ejercicios". "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a sus respectivas participaciones

y con las preferencias que se hubieren estipulado”.

Boleto N°: ATM_7104863 Importe: \$ 1152
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“**SUNSET PORT S.A.**” informa que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2021, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio y de Síndicos, resultando electos por el término de dos años para el cargo de Director Titular a la Sra. Lorena Tomasevich D.N.I. 24.364.706, con domicilio especial sito en calle Moreno 957, 7° 3, CABA; como Director Titular Sr. Iván Ricardo Tomasevich D.N.I 26.716.348 con domicilio especial sito en calle Chacabuco 2212, Tigre, Buenos Aires; como Síndico Titular Sr. Pablo Corvalán Nanclares D.N.I 12.954.471 y como Síndico Suplente Sra. Ariadna Elena Orellano D.N.I 36.592.016 ambos con domicilio especial sito en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7105380 Importe: \$ 168
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

DYLAN SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica que de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinara de fecha 05 de Noviembre de 2.022, en cumplimiento a lo dispuesto por el acta de Directorio de fecha 19 de Octubre de 2.022, se procede a la conformación del nuevo Directorio de la Sociedad, cuyo mandato se extenderá desde el 05 de Noviembre de 2022 al 04 de Noviembre 2024, el cual estará integrado de la siguiente forma: Presidente: ESTEVEZ, María Verónica, Argentina, Casada, Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 24.900.171, con domicilio en Pellegrini N° 357, departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza.- y como Director Suplente: ESTEVEZ, José Manuel, Argentino, Casado, comerciante, documento Nacional de Identidad N° 26.987.598, domicilio en Calle Pellegrini N° 357, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza.- Cumpliendo de esta forma con el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_7113784 Importe: \$ 192
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

YUHAN S.A. comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 26 de octubre de 2022, resolvió Modificar los artículos Tercero y Décimo Segundo de sus Estatutos Sociales, los cuales luego de la modificación, quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO – OBJETO: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1)COMERCIALES: mediante la fabricación, preparación, venta y representación de todos los productos enológicos, biotecnológicos y químicos variados, los productos de filtración, las esencias, aromas y extractos y así como, todos los equipos utilizados en estas actividades, compra, venta, reventa, sección, comisión, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción y publicidad de todas clases de bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, tanto en su etapa minorista como mayorista, tales como producto de indumentaria, marroquinería, calzado, tejido, accesorios de vestir o deportivo, informática, papelería, librería, juguetería, electrodoméstico, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, productos químicos, cosméticos, perfumes, fotografía, óptica, regalaría, automotores, accesorios y partes de automotores, herramientas, materiales de construcción, máquinas agrícolas e industriales, incluyéndose la comercialización de rubros alimentarios y explotación comercial de bares y confiterías o cualquier otro rubro de la gastronomía, restaurantes, cafetería, drugstore, pistas bailables. Adquisición, administración y exportación de licencias tecnológicas, royalties, patente de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios.- 2) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, colonización, parcelamiento, urbanización y subdivisión de

inmuebles urbanos y rurales para su posterior explotación o venta, con o sin mejoras. Elaboración de proyectos, construcción y explotación, por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, núcleos habitacionales, country clubes, infraestructuras inmobiliarias y servicios de montaña y turísticos. Subdivisión, colonización, fraccionamiento de terrenos sometidos a loteos, clubes de campo, urbanizaciones de parques practicados tanto en terrenos propios como de terceros. Elaboración de proyectos, cálculos, dirección técnica y materialización de obras de desmontes y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación de cubiertas de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras de urbanización. 3) **CONSTRUCTORAS**: mediante el proyecto, cálculo y/o dirección técnica en la construcción de todo tipo de estructuras de cualquier material en obras públicas, civiles, viales, oleoductos, perforaciones y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso las destinadas a vivienda propia, oficinas o explotaciones comerciales o industriales o cualquier otra obra de ingeniería. Todas esas actividades podrán efectuarse, tanto para la comercialización de las construcciones concluidas con fines lucrativos, o bien, mediante el sistema de locación de obras y servicios de construcción para terceras personas actuando, incluso, como proveedor del estado nacional, estados provinciales, municipios y demás entidades públicas. 4) **ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y MANDATARIA**: mediante la administración de toda clase de bienes propios o de terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyéndose muebles o inmuebles urbanos, rurales o mineros, derechos, títulos, acciones, valores, obligaciones de entidades públicas o privadas y derechos intelectuales, marcas y patentes. Ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas, mixtas o públicas. Podrá igualmente, en interés propio o en el ejercicio de su mandato, presentarse en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y cumpliendo las obligaciones conforme las condiciones estipuladas en cada caso.- 5) **AGROPECUARIAS**: mediante la inversión en la explotación integral, en todas sus etapas, de establecimientos propios o ajenos para la práctica de todo tipo de actividad agrícola, vitícola, olivícola, frutícola, hortícola, cerealera, forrajera y toda actividad agraria en bodegas, destilerías de alcohol o cualquier otro establecimiento que implique producción, estiba, empaque, desecado, congelamiento, envasamiento, fraccionamiento, distribución, venta mayorista y minorista de dichos productos o realización de cultivos de cualquier tipo en tierras propias o de terceros. Cultivo y explotación de plantíos maderables, nuevos o ampliación de forestaciones existentes o explotación de montes naturales o artificiales y reforestación. Explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, equina, porcina y toda otra especie animal, en lo relativo a la crianza y reproducción de todo tipo de ganado y animales domésticos susceptibles de comercializar en forma directa a través de sus productos derivados, incluyendo la explotación de granjas, estaciones de apicultura, piscicultura, curtiembres y peletería.- 6) **INDUSTRIALES**: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivadas en las actividades relacionadas con la industria textil, calzado, alimenticia, metalmecánica, electrónica, vitivinícola, olivícola, hortícola, ganadera, forestal comprendiendo la adquisición de materias primas, su procesamiento y posterior comercialización. Para el cumplimiento de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios o personales, extender garantías comprar y vender bonos, operar en moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas, trading, consorcios empresarios, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficio social. 7) **MINERAS**: mediante la realización de actividades vinculadas con la minería, registro de derechos mineros de cualquier naturaleza, perforación y explotación de todo tipo de yacimientos, minas y canteras propias o de terceros, elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales, materiales bituminosas, gaseosas y de toda clase de sustancias combustibles y lubricantes.- 8) **FINANCIERAS**: mediante el otorgamiento de préstamos en moneda de curso legal o cualquier tipo de moneda extranjera o especie, a tasa de interés fija o variable, con capital y/o cuotas ajustables por cualquier tipo de índice de ajuste, con garantía hipotecaria, prendaria, de cualquier otro tipo o sin ellas, con amortizaciones totales o parciales; efectuar aportes de capital para financiar operaciones en curso o a realizar en el futuro, descontar documentos; comprar, constituir y transferir derechos reales, recibir y hacer cesiones de créditos, inclusive hipotecarios y prendarios; financiar compraventa inmobiliarias, refacciones, remodelaciones, reciclajes, etcétera de bienes inmuebles urbanos y rurales; financiar compraventa de bienes de consumo y capital en general, realizar todo tipo de operaciones de financiación, especialmente las activas, con capital propio o por mandato, exceptuando las que por ley de

Entidades Financieras reserva exclusivamente para las instituciones o Sociedades que requieren el concurso de terceros o mediante la captación de ahorro o aportes de terceros.- 9) CONSULTORA mediante la realización , para terceros o por cuenta de terceros, de trabajos y estudios de consultoría, en materia legal, económica, financiera, inmobiliaria, minera, comercial e industrial, estudios de mercado, desarrollo y evaluación de proyectos de inversión, encuestas y estadísticas. Proyecto, asesoramiento y control de ejecución de todo tipo de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios mencionados anteriormente.- A los fines del cumplimiento de actividades de carácter técnico o de servicios controlados por el Estado nacional, provincial o municipal, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan.- 10) TRANSPORTES: mediante la prestación a terceros de servicios de transporte de cargas, logísticos, postal y/o Courier, sea éste de orden nacional o internacional, de mercadería y/o productos propios o de terceros, en fletes de carga completa o parcial e incluso recepcionando todo tipo de envíos, encomiendas sean éstas retiradas y entregadas a domicilio o no, por vía terrestre, aérea o marítima, por cualquier medio de transporte y locomoción propio o arrendado, actuando incluso como proveedor del Estado. A tal efecto podrá realizar todas aquellas actividades conexas o vinculadas con este objeto, incluidas las de operador de carga nacional o internacional, agente de transporte, depósito fiscal, despachante de aduana o cuanto más sean necesarias para cumplimiento del rol transcripto. 11) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí, o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo o de capital, brindar servicios técnicos y profesionales; tramitar radicaciones industriales en el país y en el extranjero; formular estudios de mercado y publicidad en el mercado interno o internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales. 12) HOTELERÍA Y TURISMO: mediante la organización, promoción y prestación de servicios hoteleros en todas sus formas, como así mismo desempeñarse en todas las actividades relacionadas con la actividad turística y afines, arrendar servicios, propiedades, actuando como intermediaria de viajes en un todo de acuerdo a las normas legales aplicables (Ley 18.829) y sus modificaciones y decretos reglamentarios. Realizar los actos, contratos, actividades y servicios vinculados a la industria turística y hotelera en todas sus formas de explotación. 13) CAPACIDAD JURÍDICA: para el cumplimiento de todos los objetivos enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, inclusive suscribiendo contratos de colaboración empresaria, Unión Transitoria de Empresas (UTE.), Joint Venture y constitución de agrupaciones de colaboración, siempre que se relacionen con los objetivos sociales. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar la sociedad y podrá disponer de los bienes de la misma; consecuentemente podrá celebrar los actos que enumera el artículo 1.881 del Código Civil, con las salvedades previstas en dicho precepto, siempre que los mismos puedan entenderse que están comprendidos en la actividad ordinaria y normal de la sociedad. Asimismo, en el desempeño de sus cargos, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.

Boleto N°: ATM_7123059 Importe: \$ 2472
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

EON MINERALS ARGENTINA S.A.U. comunica que con fecha 22 de Noviembre de 2022 resolvió el cambio de su denominación social por EON LITHIUM ARGENTINA S.A.U.- Autoridades, capital y domicilio social no han sufrido modificaciones.

Boleto N°: ATM_7123698 Importe: \$ 48
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

EXPORT PACK S.A.S.: Informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Asamblea Ordinaria, ambas de fecha 24/11/22, el Sr. Administrador Suplente, Diego Rodolfo GUZMAN, DNI N° 28.691.047, procedió a su renuncia, nombrándose a la Sra. Teresa FLORES AGUILAR DNI N° 31.810.096 como Administradora Suplente en reemplazo, por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_7127458 Importe: \$ 72
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 14 de Enero de 2022, en la sede social calle, Naciones Unidas N° 315 – Maipú - Provincia de Mendoza, perteneciente a la sociedad **SEDMAB S.A.S.** la designación de: Presidente y Director Titular, la Sra. SCAFI BRENDA, DNI 43.486.133, ejercerá su función por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7128470 Importe: \$ 72
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MIGUEL Y EMILIO MARQUEZ S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 07/10/2022 fue ratificado en su cargo de Presidente el señor José Miguel Márquez – DNI N°8.456.603 y fue designado Director Suplente el señor José Márquez – DNI N°33.579.282. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7128596 Importe: \$ 72
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Por la presente se comunica la designación de Carlos Alberto Ezquerro como gerente titular de **OLECARIO SAS** mediante acta asamblea de fecha trece (13) de diciembre de 2021

Boleto N°: ATM_7128649 Importe: \$ 48
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

GROWMAX SOCIEDAD ANONIMA. – Se Comunica la subsanación del acto constitutivo y estatuto social de GROWMAX S.A., por escritura número 4, de fecha 24/11/2022, pasada ante la Escribana Fiamma Epifania Giunta Bucca, Titular del Registro notarial número 17 de Capital, a fojas 15 del protocolo a su cargo, debido a las observaciones realizadas por Dirección de Personas jurídicas de Mendoza, se procede a modifica el Capítulo Tercero: Disposiciones Transitorias: 3. Integración del órgano de administración, por el siguiente: “TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 3. INTEGRACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Los accionistas designan para integrar el primer directorio unipersonal como Presidente al señor ALDO ROBERTO CALISE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.531.627, CUIT/L: 20-23531627-8 de profesión comerciante, nacido el 05/10/1973, quien manifiesta ser soltero, con domicilio real calle Catriel n°6775, Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico: roberto@rctransportes.com.ar y como Director Suplente al señor LUCIANO NICOLAS CALISE ORTEGA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 40.070.703, CUIT/L: 20-40070703-1, de profesión comerciante, nacido el 22/11/1996, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Catriel n° 6755, Barrio 21 de Julio, Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico: luciano.calise@calibasas.com.ar. Los señores ALDO ROBERTO CALISE y LUCIANO NICOLAS CALISE

ORTEGA, manifiestan: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida en el artículo 11º del Estatuto social, depositan en efectivo el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; c) Que constituyen domicilio especial en la sede social; d) Declaran Bajo fe de Juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades comerciales y su modificatoria Ley 22.903, para lo que firman al pie de conformidad, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del Código Penal.- f) En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución n° 3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de Personas Expuestas Policiacamente", aprobada por la unidad de información financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F.). Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. g) los comparecientes declaran bajo juramento que en los términos y en conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino, que revisten en carácter de "Beneficiarios Finales", en los términos de la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, en virtud del porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad, indicado a continuación: al señor ALDO ROBERTO CALISE el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%), al señor LUCIANO NICOLAS CALISE ORTEGA el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) y al señor JORGE LEANDRO BARROSO ZUÑIGA el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)."

Boleto N°: ATM_7128603 Importe: \$ 792
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

QUIBIOECO SOCIEDAD ANÓNIMA comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de noviembre de 2022, se resolvió: (i) Aprobar un aumento de capital de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), de Pesos Cien Mil (\$100.000) a Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000), mediante la emisión de Diez Mil (10.000) acciones de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y con una prima de emisión de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) por acción. Los aportes para la integración de las acciones emitidas deberán ser realizados en Pesos Argentinos, debiendo integrarse al menos el 25% del aporte correspondiente al precio total de suscripción realizada (valor nominal de las acciones más la prima de emisión correspondiente) antes de las 24 horas del día de la suscripción; el saldo del precio total de suscripción deberá ser integrado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle requerido fehaciente por el Presidente, con fecha límite el día 1 de abril de 2023, fecha en que los aportes deberán estar completamente integrados. La integración de los aportes podrá ser realizada por los accionistas mediante alguna de las siguientes formas, a opción del accionista: mediante transferencia bancaria a la cuenta de la sociedad y/o mediante compensación, hasta la suma del monto menor, del aporte que deba realizarse con los créditos que el accionista suscriptor tenga contra la sociedad a la fecha de la asamblea y conforme la liquidación efectuada en la misma. (ii) Otorgar a todos los accionistas el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer según el art. 194 de la Ley General de Sociedades, haciéndoles saber que podrán ejercer los referidos derechos en el plazo de 30 días corridos a contar desde la tercera publicación edictal. (iii) Aprobar la reforma del artículo quinto del estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000), representado por ONCE MIL (11.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales, con derecho a UN voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". (iv) Aprobar la reforma del artículo décimo quinto del estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo quinto: toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asambleas unánimes.

Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Las asambleas podrán realizarse de forma presencial o a distancia, según lo decida en cada caso el Directorio en la respectiva convocatoria. Las asambleas a distancia deberán celebrarse a través de medios o plataformas informáticas o digitales que garanticen la transmisión simultánea de audio y video, la participación simultánea en la reunión, la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, la identificación de los participantes y la participación simultánea en la reunión; solo podrán celebrarse válidamente si todos los accionistas que hubieren notificado su asistencia o estuvieren habilitados para participar del acto consientan la celebración a través de medios no presenciales. La asamblea será grabada en soporte digital y archivada en los registros de la sociedad garantizando su debida conservación. Las resoluciones adoptadas en asambleas a distancia serán transcritas al libro de actas de asamblea, indicando el medio utilizado, los nombres de los accionistas que han participado en la reunión, si han participado de manera presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada punto del orden del día. El acta de asamblea será firmada por el Presidente o director designado al efecto y el registro de asistencia será confeccionado por el Presidente o director designado al efecto.”

Boleto N°: ATM_7128644 Importe: \$ 3096
30/11 01-02/12/2022 (3 Pub.)

(*)

ELSUM S.R.L.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 04 de Noviembre de 2.022, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo Directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Socio Gerente al Sr. Gustavo Federico Menegus, argentino, titular del D.N.I. número 25.354.700, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Las Cañas 348, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; los electos duraran en su mandato por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_7131800 Importe: \$ 96
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Huella Ancha SRL. A los diez días del mes de Agosto de dos mil veintidós se realiza cesión de cuotas que se realiza de conformidad al Art. 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y se firma entre: El Sr. Carlos Ignacio CONALBI, D.N.I. 18.080.932, CUIT 20-18080932-6, casado, en adelante el CEDENTE; El Sr. Guillermo Lamont SMART, D.N.I. 4.291.036, CUIT 20-04291036-9, casado, en adelante el CESIONARIO. Que el CEDENTE es titular de cuarenta y nueve (49) cuotas de capital de la SOCIEDAD “Huella Ancha SRL”, de valor nominal pesos un mil (\$1.000.-) cada una, con derecho a un voto por cuota y representativas del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital de la SOCIEDAD “Huella Ancha SRL”. Que es intención del CEDENTE transferir gratuitamente a favor del CESIONARIO las cuotas de su titularidad en el punto 1. anterior individualizadas, como así también intención del CESIONARIO aceptar la cesión gratuita a su favor y por tanto adquirir las referidas cuotas en el mismo carácter. El CEDENTE transfiere al CESIONARIO de manera gratuita y sin contraprestación alguna a su favor, las cuarenta y nueve (49) cuotas de capital de la “HUELLA ANCHA SRL” de su titularidad y detalladas en el punto 1. de los considerandos del presente, cesión que por su parte el CESIONARIO expresamente acepta de plena conformidad. La cesión de cuotas por medio del presente realizada es de manera totalmente gratuita, es decir sin contraprestación alguna a favor del CEDENTE, circunstancia en virtud de la cual el CESIONARIO y de conformidad al Art. 1545 y concordantes del Código Civil, Comercial de la Nación, acepta la cesión a su favor sirviendo el presente de plena constancia de la referida aceptación. A los fines legales que pudieren corresponder LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal y constituyen los siguientes domicilios especiales: la CESIONARIA en calle Junín 1452, 1er Piso ‘C’ de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el CEDENTE en calle Chile 829, 4to. Piso “C”, Ciudad de Mendoza, domicilios que se consideraran válidos hasta tanto no sea fehacientemente notificada su modificación.

Boleto N°: ATM_7128711 Importe: \$ 552
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

HUELLA ANCHA S.R.L. En la ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de Agosto de dos mil veintidós, siendo las 8.00 hs comparecen: DIEGO SMART, argentino, DNI N° 18.405.262, de Profesión agricultor, soltero, domiciliado en 200 West Thomson Ave Sonoma, California, U.S.A 20.112.124, en adelante el "Cedente" y MARINA SMART, argentina, DNI N° 20.502.136, de Profesión comerciante, con domicilio en Joaquin V. Gonzalez N° 1654, Gobernador Benegas, Mendoza, en adelante el "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "HUELLA ANCHA S.R.L." Clave Única de Identificación Tributaria "30-71478411-7": El "Cedente" Diego Smart cede el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "HUELLA ANCHA S.R.L.", las que ascienden a la cantidad cincuenta y una (51) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de cincuenta y un mil pesos (\$ 51.000.-) al "Cesionario" Marina Smart. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: La nueva composición de socios posterior a la cesión se compone de la siguiente manera: 51 % a favor de la Señora MARINA SMART, compuesta por Cincuenta y uno (51) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, por un total de Pesos Cincuenta y un mil (\$ 51.000,00).

Boleto N°: ATM_7128715 Importe: \$ 384
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ELSUM S.R.L.: Comunica que por contrato privado de fecha 01 de Agosto 2022, el señor Pedro Aníbal Heredia D.N.I. 8.156.434, cede la cantidad de 400 cuotas de capital que tenían en la sociedad Elsum S.R.L. a favor de Gustavo Fernando Menegus, D.N.I. 25.354.700, con domicilio en calle Las Cañas 348, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan distribuidas en la siguiente forma: Miguel Fernando Bauzá el 50 %, Gustavo Fernando Menegus el 40% y Pedro Aníbal Heredia el 10% del total del Capital.

Boleto N°: ATM_7130799 Importe: \$ 144
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ELSUM S.R.L.: Comunica que por contrato privado de fecha 01 de Agosto 2022, el señor Pedro Aníbal Heredia D.N.I. 8.156.434, cede la cantidad de 100 cuotas de capital que tenían en la sociedad Elsum S.R.L. a favor de Gustavo Fernando Menegus, D.N.I. 25.354.700, con domicilio en calle Las Cañas 348, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan distribuidas en la siguiente forma: Miguel Fernando Bauzá el 50 % y Gustavo Fernando Menegus el 50% del total del Capital.

Boleto N°: ATM_7130810 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza, a los 28/11/2022 siendo las 17 HS. se reúnen en la sede social de la firma **VITIUM SA** sito en B° AMPPAM Manzana "A" Casa 29 los socios Sergio Eduardo Aguila Moya quien suscribe 500 acciones con derecho a 500 votos y Augusto Alvaro Ceferino Battochia quien suscribe 500 acciones con derecho a 500 votos las cuales poseen el el 100% del capital social de la firma revistiendo la presente Asamblea el carácter de unánime a los términos del art. 236 de la Ley de Sociedades, y la presencia del Sr Csizmas Guillermo Ariel, colaborador activo de la firma, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta

respectiva; 2) Designación de los miembros que integran el Directorio por el plazo previsto en el Estatuto. Iniciada la reunión pide la palabra el Presidente y leyendo el primer punto del orden del día, propone para firmar el acta los socios Sergio Eduardo Aguila Moya y Augusto Battocchia. Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día y manifiesta que en razón de mantener saneada la administración y representación legal de la firma sugiere que se designen los miembros del directorio que tendrá mandato por los próximos 3 ejercicios. Se produce un intercambio de opiniones y se decide que el directorio de VITIUM SA sea compuesto por PRESIDENTE SERGIO EDUARDO AGUILA MOYA chileno casado, mayor de edad, DNI 92.374.597, con domicilio B° Los Peluqueros Mzna "A" Casa 29 Las Heras, PRIMER DIRECTOR SUPLENTE CSIZMAS GUILLERMO ARIEL argentino, casado, mayor de edad DNI NRO. 28.137.299 con domicilio en Montecaseros N° 1809 4° Sección Área Fundacional, Capital, Mendoza y SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE AUGUSTO ALVARO CEFERINO BATTOCHIA argentino, casado, mayor de edad DNI NRO. 28.247.097 con domicilio en Lavalle N° 1250 de Gral. San Martín Mendoza, puesta a consideración esta moción es aprobada por unanimidad. Presente en este acto las autoridades electas aceptan los cargos conferidos, comprometiéndose a cumplir los recaudos estatutarios. Finalmente se autoriza a la Cra Monica Noemi Cianciardo Matrícula nro. 5669 DNI 14152638 a realizar los trámites necesarios ante las autoridades de contralor y Registro de Sociedades Anónimas a fin de inscribir las resoluciones adoptadas en esta asamblea a fin de realizar la inscripción registral de las autoridades designadas. No habiendo más temas que tratar previa redacción del acta y lectura en alta voz y ratificación de los asistentes y siendo las veintidós horas quince minutos se da por concluida la presente asamblea firmando la presente acta los participantes de la misma.

Boleto N°: ATM_7130904 Importe: \$ 648
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

"**LOS CEDROS S.A.**" Informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/03/2022 se aprobó el Balance y documentación complementaria periodo diciembre 2020 a noviembre de 2021 y se designó por un nuevo periodo de 3 años, como presidente del directorio, a la señora Carmen Antonia Solis, D.N.I. 4.945.503 y como Director Suplente al señor Victor Hugo Bressan, D.N.I.6.936.413, quienes aceptaron los cargos, fijando como domicilio especial en calle Lisandro de la Torre número 1067, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7130912 Importe: \$ 120
30/11/2022 (1 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD. - FE DE ERRATAS. Por un error material, en el Boletín Oficial de fecha 18 de noviembre de 2022 se publicaron erróneamente los datos de los puestos de Presidente y Vicepresidente designados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022. Seguidamente se consigna la publicación con los datos correctos: Compañía de Seguros La Mercantil Andina Sociedad Anónima, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veintidós y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Tomas Patricio SINCLAIR, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTE, al Lic. Estanislao Gonzalez GROSS, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora, como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTE al CPN Jaime Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. María Inés SILVA. PRESIDENTE: Ing. Verónica Eva PALLINI; VICEPRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO; Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM_7125131 Importe: \$ 1920
28-29-30/11 01-02/12/2022 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo N° 66-M-2015-602047-E-0-3 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE SARA TERESA BERARDO. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Famatina N°181, Barrio Escorihuela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 54/14339-1; Padrón Municipal N° 29547, nomenclatura catastral 04-12-01-0028-000011-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1era inscripción al N° 19129, Tomo 106 E de Guaymallén fs.37 en fecha 02/11/1966, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo
02-09-16-23-30/11/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo N° 55-M-2015-60204 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE SARA TERESA BERARDO. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Garay N°1016, SanJosé, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-08774-8; Padrón Municipal N° 11227, nomenclatura catastral 04-02-0011-000003-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Asiento A-1 de la Matrícula N°51846/04, en fecha 28/06/1985, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.-

S/Cargo
02-07-15-23-30/11/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo N° 35-M-2014-60204 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE PEREZ JOSE RAUL DNI 17.931.723. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle MANZANA "S" CASA 10, Barrio Cooperativa Bermejo, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-64897-8; Padrón Municipal N° 52.903, nomenclatura catastral 04-21-01-0014-000023-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Asiento A-1 de la Matrícula N°69.537/04, en fecha 16/06/1.989, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo
03-10-17-22-30/11/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1008/2022

Expte. N° 14063

Llámesese a Licitación Pública 1008/2022 – Expte. 14063, para el día 12 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHICULOS OFICIALES DE LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11 01-02-05-06-07/12/2022 (6 Pub.)

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz

LICITACION PÚBLICA N° 1408/2022

Expediente N°2022/4025/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 21/12/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$35.481.600.-

VALOR DEL PLIEGO: \$35.480.-

ASUNTO: “ALQUILER DE CAMIONES REGADORES CON CHOFER” Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 16 de diciembre a las 10.00 horas, para adquirir bolsas de cemento para destinos varios, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°11318/2022

Presupuesto Oficial \$ 4.550.000,00.-

Valor del Pliego \$ 5.000,00.-

Garantía de Oferta: \$45.500,00.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliegodisponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ary www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

30/11 01/12/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE HISTEROSCOPIAS EN LOS QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL EL CARMEN”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 116-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 8251350

Fecha de apertura: 13-12-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.159.404,86

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1228

EXPEDIENTE: 28826-M-2022

OBJETO: COMPRA MATERIAL PREMEZCLADO PARA BACHEO – SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DESTINO: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FECHA DE APERTURA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.820.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.800,00

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (3) SILLONES ODONTOLÓGICOS DESTINADOS A LAS SEDES TERRITORIALES DE MALARGÜE, LA PAZ Y LAVALLE DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 102-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 07227860

Fecha de apertura: 14-12-2022

1. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.700,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE AEROAPLICACIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO PARA CONTROL DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1071/2022 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0071-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 21/12/22 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 71.198.700,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA I.S.C.A.MEN.

Licitación: 1072/2022

CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0072-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 12/12/22 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 3.054.600,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERFECTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y MONITOREO REMOTO PARA CENTRAL DE TELEFONÍA IP. DESTINADO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE DIRECCIÓN GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 119-LPU22

Expte.: 08340228 – EX - 2022

Fecha de apertura: 13-12-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.510.080,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS Y RESMAS DE PAPEL TIPO ESTRAZA

Licitación: 1073/2022 CUC: 203
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0073-LPU22
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 20/12/22 – 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: 10.941.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en
Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 16442/21- Resolución N° 1332/22
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CANCHA DE JOCKEY EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”
Presupuesto oficial: \$ 2.042.810,00
Apertura: 19/12/2022 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$15.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 16/12/2022 a las 12:00 hs.

S/Cargo
29-30/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 16163/21- Resolución N° 1318/22
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA REPARACIÓN PUENTE VEHICULAR CALLE DR. MORENO,
TULUMAYA.
Presupuesto oficial: \$ 4.009.950,00
Apertura: 19/12/2022 a las 11:00 hs.
Valor del pliego \$15.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 16/12/2022 a las 12:00 hs.

S/Cargo
29-30/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 16284/21- Resolución N° 1290/22
“ALQUILER DE RIPIERA PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POR (6) SEIS MESES”
Presupuesto oficial: \$ 4.500.000,00
Apertura: 19/12/2022 a las 12:00 hs.
Valor del pliego \$15.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 16/12/2022 a las 12:00 hs.

S/Cargo

29-30/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 5628-OPP-2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN RED DE CLOACA AL HOSPITAL ARTURO ILLIA Y RED DE AGUA ZONA NORTE LA PAZ MENDOZA"

DECRETO DE LLAMADO: N° 605 / 22.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.316.506,26.

FECHA DE APERTURA: 12 de Diciembre del 2.022 - hora: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00

Informes y Consultas: Dir. de Obras Públicas y Privadas - Municipalidad de La Paz

Belgrano y Galigniana - La Paz - Mza. Tel.: 02626-421100/200 Int. 23

Venta de Pliegos: de lunes a viernes en Tesorería Municipal, de 08:00 a 13:00 Horas

Email: comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo

29-30/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: ILUMINACION DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 17308-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 795/SAOSP/2022

APERTURA: El día 19 DE DICIEMBRE de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000 (Pesos Siete Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000 (Pesos Siete Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29-30/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1278/2022: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1278-2022, autorizado oportunamente por Decreto N° DEC-4196-2022, para el día 16 de diciembre de 2.022 a las TRECE TREINTA (13:30) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA OBRA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y O PLAZAS – ETAPA 4, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 36/100 ctvos. (\$29.152.390,36); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-20263-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO (\$29.100)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

29-30/11/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS - MUTUAL PREVISIONAL Boletín Oficial número 31752 del día 28-11-2022 donde dice "Asamblea Ordinaria n° diecinueve (19) que se llevara a cabo el día veintisiete (27) de diciembre de 2022 a las 11 hs" correspondería decir "Asamblea Ordinaria n° veinte (20) que se llevara a cabo el día treinta (30) de diciembre de 2022 a las 9.30 hs."

Boleto N°: ATM_7130863 Importe: \$ 96

30/11/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$26948
Entrada día 29/11/2022	\$0
Total	\$26948



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31754, FECHA 30/11/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 174 pagina/s.